

**UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
FACULTAD DE ECONOMIA**

**LAS FINANZAS MUNICIPALES EN
EL AREA METROPOLITANA DE
MONTERREY (1959-1964)**

**Tesis que para obtener
el grado de
LICENCIADO EN ECONOMIA**

Presenta el Pasante

Gustavo Quiroga Gutiérrez

MONTERREY, N.L., MARZO DE 1966

T
HJ935
.M
QF
C.1



1080064241

**UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
FACULTAD DE ECONOMIA**

**LAS FINANZAS MUNICIPALES EN
EL AREA METROPOLITANA DE
MONTERREY (1959-1964)**

**Tesis que para obtener
el grado de
LICENCIADO EN ECONOMIA**

Presenta el Pasante

Gustavo Quiroga Gutiérrez

MONTERREY, N.L., MARZO DE 1966

HJ9 57
.M6
Q5



Biblioteca Central
Magna Solidaridad

F. tesis



UANV
FONDO
TESIS LICENCIATURA

A mis padres y hermanos

A mis maestros

A mis compañeros

A la mujer que, en vida, supo alentarme
cuando más lo necesitaba y, en muerte,-
sus palabras siguen normando mi conduc-
ta.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.....	I
CAPITULO I.- CLASIFICACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.....	1
CAPITULO II.- ANALISIS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PARA CADA MUNICIPIO Y PARA EL AREA METROPOLITANA Y SU RELACION CON LOS INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.....	22
1.- Villa de Guadalupe.	
2.- Monterrey.	
3.- San Nicolás de los Garza.	
4.- Garza García.	
5.- Santa Catarina.	
6.- Area Metropolitana.	
CAPITULO III.- IMPACTO, INCIDENCIA Y TRASLACION.....	45
A.- Impuestos.	
1.- Degüellos.	
2.- Juegos permitidos.	
3.- Diversicnes y espectáculos públicos.	
4.- Impuestos mercantiles, industriales y anuncios.	
5.- Traslación de dominio.	
B.- Derechos.	
1.- Servicios.	
2.- Licencias.	
3.- Registros.	
4.- Otros.	
CAPITULO IV.- CLASIFICACION DE LOS GASTOS MUNICIPALES.....	56
1.- Gastos de administración.	
2.- Gastos productivos.	
3.- Gastos públicos "reales".	
4.- Gastos de distribución.	
CAPITULO V.- ANALISIS DE LOS EGRESOS MUNICIPALES PARA LOS MUNICIPIOS Y PARA EL AREA METROPOLITANA.....	77
1.- Gastos de administración.	
2.- Gastos productivos.	
3.- Gastos públicos "reales".	
4.- Gastos de distribución.	

	Pág.
CAPITULO VI.- EFECTOS DEL GASTO Y SU IMPORTANCIA DENTRO DE LA ECONOMIA URBANIZADA.....	85
1.- Gastos de administración	
2.- Gastos productivos.	
3.- Gastos públicos "reales".	
4.- Gastos de distribución.	
CAPITULO VII.- EVOLUCION DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, DEL IMPACTO, DE LA INCIDENCIA Y DE LA TRASLACION Y SECTORES SOBRE LOS CUALES RECAE EL COSTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES....	90
CAPITULO VIII.- CONCLUSIONES.....	97

APENDICES

A.- Comentarios para algunos artículos de la Ley de Ingresos Municipales para el año de 1966.....	98
B.- Cuadro de población municipal estimada y carga fiscal per cápita y comentarios para este último cuadro.....	111
C.- Modelo de esquema para la presentación de los ingresos y egresos mensuales e instrucciones para su aplicación.....	117
D.- Propositiones.....	121
BIBLIOGRAFIA.....	127

INDICE DE CUADROS

	Pág.
I.- INGRESOS	
1.- Villa de Guadalupe.	
a.- Cantidades absolutas.....	2
b.- Términos porcentuales.....	4
2.- Monterrey.	
a.- Cantidades absolutas.....	5
b.- Términos porcentuales.....	7
3.- San Nicolás de los Garza.	
a.- Cantidades absolutas.....	8
b.- Términos porcentuales.....	10
4.- Garza García.	
a.- Cantidades absolutas.....	11
b.- Términos porcentuales.....	13
5.- Santa Catarina.	
a.- Cantidades absolutas.....	14
b.- Términos porcentuales.....	16
6.- Area Metropolitana de Monterrey	
a.- Cantidades absolutas.....	17
b.- Términos porcentuales.....	18
7.- Estado de Nuevo León	
a.- Cantidades absolutas.....	19
b.- Términos porcentuales.....	21
II.- EGRESOS	
1.- Villa de Guadalupe.	
a.- Cantidades absolutas.....	60
b.- Términos porcentuales.....	62
2.- Monterrey.	
a.- Cantidades absolutas.....	63
b.- Términos porcentuales.....	65
3.- San Nicolás de los Garza.	
a.- Cantidades absolutas.....	66
b.- Términos porcentuales.....	68
4.- Garza García	
a.- Cantidades absolutas.....	69
b.- Términos porcentuales.....	71

5.- Santa Catarina.	
a.- Cantidades absolutas.....	72
b.- Términos porcentuales.....	74
6.- Area Metropolitana de Monterrey.	
a.- Cantidades absolutas.....	75
b.- Términos porcentuales.....	76
III.- TARIFA PARA LOS CAUSANTES MAYORES.....	103
IV.- POBLACION MUNICIPAL ANUAL ESTIMADA.....	113
V.- CARGA FISCAL PER-CAPITA ANUAL MUNICIPAL.....	115

PALABRAS DE AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi gratitud a todas las personas e instituciones que me brindaron su colaboración, espontánea y decidida, para la realización del presente estudio.

Para el personal del Archivo y del Departamento de Estadística del Estado y las Autoridades Municipales, por proporcionarme los documentos que sirvieron de fundamento para la realización del presente estudio, mereciendo especial mención las Autoridades Municipales de Villa de Guadalupe, de Garza García y de Santa Catarina.

De la Facultad de Economía, para mi asesor técnico Lic. J. -- Jesús Rodríguez Muro, los Doctores Jorge Treviño e Ingolf H. E. -- Otto, los licenciados Romeo E. Madrigal y Leoncio Durandean y, en general, para todos mis maestros por sus valiosas orientaciones en la elaboración y revisión del escrito.

De la Facultad de Comercio y Administración para los Contadores Públicos Ramón Cárdenas Coronado (ex-Director y Director Emérito), -- Raúl Cisneros Ramos (ex-Secretario), Luis Martínez Contreras (ex-Cordinador Académico), Francisco Díaz Puebla (ex-Secretario y ex-Director), Víctor Gómez Garza (Director), José H. Hinojosa Navarro (Secretario) y José Renato Mena (Coordinador Académico) y para mis compañeros catedráticos, a todos ellos por la comprensión y facilidades proporcionadas para desarrollar conjuntamente mi labor docente en -- dicha Facultad y mis estudios en la Facultad de Economía. Particular agradecimiento merecen los compañeros catedráticos Lic. Carlos -- Francisco Cisneros Ramos y Abundio Alvares Leal, C.P., por la intervención en la revisión del borrador del presente estudio.

Especial agradecimiento merecen mis compañeros de generación y la Srita. Consuelo Meyer L'Epée, ex-Directora de nuestra Facultad. A los primeros por el sacrificio realizado en los horarios de clase para que los alumnos que quedamos de la desaparecida escuela nocturna pudiéramos tomar la mayor parte de las materias del plan de estudios. A la Srita. Meyer por su labor titánica al frente de la Facultad, esperando que el presente estudio sea una hoja de laurel que -- corone su frente victoriosa.

I N T R O D U C C I O N

I

A menudo se afirma que uno de los principales problemas económicos de los países subdesarrollados es la deficiente estructura fiscal que poseen, la cual se convierte en un pesado lastre que impide el desarrollo económico, ya sea que no lo favorezca o que lo retarde acentuando las desigualdades económicas existentes. En México existen tres niveles impositivos: Federal, Estatal y Municipal y se observa en ellos deficiencias, además del caos en el cual opera la ley de la selva con sus funestas consecuencias para los regímenes fiscales estatales y municipales, aunque en menor escala para los primeros.

II

El tema que elegí para el presente estudio lo he intitulado "Las Finanzas Municipales en el Area Metropolitana de Monterrey" y comprende un período de seis años (1959-64), entendiéndose que los Municipios que integran el Area Metropolitana son: Villa de Guadalupe, Monterrey, -- San Nicolás de los Garza, Garza García y Santa Catarina. Las razones que me indujeron para elegir el Area Metropolitana en un período de seis años son: primera; no existen datos anteriores al año de 1959, con el cual comienza el período estudiado, además de que seis años son suficientes para proporcionar una visión bastante clara de las fuentes impositivas y la inadecuada distribución de los ingresos; y segunda, que el Municipio de Monterrey es el más importante del Estado, existiendo en él todos los gravámenes señalados en la Ley de Ingresos Municipales, además de que este municipio tiene influencia en los restantes del Area Metropolitana, trayendo como consecuencia la expansión industrial hacia dichos municipios, aunque es necesario señalar que Monterrey tiene influencia comercial en la mayor parte de los municipios del Estado^{1/}

^{1/}J. Jesús Rodríguez Muro. Estudio geográfico económico del Estado de Nuevo León. (Tesis profesional). Monterrey: UNL, Facultad de Economía. 1964, mapa p.87.

Para la obtención de los datos y desarrollo de este estudio busqué las fuentes más apropiadas que son las siguientes:

- 1.- Los informes que los Municipios deben rendir al Congreso del Estado, tal y como lo señala el artículo 128 de la Constitución del Estado.
- 2.- Los informes mensuales municipales rendidos al Departamento de Estadística del Estado.
- 3.- La visita a las Tesorerías municipales.

La primera fuente no fué posible consultarla porque en el Congreso del Estado no existen los informes tal y como lo señala la Constitución local, pero en su defecto se consultaron algunos informes anuales publicados por los Municipios de Monterrey, Villa de Guadalupe y Garza García. En el Municipio de Monterrey, existe la publicación de los informes anuales en los últimos cuatro años, publicación que se hace en los periódicos de la localidad, y para los Municipios de Villa de Guadalupe y Garza García existen los informes anuales para el año de 1964, los cuales constan de un tiraje determinado de ejemplares encuadernados.

En cuanto a la segunda fuente se encontraron algunas deficiencias, tales como años para los cuales no existían algunos informes mensuales, llegándose a dar el caso del año de 1959 en el cual solo existen los seis primeros informes mensuales, además de partidas demasiosos generales tales como "Otros", "Gastos Generales", "No especificados", Etc.

Respecto a la tercera fuente, se encontró muy buena voluntad por parte de las autoridades municipales, pero ausencia total de datos, ya que las administraciones anteriores no los dejaron, en esta situación se encuentran los Municipios de Villa de Guadalupe y Garza García. Las Tesorerías Municipales de San Nicolás de los Garza y Santa Catarina proporcionaron informes verbales más o menos satisfactorios. En cuanto al Municipio de Monterrey, pedí la colaboración de las Autoridades Municipales, encontrando negativas rotundas de parte de ellas, por lo cual busqué fuentes indirectas que fueran de utilidad para confirmar algunos renglones de los informes anuales, encontrándose un cuadro con los ingresos anuales para el período de 1960-63 y un informe de los tres años de trabajo de la administración anterior.

Para la elaboración de este estudio parto del supuesto de que los ingresos y los egresos provienen de las fuentes señaladas y se destinan a los fines mencionados en los informes, ya sean mensuales o anuales, ya que aún utilizando la misma fuente existen discrepancias entre las cantidades que aparecen en el informe (1960-63) y las que aparecen en el informe trianual de la Administración anterior, esto para el Municipio de Monterrey. Además considero la influencia del gasto municipal sobre el desarrollo económico, aunque esto no sea una función que le corresponda, pero que los municipios indebidamente se están echando a cuestras.

Aunque la finalidad del presente trabajo no es probar el caos y el desorden fiscal mexicano^{2/}, ya que para el estudiante de Finanzas Públicas no le es ajeno el conocimiento de dobles tributaciones^{3/}, anticonstitucionalidades impositivas^{4/}, regresividades excesivas^{5/}, etc. me refiero a ellos (caos y desorden) porque toda reforma fiscal integral debe realizarse comenzando con la base de la pirámide política -- que se encuentra a nivel municipal, donde existe el nexo más próximo -- entre el ciudadano y el Poder Público. Como los aspectos culturales, sociales y económicos de cada municipio son diferentes, se debe tener como base tanto para la tributación municipal como para la aplicación de los ingresos a las actividades propias del municipio y a las características sociales, culturales y económicas municipales, ya que en general las Leyes de Ingresos Municipales se basan por las del Departa--

^{2/}Esto se puede deducir del estudio de Las Finanzas Públicas Municipales. El Caso de Nuevo León, de J. Jesús Rodríguez Muro. Monterrey: UNL, Facultad de Economía. 1965, pp.III-V.

^{3/}El impuesto sobre ingresos mercantiles que es cobrado a nivel Federal y Estatal. Además tenemos a nivel Municipal el impuesto sobre la traslación de dominio y las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales, esto se verá en el Capítulo tercero del presente estudio.

^{4/}La mayor parte de los impuestos y algunos derechos a nivel municipal dentro del Estado de Nuevo León.

^{5/}Esto puede verse en el transcurso del presente estudio.

mento del Distrito Federal y las Autoridades Municipales tratan de -- aplicarlas íntegramente tal y como se hace en dicho Departamento, -- -- además por el lado de los egresos también la imitación es muy fuerte-- en lo que se refiere a la construcción de plazas, parques, jardines, -- fuentes, en fin gastos para embellecimiento, siendo esto demasiado no-- torio en el Municipio de Monterrey.

IV

El desarrollo de este estudio consta de dos partes: primero; el -- plan del contenido principal, o sean ocho capítulos, y segundo, cuatro apéndices. En la primera parte se puede observar una subdivisión en -- cuanto al análisis de los ingresos y de los egresos. Los ingresos son analizados en los tres primeros capítulos, mientras que los egresos se analizan en los tres siguientes capítulos. En los dos capítulos res-- tantes se analizan cuestiones referentes tanto para los ingresos como-- para los egresos. Finalmente en los apéndices se consideran cuestiones relacionadas con la Ley de Ingresos Municipales, la carga fiscal per-- cápita, un modelo de informe mensual y algunas proposiciones respecti-- vamente.

En el capítulo primero se hace una breve exposición de los concep-- tos que sirven de base para la elaboración de los cuadros de ingresos, los cuales son: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Par-- ticipaciones, Caja y Documentos y el rubro de Errores y Omisiones que-- sirve de ajuste para igualar los ingresos con los egresos, se acompaña a dicho capítulo los cuadros de ingresos municipales para cada munici-- pio, para el Area Metropolitana y para el Estado respectivamente, pri-- mero en cantidades absolutas y luego en términos porcentuales. En las participaciones municipales van incluidos los impuestos adicionales -- para los tres primeros años, inclusión intencional y deliberada, ya -- que en parte tienen las características de las participaciones, porque son cobradas como un porcentaje adicional sobre el impuesto cobrado, -- además de que las participaciones son impuestos adicionales para fines específicos, como sucede con el impuesto adicional territorial estatal que se destina para las Juntas de Mejoras Materiales, y en parte - - -

porque dichos conceptos aparecen en los informes mensuales con un desorden notorio, lo cual me impidió separarlos para incluirlos en el rubro de los impuestos.

En el capítulo segundo se toma como base los cuadros de ingresos del capítulo primero para realizar el análisis para cada Municipio y luego se analizan los ingresos del Area Metropolitana comparándolos con los ingresos del Estado. En este capítulo se hace el análisis por Municipio porque al hacerlos por "rubros" las notas de pié serían abundantes y lo que se ganaría en consistencia y brevedad, se perdería en contenido, porque al tener cada Municipio características propias, lo más importante de este capítulo quedaría en las notas de pié y estas últimas solo constituyen un auxiliar del contenido del análisis y no el análisis propiamente hablando. Además se verá en este capítulo la escasa diversificación de los ingresos municipales, la cual ha presionado fuertemente para que se acentúen las fuentes más productivas, que en parte distan mucho de ser las más apropiadas dentro de la actividad económica de cada Municipio.

En el Capítulo tercero se analiza el impacto, la incidencia y la traslación, tanto de los impuestos como de los derechos, partiendo de las siguientes definiciones: Impacto es el contacto y efecto que existe entre el contribuyente y el impuesto y (o) la única relación directa existente entre ambos; Incidencia es el efecto final sobre quien recae la carga tributaria; Traslación es el cambio existente en el impacto entre el contribuyente original y otros contribuyentes a través de una transacción comercial. Además se verá en este análisis la traslación de la carga en la mayor parte de los gravámenes como causa de lo indirecto de los impuestos y derechos, con lo cual se distorsiona el espíritu de la Ley Municipal que nos dice que los gravámenes son para quienes se dediquen a actividades comerciales y (o) industriales con carácter habitual o periódico. Se verá también la confusión legal que existe entre algunos impuestos y derechos.

En el Capítulo cuarto se explica la justificación de la clasificación de los gastos, incluyéndose además los cuadros de egresos municipales, primero en cantidades absolutas y luego en términos porcentua-

les para cada Municipio y para el Area Metropolitana respectivamente. En el Capitulo quinto se analizan los egresos municipales separándolos no por Municipio, sino por "rubro", para hacer un análisis después de los egresos del Area Metropolitana considerando la separación anterior, todo esto con base a los cuadros de egresos municipales del capítulo anterior. Se verá en este Capitulo lo inadecuado de los gastos, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio, aunque es necesario señalar que los egresos tienen un comportamiento que se basa en los lineamientos de la "Ley Orgánica de los Municipios".

En el Capitulo sexto se analiza el efecto del gasto y su importancia dentro de la economía urbanizada, haciéndose el análisis por rubros tal y como se efectuó en el capítulo quinto. En este Capitulo se verá la escasa importancia del gasto municipal dentro de la economía urbanizada.

En el Capitulo séptimo se analizan aspectos relacionados con los capítulos anteriores, incluyéndose la evolución de la Ley de Ingresos Municipales y sectores sobre los cuales recae el costo de los servicios públicos municipales.

En el Capitulo octavo se anotan en forma breve las conclusiones de la primera parte de este estudio.

El Apéndice "A" contiene comentarios para algunos de los Artículos de la Ley de Ingresos Municipales para el año de 1966, tomando el orden que llevan los artículos en la Ley así como las fracciones e incisos correspondientes, entendiéndose que los artículos que se omitan, o no se tiene comentarios para ellos o no se les encontró objeciones. La finalidad de este apéndice es señalar las deficiencias de la Ley de Ingresos Municipales, deficiencias que se observan en el presente estudio.

En el Apéndice "B" se incluyen los cuadros de la población municipal estimada y de la carga fiscal per-cápita municipal anual, para analizar en forma general el comportamiento de dicha carga.

En el Apéndice "C" se incluye un modelo de informe mensual con sus respectivas indicaciones para su aplicación. La finalidad de este apéndice es presentar un modelo de informe mensual con mayor claridad ya que el que rige actualmente presenta muchas deficiencias como-

causa de la confusión de los rubros incluidos.

En el Apéndice "D" se incluyen algunas proposiciones para corregir irregularidades municipales de carácter fiscal en términos generales, haciendo la aclaración que solo se trata de recomendaciones o proposiciones de carácter general. El propósito de este apéndice es mostrar o indicar las fuentes propias del Municipio y la forma en que se debe gravar a las mismas.

El contenido del plan puede verse en forma más clara en el Índice del presente estudio.

I. CLASIFICACION DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.

Para la clasificación de los ingresos se tomaron como base las definiciones que aparecen en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en sus artículos 2o, 3o, 4o, y 5o, las cuales, respectivamente, son las siguientes:

Son **IMPUESTOS** las prestaciones en dinero o en especie que el Poder Legislativo fije unilateralmente y con carácter obligatorio a todas aquellas personas físicas, morales o unidades económicas cuya situación coincida con la que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.

Son **DERECHOS** las contraprestaciones requeridas por el Poder Público, en pago de servicios administrativos prestados por él.

Son **PRODUCTOS** los ingresos que percibe el Estado por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de sus bienes patrimoniales.

Son **APROVECHAMIENTOS** los demás ingresos ordinarios del Erario del Estado no clasificables como impuestos, derechos o productos.

A los anteriores se agregaron los rubros de "Participaciones", "Caja y Documentos" y "Errores y omisiones" para proceder a la elaboración de los cuadros de ingresos para los municipios respectivos. En el rubro de "Participaciones" se incluyen las que proporcionan el Estado y la Federación, además de los impuestos adicionales para los tres primeros años por las razones expuestas en la "Introducción" de este estudio. El rubro de "Errores y omisiones" es con finalidades de ajuste, por lo cual en unos años aparece con cantidades positivas y en otros con cantidades negativas.

CUADRO No. 1
VILLA DE GUADALUPE
(INGRESOS ANUALES)
(PEROS)

	1959 \$	1960	1961 \$	1962	1963	1964	TOTAL
I.- IMPUESTOS							
1.- Bofelios y expensas de curules	271,625.45	441,561.20	568,419.36	1,321,708.61	1,300,561.80	1,842,781.85	5,892,732.57
2.- Brevetados y aporcionados publicos.	14,282.00	31,767.50	39,070.31	89,269.45	95,470.25	114,736.05	383,595.56
3.- Impuestos arcastrales, industriales y amosios	8,050.00	9,105.00	12,076.00	20,022.00	33,772.75	33,735.00	116,748.75
4.- Tratamiento de dominio.	95,573.95	168,061.30	294,254.60	711,754.05	698,413.60	1,694,312.80	3,658,369.70
	169,781.50	232,630.10	224,018.45	564,663.11	472,905.80	1,663,998.96	1,663,998.96
II.- MERCEDOS							
1.- Licencias para bailes y saracutas.	21,761.50	49,659.30	94,222.60	219,062.81	168,079.15	959,469.68	1,532,825.08
2.- Expedición de certificaciones y legitimaciones de firmas.	778.00	225.00	25.00			5,523.95	6,551.95
3.- Obras publicas.	37.00	86.60	100.00	180.00	177.00	11,345.95	11,866.95
4.- Revisión de escrituras.	14,060.00	32,970.00	39,868.90	56,236.30	95,448.85	497,253.20	497,253.20
5.- Brevetados y registros.	1,907.50	4,237.50	5,022.00	8,015.00	8,015.00	26,727.50	26,727.50
6.- Licencias para conductores, bicicletas y plegas	4,979.00	12,110.20	50,130.00	48,109.50	41,572.50	49,377.50	263,942.80
7.- Alitas, bajos, olamuras, odores de casas e ingresos mercantiles e impuestos ocultos.			1,225.20	125,215.05		135,762.00	386,863.95
8.- Libras de agua y drenaje.						357,492.66	357,492.66
9.- Examen médico.						80,916.47	80,916.47
10.- Revisión de vehiculos.						2,080.00	2,080.00
						18,600.00	18,600.00
III.- PRODUCTOS							
1.- Inmersiones.	1,825.80	14,746.85	34,769.65	59,436.27	62,346.00	60,135.20	235,459.77
2.- Productos municipales.	145.00	140.00	360.00	42,704.47	24,598.00	8,075.00	75,822.47
3.- Productos de telefonos.	2,529.50	12,972.50	33,190.00	16,288.85	37,948.00		102,928.85
4.- A bienes del Municipio y cesantarios.	1,131.30	1,644.35	1,219.65	642.95			4,638.25
5.- A bienes vacantes, sostrenos y sus productos						210.00	210.00
6.- Administración de la Colonia Paraiso.						1,400.00	1,400.00
7.- Arrendamientos.						40,690.15	40,690.15
8.- Venta de lotes en el pantano.						6,010.00	6,010.00
						3,750.05	3,750.05
IV.- APORTEMUNICIPALES							
1.- Donativos a favor del Municipio.	27,518.50	102,404.80	47,697.80	128,293.50	69,128.53	1,485,674.08	1,681,137.21
2.- Multas y recargos (policeo y tránsito)	18,851.50	92,259.00	7,463.80	82,135.95	36,244.50	40,870.19	257,824.94
3.- Subsidios.	8,667.00	10,145.80	40,224.00	62,016.55	33,514.03	233,650.97	386,218.35
4.- Pasajes.				4,141.00			4,141.00
5.- Créditos a favor del Municipio.						1,483.50	1,483.50
6.- Aportaciones para escuelas y urbanizaciones.						958,137.20	958,137.20
7.- Gastos de ejecucón.						235,255.05	235,255.05
						16,277.17	16,277.17
V.- PARTICIPACIONES.							
1.- 10 % sobre impuesto predial.	66,498.35	337,680.25	169,011.41	46,850.31	70,230.08	280,109.21	728,379.61
2.- 15% sobre impuestos estatales.	30,770.36	49,636.75	61,391.47	2,790.17			144,588.75
3.- 5 % Contribución Federal.	40,259.75	62,598.82	76,603.60	1,407.45			179,068.11
4.- Participación Estado y Federación.	15,468.24	25,044.68	31,016.34	42,632.69	70,230.08		122,982.17
5.- Participación del Estado.							122,982.17
6.- Participación de la Federación.							6,254.74
7.- Sobre consumo de Carrera.							5,926.14
8.- Participación del Estado para el Sector Agr.							85,000.00
VI.- OTRA Y DIVERSES.							
1.- Efectivo al iniciar el año.	8,201.56	10,129.74	16,498.72	78,863.88	152,156.36	60,980.98	334,401.31
2.- Deudores diversos.	8,201.56	10,129.74	16,498.79	78,863.88	159,766.36	51,074.29	324,694.63
3.- Documentos por cobrar.						4,500.00	5,406.69
							4,500.00
VII.- RESERVAS Y CRISTALES \$							
	3,924.52	19,048.69	26,772.33	1,639.93	3,668.00	198,774.49	253,827.96
	429,405.68	774,813.33	937,451.94	1,945,853.35	1,834,569.92	4,827,927.49	10,770,023.91

NOTAS DEL CUADRO 1

- a) De enero a junio.
- b) Faltan los meses de agosto, septiembre y octubre.
- c) Este rubro es para igualar los ingresos con los egresos.

CUADRO No. 2

VILLA DE GUADALUPE
(INGRESOS ANUALES)
(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	64.68	57.00	59.37	71.52	70.90	38.18	54.07
II- Derechos.	5.07	6.40	9.85	12.29	9.17	19.88	14.22
III- Productos.	0.89	1.90	3.63	3.05	3.41	1.24	2.19
IV- Aprovechamientos.	6.40	13.22	4.99	6.60	3.80	30.77	17.29
V- Participaciones.	20.15	17.72	17.65	2.40	3.83	4.56	6.78
VI- Caja y documentos.	1.90	1.30	1.72	4.05	8.70	1.26	3.10
VII- Errores y omisiones.	+ 0.91	+ 2.46	+ 2.79	+ 0.09	+ 0.19	+ 4.11	+ 2.35
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 1

NOTAS AL CUADRO 3

- a) Faltan los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre.
- b) Faltan los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- c) En los últimos tres años se incluye el sacrificio de aves.
- d) Rifas, loterías, mesas de billar y de boliche y aparatos electromecánicos de juego de cualquier clase.
- e) Inspección sanitaria de mujeres.
- f) En los informes mensuales no se estipula el origen del ingreso.
- g) Planta de Subproductos (Rastro) especialmente.
- h) Se incluye este rubro para igualar los ingresos con los egresos.

CUADRO No. 4
MONTERREY
(INGRESOS ANUALES)
(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	43.12	40.92	37.50	52.23	56.54	51.98	49.41
II- Derachos.	3.29	11.31	21.86	13.56	15.74	15.06	13.94
III- Productos.	10.25	5.19	3.48	6.90	9.14	9.56	7.86
IV- Aprovechamientos.	18.35	19.81	12.73	17.37	15.82	21.02	18.09
V- Participaciones.	24.06	21.72	21.55	3.99	1.73	1.28	8.51
VI- Caja y documentos.	1.48	1.33	0.39	3.54	1.92	0.94	1.73
VII- Errores y omisiones.	- 0.55	- 0.28	+ 2.49	+ 2.41	- 0.89	+ 0.16	+ 0.46
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 3

CUENTA No. 5
SAN NICOLAS DE LOS GARZA
 (INGRESOS ANUALES)
 (PESOS)

	1979 A/	1980	1981 B/	1982	1983	1984	TOTALES
I.- INGRESOS	183,744.00	321,468.15	383,525.48	833,819.95	1,171,820.68	1,412,303.62	4,305,301.78
1.- Regalones.	12,091.00	20,793.00	23,933.00	38,392.55	36,668.83	44,163.90	176,041.68
2.- Diversiones y espectáculos públicos.	5,497.00	9,555.00	8,510.00	12,586.00	15,010.00	12,373.00	64,531.00
3.- Impuestos mercantiles, industriales y amosios.	47,820.50	86,121.00	87,353.50	428,272.40	500,666.00	732,837.25	1,943,070.65
4.- Explotación de casinos.	117,355.50	204,999.15	863,728.90	353,969.00	538,676.45	622,989.45	2,101,658.45
II.- INGRESOS	23,920.00	23,675.00	108,690.35	233,242.60	310,979.12	532,647.62	1,233,356.76
1.- Licencias para bailes y espectáculos.	60.00	60.00	960.00	2,946.70	1,960.00	2,080.00	8,006.70
2.- Credenciales de biólogos.	2,780.00	5,540.00	5,365.00	8,305.00	6,870.00	2,310.00	31,170.00
3.- Aprobación de planos.	17,230.00	16,075.00	78,479.45	55,042.35	168,812.87	179,617.84	517,257.51
4.- Altas, bajas, certificaciones, revividos y resellos.	3,850.00		2,814.20	128,695.00	97,350.00	259,303.75	492,012.95
5.- Licencias, tarjetas de registro y revividos.			19,255.00	11,151.60	16,980.00	53,117.50	100,504.10
6.- Impresión de gas.			1,616.70	7,149.45	6,587.50	16,080.80	32,234.45
7.- Autorización de planes de mita.				16,962.50	12,418.75	18,422.80	47,804.05
8.- Sanidad.				2,390.00		1,975.00	4,365.00
III.- PRODUCTOS	3,391.62	17,851.20	7,489.80	16,846.85	8,915.40	15,595.02	69,419.35
1.- A bienes del Municipio y comarcas.	300.00	688.00	330.00	1,132.45	1,005.00	800.00	4,255.45
2.- Productos de teléfono.	2,566.60	4,838.70	2,696.80	541.50	637.40		11,283.00
3.- Ventas de lotes en el pantano.	525.00	11,725.00	2,525.00	2,525.00	4,150.00	8,090.00	29,540.00
4.- Edificios de casas.			1,856.00	3,268.45	3,123.00	6,705.00	14,952.45
5.- Flotas en general.				9,379.45			9,379.45
IV.- APORTE/AMIENTOS	45,316.82	8,855.00	15,673.40	103,558.28	207,862.50	419,122.82	800,990.22
1.- Multas y recargos (policía y tránsito)	4,546.00	8,855.00	12,573.40	27,291.03	80,000.00	121,323.05	192,026.73
2.- Donativos a favor del Municipio.			1,600.00	1,343.00		5,350.00	86,293.00
3.- Aportaciones (alimento, restauración escolar)			1,500.00	500.00		16,304.70	74,827.52
4.- Cooperación para el pago de policía.	40,772.82			74,424.25		86,744.50	259,343.08
5.- Depósitos para garantizar pavimento de calle.					3,500.00		3,500.00
6.- Préstamos bancarios.						80,000.00	80,000.00
7.- Cooperación para construir caseta de policía.						8,000.00	8,000.00
8.- Cooperación para construir escuela.						100,000.00	100,000.00
V.- PARTICIPACIONES	75,461.08	163,407.31	200,820.02	48,747.43	86,281.21	59,666.34	674,383.26
1.- Sobre producción de minerales.			1,070.41	1,249.52	212.57		2,532.50
2.- Sobre producción de petrales.			815.03				815.03
3.- 15% para escuelas.	31,742.78	53,143.21	75,976.17				160,862.16
4.- Sobre impuestos del Estado.	9,329.48	51,291.69	35,660.76	40,115.61	77,603.87	89,005.96	303,007.37
5.- Sobre consumo de energía.		1,512.94	4,829.06	7,276.69	7,924.07	9,486.34	31,029.10
6.- Sobre producción de cemento.				11.78			11.78
7.- 5 % Contribución Federal.	13,227.06	22,048.85	31,850.40	87.83	540.70		67,126.31
8.- Sobre producción de aceites.						59.14	67,683.67
9.- Sobre ganadería y fundos silvicos.	21,161.76	35,410.68	50,618.26			1,116.70	1,116.70
10.- 10% Adicional para Junta de Mujeres Escolares							107,190.66
VI.- CASH Y DONACIONES	1,024.96	1,257.72	615.27	168,423.56	338,684.92	19,910.41	535,286.21
1.- Efectivo al iniciar el año.	1,094.96	1,257.79	615.27	168,423.56	338,684.92	19,910.41	535,286.21
VII.- EGRESOS Y OBLIGACIONES	- 211.63	- 2,765.35	+ 4,861.68	+ 11,198.63	+ 459.27	+ 2,063.69	+ 15,606.29
	338,738.63	533,149.60	721,596.19	1,415,237.30	2,124,203.10	2,502,108.74	7,635,033.56

NOTAS AL CUADRO 5

- a) De enero a junio.
- b) Faltan los meses de agosto, septiembre y octubre.
- c) Este rubro es para igualar los ingresos con los egresos.

CUADRO No. 6
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA
 (INGRESOS ANUALES)
 (PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	54.24	60.29	53.15	53.97	55.12	56.44	56.39
II- Derechos.	7.06	4.44	15.06	16.48	14.64	21.30	16.15
III- Productos.	1.00	3.23	1.02	1.19	0.42	0.62	0.91
IV- Aprovechamientos.	13.37	1.66	2.18	7.33	9.79	16.77	10.50
V- Participaciones.	22.27	30.65	27.83	3.44	4.07	3.99	8.83
VI- Caja y documentos.	2.09	0.23	0.09	11.90	15.94	0.80	7.02
VII- Errores y omisiones.	- 0.03	- 0.50	+ 0.67	+ 0.79	+ 0.02	+ 0.08	+ 0.20
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 5

CUADRO No. 7
GABZA GARCIA
(INGRESOS ANUALES)
(PESOS)

	1959 a/	1960	1961 b/	1962	1963	1964	TOTAL
I- IMPUESTOS.	<u>22,960.37</u>	<u>89,185.41</u>	<u>85,314.02</u>	<u>258,483.35</u>	<u>294,930.51</u>	<u>852,001.11</u>	<u>1,602,874.79</u>
1.- Degüellos.	770.00	3,283.00	2,635.00	4,430.00	3,880.00		14,998.00
2.- Diversiones y espectáculos públicos.	1,387.00	1,855.26	3,498.82	4,436.40			6,987.48
3.- Impuestos mercantiles, industriales y anuncios.	9,279.00	29,853.00	32,066.20	148,477.30	153,171.80	282,702.76	655,350.06
4.- Traslación de dominio.	11,524.37	54,584.15	47,114.00	105,139.65	137,878.71	569,298.37	925,539.25
II- DEBERCHOS.	<u>37,038.45</u>	<u>40,130.18</u>	<u>26,108.25</u>	<u>80,770.20</u>	<u>82,392.10</u>	<u>674,771.18</u>	<u>941,210.37</u>
1.- Obras públicas.		35,414.00	23,236.25	72,199.70	82,392.10	261,541.97	503,166.15
2.- Recaudado de tránsito.	28,382.13	4,641.18	2,172.00	8,570.50		31,597.00	51,254.76
3.- Credenciales de conductores de autos.	4,274.08		700.00			89,869.00	90,569.00
4.- Servicio público.		75.00					75.00
5.- Licencias para bailes y serenatas.	15.00						15.00
6.- Registro Público.	4,069.25						4,069.25
7.- Alineamiento.	298.00						298.00
8.- Expedición de certificados y legalizaciones de firmas.							
9.- Servicios del Registro Civil.							
10.- Altas y bajas de vehículos.							
11.- Placas de toda clase de vehículos.							
12.- Inscripción y refrendo de negocios.							
13.- Permisos.							
14.- Entrega por rotura de pavimento.							
III- PRODUCTOS.	<u>11,532.20</u>	<u>16,337.50</u>	<u>12,486.40</u>	<u>4,135.25</u>	<u>3,868.00</u>	<u>45,562.95</u>	<u>94,022.40</u>
1.- A bienes del Municipio y cementerios.	238.00	674.00	35.00	90.00	400.00	6,505.40	7,932.40
2.- Causantes del servicio de agua.	7,416.50	11,187.50	6,469.75	1,714.25			26,783.00
3.- Productos de teléfono.	614.70	1,030.00	860.30	281.10	463.00	2,725.20	5,974.30
4.- Rentas municipales.	163.00	393.00					556.00
5.- Productos de feria.	3,100.00	2,575.00	3,100.00	1,780.00	3,005.00	36,432.35	49,992.35
6.- Venta de lotes en el pantón.		478.00		280.00			1,058.00
7.- No especificados.			1,721.35				1,721.35
IV- APROVECHAMIENTOS.	<u>3,325.05</u>	<u>6,550.50</u>	<u>4,897.50</u>	<u>8,607.64</u>	<u>3,127.19</u>	<u>323,358.85</u>	<u>349,866.73</u>
1.- Donativos dedicados a la Junta de Mejoras Materiales	156.00				108.52		264.52
2.- Donativos a favor del Municipio.	2,102.55	400.00	55.00	1,000.00	25.00	165,171.30	168,753.85
3.- Multas y recargos.	1,222.50	4,074.50	2,488.50	3,636.90	2,993.67	63,187.55	77,603.62
4.- Rezagos.				320.00			320.00
5.- Créditos a favor del Municipio.		1,920.00	2,354.00	3,650.74		95,000.00	101,004.74
6.- Cooperación para alumbrado.							1,920.00
V- PARTICIPACIONES.	<u>12,107.17</u>	<u>40,441.08</u>	<u>34,457.42</u>	<u>21,474.24</u>	<u>24,189.31</u>	<u>33,105.09</u>	<u>165,784.31</u>
1.- Participación Federal.	2,859.36	6,438.34	6,798.47	591.35		7,088.83	23,776.35
2.- Participación del Estado.	3,990.98	18,735.94	14,549.18	14,038.66	18,861.54	26,016.26	96,192.56
3.- Sobre impuestos forestales.	50.00						50.00
4.- Sobre consumo de cerveza.		3,411.40	2,802.41	4,767.21	4,447.59		15,428.61
5.- Fuegos mineros y metales.		150.00	47.85	970.62	880.18		2,048.65
6.- Cemento.				43.90			43.90
7.- 10% sobre impuesto predial.	5,206.83	11,705.40	10,269.51	1,062.50			28,244.24
VI- CAJA Y DOCUMENTOS.	<u>63.25</u>	<u>206.06</u>		<u>11,802.28</u>	<u>928.07</u>	<u>9,492.19</u>	<u>22,491.85</u>
1.- Efectivo al iniciar el año.	63.25	206.06		11,802.28	928.07	9,492.19	22,491.85
VII- ERRORES Y OMISIONES. g/	<u>+ 4,065.93</u>	<u>+ 8,442.94</u>	<u>- 4,297.42</u>	<u>- 6,397.51</u>	<u>+ 5,025.82</u>	<u>+ 40.00</u>	<u>+ 6,879.76</u>
T O T A L	<u>31,092.43</u>	<u>201,293.67</u>	<u>188,976.17</u>	<u>378,875.55</u>	<u>414,461.00</u>	<u>7,938,431.39</u>	<u>3,183,130.21</u>

NOTAS AL CUADRO 7

- a) De enero a junio.
- b) Faltan los meses de agosto, septiembre y octubre.
- c) Este rubro es para igualar los ingresos con los egresos.

CUADRO No. 8
GARZA GARCIA
(INGRESOS ANUALES)
(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	25.20	44.31	53.66	68.22	72.17	43.96	50.35
II- Derechos.	40.67	19.94	16.42	21.32	18.89	34.81	29.58
III- Productos.	12.67	8.11	7.85	1.09	0.93	2.35	2.95
IV- Aprovechamientos.	3.65	3.25	3.08	2.27	0.75	16.69	11.00
V- Participaciones.	13.29	20.10	21.68	5.66	5.83	1.70	5.21
VI- Caja y Documentos.	0.06	0.10	0.00	3.11	0.22	0.49	0.70
VII- Errores y omisiones.	+ 4.46	+ 4.19	- 2.69	- 1.67	+ 1.21	+ 0.00	+ 0.21
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 7

CUADRO No. 9
SANTA CATALINA
(INGRESOS ANUALES)
(PESOS)

	1959a/	1960	1961 b/	1962	1963	1964	TOTAL
I- IMPUESTOS.	<u>23,174.10</u>	<u>69,500.79</u>	<u>51,667.75</u>	<u>249,801.25</u>	<u>172,939.30</u>	<u>273,232.63</u>	<u>840,315.82</u>
1.- Degüellos.	2,659.50	5,766.06	6,863.95	13,244.50	20,846.85	16,121.25	65,502.11
2.- Inversiones y espectáculos públicos.	1,694.00	2,681.70	550.00	3,375.00	3,300.00	3,478.00	15,078.70
3.- Impuestos mercantiles, industriales y anuncios.	12,884.10	18,427.00	25,723.30	99,898.00	97,406.50	170,650.00	424,993.90
4.- Traslación de dominio.	5,935.50	42,626.03	18,525.50	133,283.75	51,385.95	82,983.38	334,741.11
II- DERECHOS.	<u>2,070.95</u>	<u>20.00</u>	<u>2,060.00</u>	<u>22,143.60</u>	<u>51,732.70</u>	<u>55,596.10</u>	<u>133,623.35</u>
1.- Revisión de planes.	2,070.95		1,200.00	22,113.60	22,215.00	1,665.00	49,264.55
2.- Expedición de certificados y legalización de firmas.		20.00	860.00	30.00	29,517.70	51,341.10	81,748.80
3.- Diversos ingresos de tránsito.					130.00	130.00	130.00
4.- Licencias para bailes y serenatas.					2,460.00	2,460.00	2,460.00
5.- Inspección de gas.							
III- PRODUCTOS.	<u>1,240.00</u>	<u>3,359.00</u>	<u>3,700.00</u>	<u>5,040.00</u>	<u>12,870.00</u>	<u>3,440.00</u>	<u>29,649.00</u>
1.- A bienes del municipio y cementerios.	800.00	2,655.00	500.00	1,500.00	400.00	3,360.00	7,925.00
2.- Rentas municipales.	440.00	450.00	450.00		3,250.00	80.00	6,090.00
3.- Placas.			2,550.00				2,550.00
4.- Venta de lotes en el panteón.		44.00	200.00	3,540.00	9,220.00		12,760.00
5.- Productos de teléfono							44.00
6.- No especificados.							
IV- APROVECHAMIENTOS.	<u>3,751.60</u>	<u>9,440.50</u>	<u>29,931.67</u>	<u>34,694.15</u>	<u>23,004.67</u>	<u>56,222.00</u>	<u>157,044.59</u>
1.- Donativos a favor del Municipio.	2,995.00	5,678.00	19,169.79	16,145.00	2,595.00	12,782.50	59,365.29
2.- Multas y recargos.	756.60	695.00	5,284.00	7,940.20	6,408.00	13,235.00	34,318.80
3.- Cooperación de la Junta de Mejoras Materiales		3,000.00	4,498.88	10,000.00	10,000.00		27,498.88
4.- Préstamos bancarios.			979.00	608.95	4,001.67	15,204.50	15,204.50
5.- Donativos dedicados a la Junta de Mejoras Materiales		67.50				15,000.00	20,657.12
V- PARTICIPACIONES.	<u>17,324.01</u>	<u>22,147.90</u>	<u>21,553.99</u>	<u>12,644.49</u>	<u>9,959.07</u>	<u>55,532.83</u>	<u>139,162.29</u>
1.- Sobre impuestos del Estado.	1,072.02	2,230.22	5,788.04	10,069.53	8,878.10	53,655.05	81,692.96
2.- Sobre producción de minerales.	1,502.92	3,923.19	6,875.78	2,514.96	1,080.97	1,877.78	17,635.60
3.- 10% sobre impuesto predial.	2,825.37	1,855.52					4,680.89
4.- Sobre consumo de cerveza.		3,169.02					3,169.02
5.- Sobre impuestos federales.		246.00					246.00
6.- 10% para la Junta de Mejoras Materiales.	7,785.45	6,908.88	5,704.62				20,398.95
7.- 5 % Contribución Federal.	4,136.25	3,815.07	3,185.55				11,136.87
VI- CAJA Y DOCUMENTOS.	<u>6,090.71</u>	<u>2,750.45</u>	<u>1,459.69</u>	<u>6,672.59</u>	<u>51,295.16</u>	<u>23,153.33</u>	<u>91,421.93</u>
1.- Efectivo al iniciar el año.	6,090.71	1,317.45	1,459.69	6,672.59	51,295.16	23,153.33	89,988.93
2.- Documentos diversos.		1,433.00					1,433.00
VII- ERRORES Y OMITISIONES.	<u>- 6,221.68</u>	<u>+ 2,153.61</u>	<u>- 453.09</u>	<u>- 302.79</u>	<u>- 6,002.11</u>	<u>+ 714.95</u>	<u>- 10,111.11</u>
T O T A L	<u>47,429.69</u>	<u>109,372.25</u>	<u>109,920.01</u>	<u>330,693.29</u>	<u>315,798.79</u>	<u>467,891.84</u>	<u>1,381,105.87</u>

NOTAS AL CUADRO 9

- a) De enero a junio.
- b) Faltan los meses de agosto, septiembre y octubre.
- c) Este rubro es para igualar los ingresos con los egresos.

CUADRO No. 10
 SANTA CATARINA
 (INGRESOS ANUALES)
 (PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	48.85	63.54	47.00	75.53	54.76	58.40	60.84
II- Derechos.	4.36	0.01	1.87	6.69	16.38	11.89	9.67
III- Productos.	2.61	3.08	3.36	1.52	4.07	0.73	2.14
IV- Aprovechamientos.	7.90	8.63	27.23	10.49	7.28	12.01	11.37
V- Participaciones.	36.52	20.25	19.60	3.82	3.15	11.87	10.07
VI- Caja y documentos.	12.84	2.51	1.32	2.01	16.24	4.95	6.61
VII- Errores y omisiones.	- 13.08	+ 1.98	- 0.38	- 0.06	- 2.88	+ 0.15	- 0.70
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 9

CUADRO No. 11
 AREA METROPOLITANA DE MONTPELIER
 (INGRESOS ANUALES)
 (PESES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I.- IMPUESTOS	7,202,571.21	12,506,002.42	7,468,021.85	8,215,521.32	26,416,016.74	18,765,268.11	111,121,629.16
1.- Dugalías	1,415,029.98	2,099,429.34	1,350,527.64	4,035,124.88	3,811,924.98	4,562,185.05	17,274,401.81
2.- Inverciones y espedientes públicos	834,560.18	1,139,354.47	662,599.48	1,735,774.96	1,465,559.44	1,976,683.23	8,034,727.56
3.- Juegos permitidos	443,745.73	823,112.00	423,499.50	1,034,003.67	1,115,450.79	1,071,474.02	4,911,305.73
4.- Impuestos aeronáuticos, industriales y amulosos	3,378,525.84	4,869,968.50	3,110,270.78	10,968,313.88	11,801,712.75	17,735,353.53	51,264,174.82
5.- Traslados de emulae.	1,830,713.50	3,571,027.70	1,935,129.85	6,122,776.37	8,219,369.24	7,419,562.50	29,106,879.24
II.- EMBARGOS	649,323.24	3,315,504.65	1,927,918.37	4,071,018.22	7,207,222.92	10,445,226.60	31,648,284.07
1.- Expedición de certificaciones y legitimaciones de firmas	270,128.70	280,288.82	820,973.91	3,492,341.86	2,092,580.08	2,030,148.11	8,999,154.48
2.- Licencias para bailes y orquestas	853.00	285.00	985.00	2,946.70	1,560.00	14,703.95	14,703.63
3.- Obras públicas	42,740.13	60,384.00	63,103.15	108,736.00	137,840.95	559,913.12	1,000,717.35
4.- Aprobación de planes	19,300.95	18,075.00	79,479.45	77,155.95	191,027.87	181,282.84	566,522.06
5.- Baudíos	246,732.43	449,111.00	495,577.04	1,423,328.41	2,563,052.79	1,337,218.50	6,515,016.31
6.- Diversos ingresos de tránsito	1,274.08	4,541.18	3,032.00	8,600.50	29,517.70	82,538.10	133,003.56
7.- Licencias varias	48,314.20	79,601.65	47,341.50	211,330.50	159,204.95	340,461.77	886,260.57
8.- Revisión, inspección y servicios		2,350,465.90	2,342,975.12	373,368.00	1,779,392.10	2,742,345.91	9,648,747.03
9.- Inspección de gas			1,814.70	7,749.45	6,587.50	18,340.80	34,894.45
10.- Revisión de escrituras	1,907.50	4,237.50	2,945.50	9,022.00	8,415.00		26,127.50
11.- Licencias para conductores, bicicletas -- y placas	4,979.00	18,110.80	1,225.80	183,215.05	47,972.50	135,762.00	384,861.95
12.- Credenciales de bicicletas	2,780.00	5,540.00	5,365.00	8,305.00	6,870.00	2,310.00	31,170.00
13.- Alzas, bajas, certificaciones, revisiones y -- rrealtos	3,950.00		8,814.80	188,695.00	97,330.00	259,018.75	498,018.95
14.- Matrículas y registros			50,130.00	48,105.50	56,325.80	49,377.50	203,969.80
15.- Matrículas, tarjetas de registro y revisiones			19,255.00	11,151.60	14,960.00	53,117.50	100,504.10
16.- Matrículas de placas de autos				16,942.50	12,418.75		47,304.00
17.- Registros públicos	4,069.25						4,069.25
18.- Servicio público		75.00					75.00
19.- Credenciales de conductores de autos			700.00				700.00
20.- Inspección e instalación de gas y planificación						89,069.00	89,069.00
21.- Alzas, bajas, clausuras, órdenes de cancela -- ingresos aeronáuticos e impuestos emitidos						1,192,921.61	1,192,921.61
22.- Líneas de agua y drenaje						357,492.66	357,492.66
23.- Estudios médicos						80,916.47	80,916.47
24.- Revisión de vehículos						2,080.00	2,080.00
25.- Servicios del registro Civil						18,600.00	18,600.00
26.- Alzas y bajas de vehículos						34,566.73	34,566.73
27.- Placas de todos clases de vehículos						99,499.73	99,499.73
28.- Inscripción y refrendo de negocios						70,437.65	70,437.65
29.- Fumiones						935.00	935.00
30.- Botarga por rotura de pavimentos						3,345.06	3,345.06
						69,120.00	69,120.00
III.- PRODUCTOS	1,780,606.22	1,521,635.61	650,500.37	2,861,251.80	3,915,218.24	5,344,855.62	16,026,726.82
1.- A bienes del municipio y cementerios	290,942.85	253,333.50	96,517.00	284,149.17	241,995.55	10,875.40	1,179,793.47
2.- Productos de teléfonos	4,312.60	134,726.97	4,718.75	1,465.55	126,799.80	2,725.20	274,008.87
3.- Bajas municipales	1,132.50	13,815.50	33,640.00	17,785.85	41,198.00	336,871.55	646,446.40
4.- Productos de feria	3,100.00	8,575.00	3,100.00	1,780.00	3,009.00	36,432.15	49,999.35
5.- Venta de lotes en el pantano		12,003.00	3,025.00	2,809.00	4,150.00	11,860.05	34,548.05
6.- No especificados	1,427,815.80	1,093,455.14	498,203.87	1,822,430.54	2,063,364.12	1,023,133.47	7,926,448.94
7.- Inmuebles	145.00		360.00	48,504.47	24,598.00	8,075.00	75,822.47
8.- A bienes vacantes, mortuorios y sus -- productos	43,216.00					64,603.60	109,819.60
9.- Cuentas del servicio de agua	7,416.50	11,187.50	6,469.75	1,714.25		26,786.00	26,786.00
10.- Estacionamientos				626,205.07	1,407,644.77	1,641,430.84	3,112,500.88
11.- Placas			8,350.00	77,169.49		80.00	79,799.49
12.- Administración de la Colonia Paraiso						40,690.15	40,690.15
13.- Productos de bienes y empresas municipales						1,915,193.41	1,915,193.41
14.- Muestras de ocase			1,856.00	3,265.43	3,123.00	6,705.00	14,952.43
IV.- APROVECHAMIENTOS	1,230,654.38	5,716,345.00	2,869,926.91	7,119,837.60	6,926,505.28	11,767,415.23	39,250,234.46
1.- Multas y recargos	918,626.58	473,414.43	519,219.98	4,235,184.23	2,136,058.01	4,056,707.19	12,739,210.62
2.- Donativos a favor del Municipio	932,981.02	2,772,249.84	910,508.84	366,571.86	664,018.35	3,407,831.33	9,025,241.24
3.- Créditos a favor del Municipio	354,856.15	200,000.00	2,554.00	23,893.59		4,322,010.15	4,903,326.89
4.- Recargos	433,517.70	507,163.01	654,376.51	760,867.69		1,080,169.45	4,407,348.87
5.- Multas	2,942.90	4,292.51					7,235.41
6.- Donativos dedicados a la Junta de -- Mejoras Materiales	100,860.38	861,969.40	975.00	33,700.22	4,110.19	15,000.00	436,579.19
7.- Depósitos	327,446.00	605,000.00	14,540.00				946,986.00
8.- Gastos de ejecución	116,860.81	225,945.30	141,419.70	390,788.25	439,335.81	497,392.72	1,833,742.61
9.- Aportaciones	40,772.62	459,424.51	1,500.00	1,379,709.41	1,270,575.09	251,559.73	3,163,541.58
10.- Cooperación de la Junta de Mejoras -- Materiales		3,000.00	4,498.88	10,000.00	10,000.00		27,498.88
11.- Mercado Juárez				273,425.74	1,045,085.03		1,318,510.77
12.- Diferencias				126.40			126.40
13.- Cooperación para el pago de la policía				74,424.25	91,174.25	80,744.50	246,343.00
14.- Subsidios				4,941.00			4,941.00
15.- Cooperación para construir casita de policía						8,000.00	8,000.00
16.- Cooperación para construir escuela						100,000.00	100,000.00
17.- Depósito para garantizar pavimento de calle					3,500.00		3,500.00
18.- Cooperación para alumbrado		1,920.00					1,920.00
V.- PARTICIPACIONES	4,321,009.42	6,518,721.33	4,100,062.24	7,746,732.89	218,372.25	1,106,981.31	18,708,002.81
1.- Sobre impuestos del Estado	1,058,275.50	1,594,584.61	902,260.39	1,236,648.53	497,319.83	627,427.35	5,914,516.21
2.- Sobre impuestos federales	22,716.27	270,465.05	189,810.11	345,869.48	335,936.26	375,989.86	1,540,521.01
3.- Sobre productos de minerales	1,532.92	3,543.79	7,946.19	3,824.48	1,293.54	1,932.92	20,423.24
4.- Participación del Estado y de la Federación				62,852.69	70,230.08		133,082.77
5.- Sobre consumo de cerveza		8,093.36	7,631.47	12,043.90	18,371.64	15,618.48	52,538.67
6.- Sobre saleros y metales		150.00	47.85	1,058.45	1,480.88		8,677.18
7.- Sobre producción de cemento				81.68			81.68
8.- Sobre impuestos federales	50.00						50.00
9.- 5 % Contribución Federal	640,470.08	922,784.91	570,516.20	23,961.15			2,157,712.34
10.- 10 % sobre impuestos prediales	38,802.56	63,197.67	71,640.98	3,852.67			177,513.88
11.- 15 % sobre impuestos estatales	40,239.75	62,598.62	76,803.60				179,642.17
12.- 10 % para la Junta de Mejoras Materiales	89,541.21	44,319.50	50,322.08				127,159.59
13.- 10 % para escuelas	1,023,702.20	1,443,723.20	913,081.38	44,473.97			3,424,980.69
14.- 10 % para obra del río Santa Catarina	710,517.20	1,122,474.75	616,246.74	38,485.97			2,481,724.06
15.- 10 % para pavimentación	733,183.70	978,480.27	687,140.72				2,399,810.69
16.- 10 % para la Cruz Verde	24,608.70						24,608.70
17.- Sobre producción de petróleo			819.03				819.03
18.- Sobre ganadería y fundos sineros						1,118.70	1,118.70
19.- Participación del Estado para el Motor Sur						89,000.00	89,000.00
VI.- GASTO Y DOCUMENTOS	276,355.63	321,520.31	84,177.93	1,781,213.08	1,127,920.23	611,870.25	4,443,938.15
1.- Efectivo al iniciar el año	276,355.63	390,097.31	84,177.93	1,140,769.28	681,509.94	621,963.56	3,198,093.67
2.- Documentos por pagar				548,000.00	875,000.00		1,423,000.00
3.- Documentos por cobrar				12,423.80	1,060.99		13,484.79
4.- Deudores diversos		1,433.00					1,433.00
5.- Documentos diversos							5,436.69
VII.- RESERVAS Y OBLIGACIONES	- 101,130.94	- 63,038.13	+ 450,793.64	+ 988,127.23	- 381,755.98	+ 324,195.28	+ 1,165,193.16
S O B R A	28,069,311.30	29,918,194.06	18,994,095.45	41,666,203.94	46,338,543.51	54,354,081.68	222,589,532.90

CUADRO No. 12

AREA METROPOLITANA DE MONTERREY

(INGRESOS ANUALES)

(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	43.77	41.79	39.39	53.59	57.16	50.92	49.97
II- Derechos.	3.59	11.08	20.84	13.61	15.47	16.24	14.23
III- Productos.	9.85	5.08	3.43	6.47	8.40	8.31	7.24
IV- Aprovechamientos.	17.87	19.17	11.95	16.40	14.87	21.39	17.63
V- Participaciones.	23.92	21.76	21.59	3.91	1.97	1.71	8.40
VI- Caja y Documentos.	1.52	1.30	0.44	3.81	2.91	0.98	1.99
VII- Errores y omisiones.	- 0.52	- 1.30	+ 2.36	+ 2.21	- 0.78	+ 0.45	+ 0.54
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 11

CUADRO No. 13
 NUEVO LEON
 (INGRESOS ANUALES)
 (PESOS)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
1.- Impuestos	56,261,054.53	66,099,741.98	74,010,538.56	91,565,977.81	118,268,368.89	134,832,353.29	541,038,015.02
2.- Derechos	4,545,307.13	5,266,087.09	6,098,001.97	6,402,950.01	6,152,261.39	7,144,243.09	35,608,850.68
3.- Productos	376,125.91	526,331.63	214,311.75	347,056.44	203,488.54	561,705.50	2,229,019.77
4.- Aprovechamientos.	4,312,978.45	5,226,585.46	6,633,038.93	7,728,498.80	8,262,063.38	8,087,278.92	40,250,443.94
5.- Participaciones federales.	17,745,186.27	18,966,794.47	29,457,896.08	22,870,454.12	24,139,515.94	29,064,274.12	133,244,121.00
T O T A L	83,240,652.29	96,085,540.63	107,413,787.29	128,914,917.18	157,025,698.10	179,689,854.92	752,370,450.41

NOTAS AL CUADRO 13

- a) Solo se incluyen ingresos propios.
- b) Idem.
- c) Idem.

CUADRO No. 14
 NUEVO LEON
 (INGRESOS ANUALES)
 (PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Impuestos.	67.59	68.80	68.90	71.02	75.31	75.03	71.91
II- Derechos.	5.46	5.48	5.68	4.96	3.92	3.98	4.73
III- Productos.	0.45	0.54	0.20	0.28	0.13	0.31	0.30
IV- Aprovechamientos.	5.19	5.44	6.18	6.00	5.26	4.50	5.36
V- Participaciones federales.	21.31	19.74	19.04	17.74	15.38	16.18	17.70
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 13

II. ANALISIS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PARA CADA MUNICIPIO Y PARA EL AREA METROPOLITANA Y SU RELACION CON LOS INGRESOS ESTATALES.

VILLA DE GUADALUPE^{1/}

I

Los ingresos anuales aumentan en los cuatro primeros años, en el quinto disminuyen y en el último vuelven a aumentar en forma considerable. La disminución en el penúltimo año y el aumento en el último coinciden con el último año de la Administración anterior y el primero de la actual. El aumento observado en el último año es de aproximadamente un 150 por ciento en relación con los dos penúltimos años, o sea que de \$1,945,855.35 en 1962, y de \$1,834,569.92 en 1963 pasamos a \$4,827,927.49 en 1964.

II

En términos relativos los impuestos son elevados en los cinco primeros años y en el último son bajos como causa del comportamiento que han tenido los ingresos comprendidos en este rubro y que es el siguiente: El ingreso por "degüellos y expendios de carnes" es bajo en los tres primeros años por la forma en que se cobraba el sacrificio de ganado^{2/} y en los últimos tres años es elevado por la modificación y aumento implícito^{3/} en la cuota a pagar, aunque este aumento se debe también en parte al incremento del número de animales sacrificados, de ahí que los ingresos de aproximadamente 40 mil pesos.

^{1/} Cuadros 1 y 2.

^{2/} La cuota se expresaba en kilogramo en pie.

^{3/} Cuota expresada por unidad de ganado sacrificado. Si suponemos que el peso promedio de una res sea de 350 kilogramos en pie, la cuota sería de \$14.00 (\$0.04 por 350 kilos) en los primeros tres años y en los últimos tres la cuota era de \$18.00 por unidad y aquí está el aumento implícito. Se señala el ganado vacuno porque es el principal en los rastros.

anuales en el año de 1961 se dupliquen en los dos años siguientes y en el último casi se tripliquen, aunque es necesario tener en cuenta que del Municipio de Monterrey se introduce ganado sacrificado a este Municipio; el ingreso por "diversiones y espectáculos públicos" es de 10 a 15 mil pesos anuales en los tres primeros años y en los dos últimos se incrementa en más del 100 por ciento, aunque este aumento puede deberse a que como este gravamen se cobra por medio de una tasa uniforme -- para todo el período^{4/} y al aumentarse el precio cobrado por las diversiones y espectáculos se tenga como consecuencia un aumento en el ingreso por este renglón; el ingreso por "impuestos mercantiles, industriales y anuncios" aumenta de cerca de 90 mil pesos para el primer -- año hasta triplicarse en el tercer año, en los tres años últimos se -- observa que el ingreso fluctúa alrededor de los 700 mil pesos, aunque en el último año no se observa ésto porque en dicho ingreso se incluye además lo correspondiente a traslación de dominio, pero puede observarse la disminución de los ingresos en este renglón en el penúltimo año, coincidiendo ésto, como se señaló anteriormente, con el último año de la Administración anterior. El aumento en este renglón para los tres años últimos se debe en parte al aumento en las cuotas cobradas y al aumento en el número de giros incluidos en la Ley^{5/}; el ingreso de -- "traslación de dominio" tiene un comportamiento uniforme en los tres -- primeros años, en cantidades redondeadas, o sea 170, 230 y 225 mil -- pesos respectivamente, en los dos años siguientes sobrepasa al medio -- millón de pesos en el promedio anual^{6/} y en el último año^{7/} la cifra se aproxima a los 800 mil pesos como causa del incremento en las construcciones, al desaparecer los centros de vicio que operaban en este Municipio, aunque en parte se debe al aumento de la tasa cobrada por este renglón^{8/}.

^{4/} Ver Capítulo VII, páginas

^{5/} Idem, páginas

^{6/} En el año de 1963 disminuye en 100 mil pesos aproximadamente.

^{7/} Informe verbal.

^{8/} De 3.5 a 5 por ciento sobre el valor comercial o avalúo bancario. Ver Capítulo VII, páginas

El aumento de los ingresos en este rubro en el último año se debe a que existían ingresos que no se registraban o impuestos que no se cobraban en la forma que estipulaba la Ley, y al parecer son estas dos últimas razones las causas del incremento, aunque es necesario señalar que el renglón de "cabarets y apartamientos" representaba uno de los principales ingresos en los años anteriores^{9/} y en este último año desaparece por la campaña efectiva contra los centros de vicio, efectuada por la actual Administración Municipal.

III

El aumento porcentual de los derechos en los cinco primeros años es muy relativo, o sea 5.07, 6.40, 9.85, 12.29 y 9.17 respectivamente, mientras que en el último año representan el 19.88 por ciento del ingreso total.

En términos monetarios son aproximadamente de 22, 50 y 95 mil pesos anuales respectivamente para los tres primeros años, y esto se debe en parte a lo escaso de las fuentes incluidas en este rubro^{10/}. Al ampliarse para los tres últimos años el ingreso aproximado es de 240, 168 y 960 mil pesos anuales respectivamente y como puede observarse en el penúltimo año disminuyen por la razón mencionada anteriormente, ya que las cuotas se señalan entre un límite inferior y uno superior, quedando a criterio del C. Presidente y Tesorero Municipales el gravamen correspondiente por lo que al no aplicarse la Ley se observa dicha disminución. El último año refleja la diversidad e incremento de los renglones en este rubro. La aplicación de los gravámenes señalados en la Ley se refleja en el aumento y aparición de los renglones existentes y nuevos renglones en el cuadro respectivo.

^{9/} Informe verbal.

^{10/} Ver Capítulo VII, páginas

IV

Los productos no mantienen una regularidad más o menos estable -- porque las fuentes que componen este rubro son eventuales y escasas, -- por lo que en términos relativos no llegan al 5 por ciento en el año de 1961 y en términos absolutos el mayor ingreso se observa en el año de 1963, que es de aproximadamente 63 mil pesos. Las fuentes más --- importantes de este rubro son: "inhumaciones", "productos municipa--- les"^{11/} y "productos de teléfono" para los cinco primeros años y para el último la más importante es "Administración de la Colonia Paraíso".

V

Los aprovechamientos tampoco son uniformes por lo eventual de -- las fuentes. Los ingresos en el último año son elevados en parte por la efectividad en la aplicación de las multas y por otro lado por la utilización del crédito bancario en gran escala y por las aportaciones de los particulares para construcción de escuelas y urbanizaciones, -- de ahí que en este año representen el 30.77 por ciento de los ingresos totales. En los años anteriores las fuentes más importantes son los -- "donativos", las "multas y recargos", siendo ambos renglones irregulares, lo que explica lo eventual del ingreso. Porcentualmente en estos cinco primeros años, el de 1960 representa el 13.22 por ciento de los ingresos totales y en los años restantes no llega al 7 por ciento.

Este rubro le sigue en importancia al de los impuestos.

VI

Las participaciones son elevadas en los tres primeros años, debido a las tres únicas fuentes, o sean los impuestos adicionales más el 5 -- por ciento de Contribución Federal. En los dos años siguientes el ---

^{11/} En los informes mensuales así se titulaba el ingreso sin más es pecificaciones a este respecto.

ingreso es bajo por la desaparición de los impuestos adicionales^{12/}, siendo el renglón más importante el de "participación del Estado y la Federación", o sea el único renglón en el año de 1963 por agruparse todas las participaciones.

Lo bajo de las participaciones se debe a que éstas se proporcionan en relación con los ingresos y como éstos son bajos, la consecuencia se refleja en el ingreso en este rubro, por lo que al aumentar los ingresos del último año se observe un incremento en él.

Porcentualmente las participaciones son elevadas en los tres primeros años, o sea 20.15, 17.72 y 17.65 respectivamente por el cobro de los impuestos adicionales.

MONTERREY^{13/}

I

Los ingresos aumentan anualmente por la elevación que reciben las cuotas, ya que en este Municipio, según las Autoridades Municipales, es necesario incrementar los ingresos anuales^{14/} para decir que la actual Administración es mejor que la anterior porque logró incrementar los ingresos anuales. Lo anterior se ve reflejado en el aumento del ingreso anual desde 1959, que es aproximadamente de 20 millones^{15/} hasta casi triplicarse en el año de 1964.

^{12/} Ver Capítulo VII, Páginas

^{13/} Cuadros 3 y 4.

^{14/} Esto se desprende de los informes anuales y de círculos oficiales. Este afán de incrementar anualmente los ingresos llegó hasta gravar una empresa que se rige por la Ley de Minería o sea por impuestos especiales federales.

^{15/} Faltan informes mensuales en este año.

II

Los impuestos aumentan en términos absolutos, así como en términos relativos hasta el quinto año, ya que en el último año disminuyen porcentualmente por el incremento de los ingresos en los demás rubros. El aumento de los ingresos en este rubro se debe a la reorganización del "padrón de causantes" en parte y por el aumento en el número de giros gravables^{16/} y en el aumento de los límites inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota a pagar por los giros originales^{17/}.

El ingreso por "degüellos", bajo en los tres primeros años, es de aproximadamente 2 millones de pesos anuales^{18/} y en los últimos tres años se duplica en términos generales, ésto por el cambio en la forma en que se cobraba este impuesto en parte, ya que en los tres primeros años se cobraba una cuota que se expresaba en kilogramo en pie y en los últimos tres se cobraba una cuota por animal sacrificado con el aumento implícito explicado anteriormente, además, desde el año de 1962 comienza a funcionar el Rastro de Aves y, por lo tanto, los impuestos al sacrificio de aves. Respecto a este concepto tenemos que el Municipio de Monterrey está convirtiendo el concepto de degüellos que originalmente fue un derecho^{19/}, en un producto, ya que la finalidad de los rastros es proporcionar ingresos municipales, de ahí que se observen aumentos en los gravámenes para el año de 1965.

^{16/} El Municipio de Monterrey es el que propone al Congreso del Estado los proyectos de Ley de Ingresos Municipales y, por supuesto, la inclusión de nuevos giros y el aumento a los ya existentes. Ver Capítulo VII, páginas

^{17/} Ver nota 5 de este Capítulo.

^{18/} Los años de 1959 y 1961 no están completos.

^{19/} Franz Meisel, "Técnica impositiva". Tratado de Finanzas, T.II, Sección VII. p.351.

El ingreso de "diversiones y espectáculos públicos" es de aproximadamente un millón de pesos para cada uno de los tres primeros años^{20/}, mientras que para los últimos tres se aproxima a los dos millones de pesos anuales, este incremento es una consecuencia del aumento en los precios de las diversiones y espectáculos y, además, por el mayor número de personas que asisten a ellos. El ingreso de "juegos permitidos" es bajo en los tres primeros años, siendo aproximadamente de tres cuartos de millón de pesos anuales^{21/} y en los últimos tres sobrepasa ligeramente al millón de pesos anuales, este aumento de los últimos tres años se debe en parte a la afluencia e incremento de los aparatos manuales, mecánicos y electromecánicos. El ingreso proveniente de "impuestos mercantiles, industriales y anuncios" es el principal en este rubro y en términos generales equivale a la suma de los cuatro renglones restantes. La importancia de este renglón radica en que anualmente las Autoridades Municipales aumentan hasta donde creen conveniente los impuestos para cada causante^{22/}, ya que en la Ley de Ingresos se establece que las cuotas quedan a criterio del C. Presidente y Tesorero Municipales, dentro de los límites inferior y superior señalados en dicha Ley. El ingreso por "traslación de dominio" es el segundo en importancia y en términos generales está acrecentado anualmente, aunque se observa que en los últimos tres años es elevado debido a que se cobra una tasa de 5 por ciento sobre el valor comercial o avalúo bancario, mientras que en los tres primeros años la tasa era de 3.5 por ciento sobre la misma base, aunque el incremento puede deberse a la autorización que se le da al Tesorero Municipal para que imponga sanciones^{23/} y éstas no se registran como tales, sino como impuestos. El ingreso por este renglón sería mayor si se gravaran todas las transacciones que se realizan con los bienes raíces, ya-

^{20/} 1959 y 1961 son años incompletos.

^{21/} Idem.

^{22/} Esto no significa que no existan exenciones por razones políticas o de otra índole, sino que la afirmación que se hace es de carácter general.

^{23/} Ver páginas del Apéndice A.

que existen exenciones a este respecto^{24/}.

Como podrá observarse, el ingreso por Impuestos es el más importante, pues representa aproximadamente el 50 por ciento anual de los ingresos totales. En términos monetarios también puede observarse lo anterior por ser el ingreso de aproximadamente 10 millones de pesos - anuales en los tres primeros años y de 20 a 30 millones de pesos - -- anuales para los últimos tres años.

III

Los derechos aumentan en términos monetarios para cada uno de -- los años del período; que en términos porcentuales se mantienen en el mismo nivel solo en los tres últimos años, que son a 13.56, 15.74 y -- 15.06 por ciento respectivamente, ya que en los tres primeros años -- son de 3.29, 11.31 y 21.86 respectivamente.

Una parte de los derechos se cobran con base a una cuota que -- fluctúa entre un límite inferior y uno superior, dicha cuota se ha -- aumentado anualmente y en los últimos tres años se aumentaron los lí- -- mitos inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota, inclu- -- yéndose nuevos derechos que se cobran en la misma forma^{25/}.

^{24/} La compra de terrenos efectuada por parte de los maestros per- -- tenecientes a la Sección 43 del Sindicato de Trabajadores de la Educa- -- ción (S.N.T.E.), está exenta de impuesto a partir del año de 1961, -- pero sólo en el Informe Anual de 1964 se menciona la cantidad que no- -- ingresó al Municipio por este concepto, aunque en dicho informe se -- dice que es para personas de escasos recursos. La cantidad condonada -- en dicho año es de aproximadamente medio millón de pesos.

^{25/} Ver Capítulo VII, páginas

En este rubro se incluyen impuestos cobrados como derechos^{26/}, - siendo el más importante el "refrendo anual"; además un ingreso que es muy significativo en este Municipio, el de "sanidad", que es el cobro por inspección sanitaria de mujeres, observándose en él un aumento - - constante en los cinco primeros años, disminuyendo en el último por la campaña iniciada contra los centros de vicio, pero este renglón no desaparecerá porque la campaña fue más publicitaria que real.

No es posible analizar más detenidamente los renglones de este -- rubro ya que se agrupan los conceptos en tal forma que la confusión es demasiado grande, pero se puede afirmar que los principales renglones son los de "sanidad" y servicios prestados por las Oficinas de Obras - Públicas y de Tránsito.

IV

Los productos no se mantienen estables en los tres primeros años, pero en los últimos tres aumentan absoluta y relativamente. Los ingresos más importantes de este rubro son los provenientes de "estacionómetros", "a bienes del Municipio y cementerios", pero este renglón, al - igual que el de "no especificados", no tiene precisión. En el año de 1964 comienza a funcionar la Planta de Sub-productos adyacente al Rastro Municipal y cuyo ingreso es el que corresponde a "productos de - - bienes y empresas municipales".

V

Los aprovechamientos no mantienen cierta regularidad puesto que - existen ingresos eventuales como lo son las "multas y recargos", los - "créditos a favor del Municipio" y los ingresos provenientes de aportaciones que dependen de las obras en cooperación que realiza el Municipio (alumbrado, drenaje), excluyendo la pavimentación o ampliación de-

^{26/} Ver Capítulo VII, páginas

calles^{27/} ya que dichas aportaciones no se registran en los ingresos municipales porque las Juntas de Mejoras Materiales son organismos auxiliares pero autónomos.

Paradójicamente^{28/} este rubro le sigue en importancia al de los impuestos, aunque en algunos años los derechos representen más ingresos. Lo anterior se puede observar también en términos porcentuales.

VI

Las participaciones son elevadas absoluta y relativamente en los tres primeros años por los ingresos provenientes de los impuestos adicionales y, en los últimos tres años, son bajas absoluta y relativamente por la desaparición de dichos impuestos.

SAN NICOLAS DE LOS GARZA^{29/}

I

Los ingresos aumentan en forma lenta y gradual para cada uno de los años que comprende el período, observándose que el aumento de los últimos tres años reacciona poco al cambio efectuado en la Ley de Ingresos Municipales para estos años.

^{27/} En este período no se incluyen las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales, pero con el giro que están tomando estas obras (ampliación de calles), no sabemos que modificaciones haya porque la ampliación de la calle de Félix U. Gómez, iniciada en 1965, una parte de la cuota pagada por las empresas es a cuenta de impuestos futuros.

^{28/} Digo paradójicamente porque este Municipio es el que tiene las mejoras alternativas dentro del rubro de los derechos.

^{29/} Cuadros 5 y 6.

II

Los impuestos aumentan lentamente en los tres primeros años, pero no llegan al medio millón de pesos anuales, excepto el año de 1961 en el cual sí se aproximan. En los tres últimos años sobrepasan ligeramente al millón de pesos anuales en términos generales, lo cual nos muestra que existe cierto estímulo en este rubro como causa del cambio operado en la Ley, debido a la inclusión de nuevos giros y aumento de los gravámenes para los giros originales.

El ingreso por "degüellos" es bajo en los tres primeros años en parte por la forma en que se cobraba la cuota, que se expresaba en kilogramos en pie, esto si consideramos que en este Municipio el Rastro comenzará a funcionar en el año de 1966, y al cambiarse el sistema y cobrarse por unidad, incluido el aumento implícito, se ve que el ingreso aumentó aunque el cambio es muy reducido, ya que es de aproximadamente de 70 a 80 por ciento en relación con el año de 1961^{30/}. El ingreso de "diversiones y espectáculos públicos" es bajo y tiene poco cambio, ya que en los tres primeros años se aproxima a los 10 mil pesos anuales y en los tres últimos años se aproxima en términos generales a los 15 mil pesos anuales, por lo que el aumento es de casi el 50 por ciento, mientras que en los Municipios de Villa de Guadalupe, de Monterrey y de Santa Catarina el aumento es de casi el 100 por ciento. El ingreso de "impuestos mercantiles, industriales y anuncios" es bajo en los tres primeros años llegando aproximadamente a los 100 mil pesos anuales, mientras que en los últimos tres, en términos generales, el aumento es de más de 500 por ciento, como consecuencia de la inclusión de nuevos gravámenes en la Ley y el aumento a los ya existentes. El ingreso de "traslación de dominio" es el principal en todo el período, aunque este es un Municipio que se está poblando rápidamente y se observa en este ingreso que de aproximadamente 200 mil pesos anuales en los tres primeros años, aumenta en cerca del 300 por ciento para los últimos dos años.

^{30/} Año incompleto.

Los impuestos son el rubro más importante y en todos los años re presentan más del 50 por ciento de los ingresos anuales, pero se ---- observa que este Municipio no recibió modificaciones en su estructura con el cambio de Administración, tal y como sucedió con los de Villa- de Guadalupe y Garza García, posiblemente esto se deba a que la ----- estructura fiscal esté cambiando muy lentamente, a pesar del cambio - realizado en la Ley de Ingresos Municipales en los últimos tres años.

III

En los derechos se observa un aumento lento en términos absolu- tos, así como en términos relativos, lo cual se debe al incremento de los ingresos en los renglones que componen este rubro, especialmente "altas, bajas, certificados, revisados y resellos", "aprobación de --- planos" y "refrendos, tarjetas de registro y revisados". El ingreso de "aprobación de planos" es muy elevado en comparación con el ingre- so del impuesto de "traslación de dominio". Un ingreso muy significa- tivo es el de "autorización de placas de sitio" para carros pese- --- ros^{31/} lo cual muestra las deficiencias del servicio urbano de camio- nes de pasajeros de la ruta que comprende este Municipio y el de ---- Monterrey.

Este rubro es el segundo en importancia, aunque en los primeros años no se observe esto por lo elevado de las participaciones, pero - en términos generales puede verse que representan un promedio del 10- al 15 por ciento anual de los ingresos totales.

IV

Los productos son bajos absoluta y relativamente por lo escaso - de las fuentes que componen este rubro, siendo los renglones principa les los de "cementerios" y "números de casas".

^{31/} Tienen un recorrido de Monterrey a San Nicolás y por cobrar - un peso por persona se les llama así.

V

Los aprovechamientos son irregulares ya que en un año pueden — existir aportaciones o créditos y en otro no, pero en los tres años — últimos se observa un aumento absoluto y relativo por la existencia — de aportaciones y cooperaciones y por el incremento en las "multas y — recargos".

VI

Las participaciones son elevadas absoluta y relativamente en los tres primeros años por los impuestos adicionales, en los últimos tres años son bajas por la desaparición de dichos impuestos.

GARZA GARCIA^{32/}

I

Los ingresos aumentan en forma lenta y gradual en los cinco primeros años y en el último el aumento es considerable, coincidiendo — dicho aumento con el primer año de la actual Administración. El — aumento de los ingresos en el último año es de 400 por ciento aproximadamente en relación con el año anterior, al pasar el ingreso de — cerca de medio millón de pesos hasta aproximarse a los dos millones.

II

Los impuestos van aumentando en forma lenta en los cinco primeros años y en el último casi se triplican, esto en términos absolutos, ya que porcentualmente el aumento gradual se observa en los cinco primeros años y en el último disminuyen, pero en promedio representan alrededor del 50 por ciento de los ingresos totales.

El ingreso por "degüellos" es muy bajo en los 5 primeros años^{33/}, representando aproximadamente un promedio de 3 mil pesos anuales. El ingreso de "diversiones y espectáculos públicos" también es bajo y en promedio es de 1,500 pesos anuales para los cuatro primeros años^{34/}. El ingreso por "impuestos mercantiles, industriales y anuncios" es --- bajo en los tres primeros años, representando un promedio de 25 mil --- pesos anuales y en los últimos tres es elevado, con un promedio de 200 mil pesos anuales, con lo cual el aumento es de 800 por ciento en términos generales, siendo el aumento del último año de casi 100 por --- ciento en relación con los años de 1962 y 1963, esto como consecuencia de aplicar los gravámenes en lo estipulado en la Ley^{35/}, además de la inclusión de causantes que en años anteriores y por razones políticas no pagaban impuestos al Municipio. El ingreso de "traslación de dominio" es el principal en este rubro y el aumento de más de 300 por --- ciento en el último año en relación con el de 1963 se debe a que este gravamen no se cobraba en la forma que señalaba la Ley, de ahí que al aplicarse se ve este aumento.

En términos absolutos y porcentuales este rubro es el principal --- en los ingresos municipales, siendo los ingresos más importantes los --- de "impuestos mercantiles, industriales y anuncios" y la "traslación --- de dominio".

III

Los derechos son relativamente elevados en el primer año (40.67--- por ciento) por lo bajo de los impuestos (25.20 por ciento), en los --- cuatro años siguientes se mantienen estables (20 por ciento aproximada--- mente) en términos relativos y en el último año vuelven a aumentar --- (34.81 por ciento), por la aplicación de las cuotas, como lo señala la

^{33/} En el año de 1964 no se desglosó la cifra.

^{34/} En los años de 1963 y 1964 no se desglosa la cifra correspon--- diente.

^{35/} En este Municipio existe una empresa que aproximadamente tiene ingresos anuales superiores a los 500 millones de pesos y estaba pagando de impuesto municipal 100 pesos mensuales en el año de 1963.

Ley, ya que en años anteriores existían derechos que no se cobraban, o que las cuotas se aplicaban en cantidades menores a las señaladas legalmente, de ahí lo reducido de los ingresos de este rubro.

Después de los impuestos, este rubro le sigue en importancia, — siendo los principales renglones los de Obras Públicas para todo el periodo y los de "entrega por rotura de pavimento", "placas de toda-clase de vehículos", "altas y bajas de vehículos", "recaudado de — Tránsito", "servicios del Registro Civil" y "credenciales de conductores de autos" para 1964.

IV

Los productos son relativamente elevados (10 por ciento en promedio anual) en los tres primeros años por los ingresos provenientes de "causantes del servicio de agua", y en los últimos tres son bajos absoluta y relativamente, aunque en el último año aumentan en cantidades absolutas y relativas.

V

Los aprovechamientos son relativamente bajos en los cinco primeros años y en el último aumentan considerablemente, porque en este año se recibieron más donativos y se contó con créditos en mayor cantidad que en años anteriores.

VI

Las participaciones en los tres primeros años son relativamente elevadas por los impuestos adicionales, y aunque en el último año — aumentan en términos absolutos en relación con los años de 1952 y — 1963, porcentualmente son bajas (1.70 por ciento), por lo elevado de los ingresos en otros rubros.

SANTA CATARINA^{36/}

I

^{36/} Cuadros 9 y 10.

Los ingresos aumentan en forma lenta para cada uno de los años - del período, excepto para el penúltimo en el cual disminuyen, coincidiendo dicha disminución con el último año de la Administración anterior. En los tres primeros años el ingreso promedio es de 90 mil --- pesos anuales y en los últimos tres es de 350 mil pesos anuales aproximadamente, con lo cual el aumento es de cerca de 400 por ciento, -- como causa, al igual que en los demás Municipios, del cambio realizado en la Ley de Ingresos Municipales para los tres últimos años del - período.

II

Los impuestos aumentan en cantidades absolutas en los cuatro pri- meros años, en el quinto disminuyen y en el último vuelven a aumentar. El aumento del último año es muy elevado en relación con el año de -- 1963 (aproximadamente 100 mil pesos), pero sobrepasa muy ligeramente al año de 1962.

El ingreso de "degüellos" es bajo en los tres primeros años, o - sea de 5 mil pesos anuales en promedio, mientras que en los tres años últimos es de aproximadamente 15 mil pesos anuales, siendo el aumento de 300 por ciento, debiéndose en parte a la forma en que se cobra --- este impuesto y al cambio realizado en dicho cobro para estos últimos tres años. El ingreso de "diversiones y espectáculos públicos" es -- irregular en los tres primeros años y en los últimos tres se mantiene al nivel de 3,500 pesos anuales. El ingreso de "impuestos mercanti- les, industriales y anuncios" es el principal en este rubro, siendo - de aproximadamente 20 mil pesos anuales en los tres primeros años y - alrededor de 130 mil pesos anuales en los últimos tres años, con lo - cual el aumento es de 650 por ciento como causa del cambio en la Ley, como se dijo anteriormente. El ingreso de "traslación de dominio" -- tiene un compartamiento irregular y la cifra elevada del año de 1962- se debe a la compra de terrenos para la construcción de una colonia, - efectuada por conocida empresa de la localidad para sus trabajadores.

Este rubro representa el principal ingreso de este Municipio y - es de más del 50 por ciento de los ingresos totales anuales en térmi- nos generales.

III

Los derechos son bajos en los tres primeros años sin llegar a los 1,500 pesos anuales el promedio anual, mientras que en los últimos tres años el promedio anual es de aproximadamente 40 mil pesos, mostrando un aumento bastante notorio. Lo elevado del ingreso de "revisión de planos" en los años de 1962 y 1963 se debe a la construcción de la colonia antes mencionada.

En este rubro se observa poca diversificación en los ingresos. Los más importantes son los provenientes de "revisión de planos" y "diversos ingresos de Tránsito".

IV

Los productos son bajos en términos absolutos y relativos por lo escaso de las fuentes que componen este rubro. Este el único Municipio de los que forman el Area Metropolitana que no posee bienes raíces que le proporcionen algún ingreso, ya que el titulado "renta municipales" es lo que se paga por ocupar la plaza principal.

V

Los aprovechamientos son variables porque los conceptos que se incluyen también lo son, tales como "donativos", "cooperaciones" y "multas y recargos".

El renglón de multas y recargos aumenta anualmente con excepción del penúltimo año en que disminuyen, coincidiendo dicha disminución con el último año de la Administración anterior. Los donativos son variables, en consecuencia son elevados en unos años y bajos en otros y esto explica que porcentualmente los aprovechamientos sean elevados en los años de 1961 y 1962. En el último año se observa la utilización del crédito.

En este Municipio los aprovechamientos siguen en importancia a los impuestos, al igual que en los Municipios de Monterrey y de Villa de Guadalupe.

VI

Las participaciones son elevadas en términos absolutos y relativos en los tres primeros años por el cobro de impuestos adicionales, en los dos años siguientes son bajas por no existir dichos impuestos, y aunque en el último tampoco existen, este año son elevadas por el incremento de las participaciones estatales.

AREA METROPOLITANA DE MONTERREY^{37/}

I

Los ingresos aumentan en cada uno de los años del período y el aumento de los últimos tres años se debe a la inclusión de nuevas fuentes, especialmente en el Municipio de Monterrey^{38/}.

II

Los impuestos, en términos relativos, fluctúan entre un 40 y un 60 por ciento y en términos absolutos aumentan lentamente en los tres primeros años y existe un incremento notable en los últimos tres. En los primeros tres años existían gravámenes para 29 giros comerciales e industriales^{39/}, en los últimos tres años el número de giros aumentó^{40/} y se aumentaron los límites inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota cobrada. Esto se observa en el incremento de los ingresos en el renglón de "impuestos mercantiles, industriales y anuncios", especialmente en el Municipio de Monterrey en el cual existen todos los gravámenes señalados en la Ley. El ingreso por degüellos es bajo en los tres primeros años porque se cobraba con base a una cuota por kilogramo en pie de animal sacrificado y en los

^{37/} Cuadros 11 y 12.

^{38/} En este Municipio existen todos los gravámenes señalados en la Ley de Ingresos Municipales.

^{39/} Ver Capítulo VII, página

^{40/} Idem, página

últimos tres años se cobró por animal sacrificado y la cuota lleva - implícito un aumento al pasar de una forma a otra, especialmente para ganado vacuno, ya que este tipo de ganado es el principal renglón de los rastros; además de lo anterior, el incremento también se debe al aumento en el consumo de carne de res y por la inclusión del rastro - de aves, de reciente funcionamiento. En cuanto a "traslación de dominio", en los tres primeros años los ingresos son bajos y en los últimos tres son elevados por el aumento en la tasa cobrada^{41/}, aunque en el último año disminuyen por la baja observada en el Municipio de - Monterrey, ya que en los demás municipios aumentó, aunque en pequeña proporción. En lo referente a "diversiones y espectáculos públicos" y "juegos permitidos", los ingresos se mantienen estables y si existen aumentos o disminuciones éstos son pequeños y es que este tipo de impuestos se cobra por tasa y lo recaudado depende de los eventos realizados.

El rubro de impuestos es el principal en los ingresos municipa-- les. Los renglones más importantes son los de "impuestos mercantiles, industriales y anuncios" y "traslación de dominio".

III

Los derechos aumentan anualmente en términos absolutos pero en - términos relativos no guardan una proporción más o menos estable. En los tres primeros años son bajos porque las fuentes son escasas y en los últimos tres se observa un aumento en términos absolutos y relativos por la inclusión de nuevos impuestos disfrazados de derechos^{42/}, - además de los ingresos por derechos que no se cobraban en años ante-- riores.

^{41/} De 3.5 a 5 por ciento.

^{42/} Inicio de actividades, refrendo anual, cédula de empadrona- - miento y placa mercantil.

IV

Los productos son irregulares en los tres primeros años y en los últimos tres van aumentando anualmente, en especial por los ingresos de empresas municipales^{43/} y por el aumento observado en los restantes municipios.

V

Los aprovechamientos son irregulares debido a que los principales renglones de este rubro son los donativos, los créditos, las aportaciones y las multas y recargos y en dichos conceptos no se observa regularidad pues dependen de la política que siga el Municipio y en un año los ingresos son elevados y en otro son bajos, pero este rubro, en términos generales, le sigue en importancia a los impuestos.

VI

Las participaciones son elevadas absoluta y relativamente en los tres primeros años por los impuestos adicionales, en los últimos tres son bajos por la desaparición de dichos impuestos.

NUEVO LEON^{44/}

I

Los ingresos del estado aumentan anualmente y en el último año el aumento es un poco más del cien por ciento en comparación con los ingresos del primer año. En cambio, en el Area Metropolitana, los ingresos del último año representan más del 300 por ciento de los ingresos en el primer año, pero esto no significa que los ingresos del —

• ^{43/} Estacionómetros y planta de subproductos en el Municipio de Monterrey.

^{44/} Cuadros 13 y 14.

Area estén en mejor situación por haber aumentado en más del 300 por ciento. La diferencia se encuentra en la estructura de los rubros — tanto para el Area como para el Estado.

II

Los impuestos estatales recaudados se mantienen en el mismo — nivel en términos relativos ya que en términos absolutos aumentan — anualmente. Lo anterior se debe a que los principales impuestos del Estado son cobrados por tasas al millar y con el aumento en la actividad económica aumentan los ingresos provenientes de "impuestos mercantiles" y "espectáculos públicos"^{45/}. Los impuestos estatales pueden mantener cierta estabilidad (70 por ciento anual en promedio para — este período), mientras que a nivel municipal son cobrados por cuotas y si bien es cierto que fluctúan entre un mínimo y un máximo, hay un margen para que se aumenten, quedando lo anterior a criterio del C. — Presidente y Tesorero Municipales, representadas las cuotas a tasas — al millar se observará que la tasa para los bajos ingresos es muy elevada y para los ingresos elevados la tasa es notoriamente baja^{46/}, — por lo cual los ingresos por impuestos municipales no pueden conser—var cierto nivel porcentualmente, además de que el Municipio obtiene ingresos fuertes de otras fuentes como lo son los derechos y los aprovechamientos.

^{45/} El impuesto sobre ingresos mercantiles se cobra con base a — una tasa al millar sobre los ingresos totales y el impuesto sobre — diversiones y espectáculos se cobra con base a un tanto por ciento — adicional sobre el valor del boleto de entrada a los espectáculos.

^{46/} En el Apéndice "A", en el Artículo 6° , se presenta la esca—la de ingresos, la cuota mensual y la tasa al millar anual donde se — verá que lo aparentemente elevado de la cuota representa una bajísima tasa al millar para los causantes con ingresos elevados.

III

Los derechos estatales aumentan en términos absolutos (excepto -- en el año de 1963), pero en términos relativos disminuyen, como consecuencia del aumento en términos absolutos en los impuestos. Los derechos a nivel estatal son más o menos uniformes en todo el período, -- por lo cual no se observan grandes cambios, mientras que a nivel Municipal son bajos en los tres primeros años y aumentan en los tres últimos por la diversificación de conceptos y por cobrarse con base a una cuota que fluctúa entre un límite inferior y uno superior. Queda a criterio de las Autoridades Municipales la fijación y modificación de la cuota. La elevación de los ingresos para el final del período se debe a que el Municipio de Monterrey está aumentando anualmente las cuotas por derechos, por lo cual, técnicamente, son impuestos disfrazados de derechos, como se dijo con anterioridad.

IV

Los productos estatales no guardan una proporción estable porque no representan una fuente que rinda ingresos uniformes, mientras que a nivel municipal se observa que pueden representar ingresos estables y más o menos fuertes cuando existen empresas municipales.

V

Los aprovechamientos estatales aumentan en los primeros cinco -- años y disminuyen en el último, pero en términos relativos se mantienen estables. Esto último no se observa a nivel municipal porque -- existen fuentes diversas que pueden ampliarse o disminuirse de acuerdo con la política que siga el Municipio.

VI

Las participaciones estatales aumentan en cada uno de los años -- en términos absolutos y en términos relativos disminuyen en los cinco primeros años y aumentan en el último. A nivel municipal no guardan proporción porque en los tres primeros años existían impuestos adicionales y en los últimos tres desaparecen.

III. IMPACTO, INCIDENCIA Y TRASLACION.

La Ley de los Ingresos Municipales para el período que se analiza grava diferentes conceptos, para lo cual se hace necesario -- que se haga una clasificación de los impuestos y derechos. Para los impuestos se considera la clasificación tomada como base para la elaboración de los cuadros de ingresos en la parte correspondiente, o sea la siguiente:

- 1.- Degüellos.
- 2.- Juegos permitidos.
- 3.- Diversiones y espectáculos públicos.
- 4.- Impuestos mercantiles, industriales y anuncios.
- 5.- Traslación de Dominio.

1.- El impuesto sobre degüellos se cobra a razón de una cuota fija diferente para cada tipo de animal sacrificado y el pago inicial de dicha cuota corresponde al introductor, pero al existir -- precios oficiales para la venta de carne en canal (al menos para la carne de res y de puerco) no es posible que se protraslade la carga del impuesto para que de esta manera lo pague el tablajero y después se cargue al precio de kilogramo de carne para el consumidor, ya que existe precio oficial^{1/} y por lo tanto no es posible -- que se traslade la carga del impuesto hacia el consumidor, recayendo dicha carga sobre el introductor, el tablajero o el ganadero. No es posible determinar de antemano quién pagará la carga del impuesto ya que ello dependerá de las condiciones del mercado de ganado, que esto a su vez dependerá de las condiciones del mercado de la carne, y así tenemos que en épocas de abundancia de ganado, el exceso de la oferta sobre la demanda hará que el impacto lo reciba el introductor y lo traslade hacia el ganadero a través de --

^{1/} Al menos en teoría rigen los precios oficiales, ya que para la carne de res no se respeta dicho precio, según la investigación realizada para el "Estudio del Mercado de la Carne en Monterrey" -- del Lic. J. Jesús Rodríguez Muro.

una disminución en el precio del ganado en pie y en épocas en que la demanda tiene exceso sobre la oferta, dicho exceso hará que el introductor reciba el impacto y la incidencia del impuesto a través de un aumento en el precio del ganado en pie. También existe la posibilidad de que una parte de la carga recaiga sobre el introductor y otra sobre el tablajero, cuando existe un exceso de la demanda sobre la oferta en el mercado de ganado. La carga parcial del introductor no puede trasladarse al ganadero por existir exceso de demanda sobre oferta y la carga parcial del tablajero no puede trasladarse hacia el consumidor por la existencia de precios oficiales.

2.- El impuesto a los juegos permitidos^{2/} se cobra por medio de una tasa sobre el valor de los objetos rifados y una cuota fija mensual por unidad en los conceptos restantes. Las tasas cobradas sobre rifas, sorteos y loterías gravan a la persona o institución que organiza dichos eventos, lo cual viene a disminuir la utilidad obtenida, pero se puede trasladar la carga del impuesto porque se conoce de antemano y la forma en que se traslada es calculando el monto de la carga e incluirlo en el precio del objeto rifado. En el caso de rifas de artículos de propaganda comercial, la tasa es menor, pero dada la finalidad publicitaria, el impacto y la incidencia los reciben la persona o la institución que organizan dichas rifas y la carga no se traslada, pero posiblemente quede compensado con el beneficio obtenido por el incremento en las ventas, pasando la carga del impuesto a formar parte del costo de venta. En lo referente a mesas de billar y de boliche, el cobro se hace por unidad y es probable que la carga del impuesto se traslade al consumidor, pero este traslado se hará en forma lenta, ya que existen precios más o menos uniformes, que se aumentan con intervalos de tiempo bastante notorios, o sea que los impuestos presionan para que se aumenten los precios y a medida que los ingresos provenientes de estos bienes aumentan, existe un factor determinante para que -

^{2/} Rifas, sorteos y loterías, mesas de boliche y de billar, patinaderos, aparatos manuales, mecánicos y electromecánicos.

los impuestos se vuelvan a aumentar. El caso de los patinaderos es muy similar a los anteriores, por lo cual los efectos son más o menos los mismos. Respecto a los aparatos manuales, mecánicos y electromecánicos, es posible que la carga se traslade al consumidor de los servicios de dichos bienes de capital, pero dicho traslado será en forma lenta, aunque aparentemente no se observe este traslado ya que estos aparatos trabajan a base de un precio establecido de antemano por el uso de cierto tipo de monedas para su funcionamiento, pero es observable que existen cambios en el tipo de monedas utilizadas, pero como se dijo anteriormente el cambio es más lento porque estos aparatos — tienen un bajo costo de vigilancia y en parte porque representan una actividad complementaria del causante.

3.- Los impuestos a las diversiones y espectáculos públicos se gravan como un porcentaje del ingreso bruto por dichos conceptos, lo cual nos confirma que al existir precios oficiales que se respeten — (ya que se marca en el boleto o se anuncia con anterioridad), nos enfrentamos ante cuatro alternativas a saber: primera, que de antemano se calcule el monto del impuesto y se incluya deliberadamente al señalarse el precio unitario por dicha diversión o espectáculo y de esta manera se está trasladando de antemano la carga del impuesto cayendo la incidencia sobre el consumidor que utiliza dichas diversiones o — espectáculos; segunda, que se calcule el impuesto después de obtenido el ingreso global y de esta manera se está gravando el ingreso total y el gravamen recae sobre las utilidades brutas del empresario, ya — que al existir precios oficiales que se respetan no hay posibilidad de trasladar la carga del impuesto hacia los consumidores; tercera, — que al no poderse calcular de antemano la carga del impuesto para — trasladarse hacia el consumidor y al conservarse las utilidades del — empresario dentro de un margen satisfactorio, queda la posibilidad de que se traslade la carga hacia el pago de los servicios que intervienen en las diversiones y espectáculos; cuarta, otra alternativa es la que consiste en el impacto sobre los ingresos brutos del empresario y del traslado de una parte de la carga hacia los consumidores, los servicios que intervienen en las diversiones y espectáculos y otra parte

de la carga recaiga sobre el empresario, el cual tiene que conservar un margen de utilidad satisfactorio para que se siga dedicando a esa actividad. La posibilidad más real es la que nos dice que el impacto lo recibe el empresario y traslada la carga del impuesto hacia el consumidor, ya que el empresario debe mantener un margen de utilidad más o menos satisfactorio, porque de otro modo dejaría de dedicarse a esa actividad y la forma en que se traslada la carga del impuesto es como se señala en la primera alternativa. En el Municipio de Monterrey se observa el poco auge que han tenido las representaciones teatrales, - en parte por la falta de público, pero también en muy buena parte por el efecto del impuesto.

4.- Al comercio establecido se le grava por medio de una cuota - fija mensual que fluctúa entre un límite inferior y uno superior. En cuanto al pequeño comercio las cuotas cobradas se aproximan al límite inferior, por lo cual da la impresión de que se le está dando un trato favorable o equitativo, pero de hecho las cuotas son regresivas, - las cuales inciden sobre las utilidades brutas del empresario y cuando éstas se ven disminuidas se elevan los precios de algunos artículos de primera necesidad o de otros bienes complementarios tales como cajetillas de cerillos o refrescos embotellados, en los cuales se anuncia ampliamente que no han recibido modificación en los precios o en el mismo artículo se señala el precio como es el caso de algunas marcas de cerillos. Lo anterior nos muestra que el impuesto se traslada al consumidor infringiendo los precios oficiales que rigen para él. En lo referente al gran comercio se le grava con cuotas que se aproximan al límite superior, lo cual aparentemente muestra que la cuota es equitativa, pero dicho comercio recibe un beneficio inmerecido, ya -- que la regresividad respecto a los ingresos totales perjudica al pequeño comercio, dado que al gran comercio lo afecta en menor escala, - porque tiene mayores posibilidades de vender artículos que se consideran superfluos o que no son de primera necesidad y la diversificación de los artículos vendidos es mayor, además de la rotación de los inventarios que se lleva a cabo en mayor proporción que en el pequeño comercio. De lo anterior se deduce que el gravamen recae sobre las utilidades brutas del empresario, las cuales no se ven afectadas por-

la rotación y diversificación de los artículos vendidos, además de que existe la posibilidad de que el gran comercio puede trasladar una parte de la carga hacia los proveedores porque compra inventarios en mayor proporción que el pequeño comercio, ya que este último no posee las fuentes de crédito y capital en la proporción que las tiene el gran comercio.

Al comercio ambulante se le grava igual que al comercio establecido y la carga del impuesto recae primero sobre el comerciante y el traslado se lleva a cabo, algunas veces o la mayor parte de las ocasiones, por las condiciones del mercado, ya que dicho comercio se realiza como una actividad marginal^{3/} por lo que se puede afirmar que esta actividad existe mientras se pueda trasladar la carga del impuesto, por lo cual se observa que se deja de ejercer dicha actividad cuando no se obtenga un margen de utilidad satisfactorio o se encuentre una actividad mejor remunerada.

Los impuestos a los servicios se gravan a base de una cuota fijamensual que fluctúa entre un mínimo y un máximo y dicha cuota la paga primero el empresario y después se traslada hacia el consumidor, quien en última instancia es el que paga la carga del impuesto, ya que existen por dichos servicios precios que son variables (excepto algunos giros que tienen precios más o menos uniformes) y de esta forma es posible el traslado hacia los consumidores. En los casos en que existan precios más o menos fijos, es posible que una parte del impuesto la absorba el empresario y la otra la pague el consumidor. La parte del impacto recibida por el empresario se puede disminuir porcentualmente -- por un aumento en el índice de rotación de los activos.

Los impuestos a la industria en general se llevan a cabo en la misma forma que los impuestos al comercio establecido y ambulante, por lo cual se afirma que el impacto recae inicialmente sobre el empresa--

^{3/} En Monterrey forma parte de una ocupación disfrazada y la carga del impuesto recae sobre el comerciante y en muy raras ocasiones se -- traslada hacia el consumidor.

sario, dependiendo de las condiciones del mercado la posibilidad de trasladar la carga, ya sea parcial o total, dado que en los productos industriales no existen precios oficiales, con la excepción de algunos artículos. En caso de efectuarse la traslación, se hará vía proveedores o vía consumidores, en el primer caso disminuyendo los precios de las materias primas o productos semielaborados, y en el segundo caso aumentando los precios de venta de los productos que se elaboran. En el caso de que la carga del impuesto no pueda trasladarse hacia los consumidores, el impacto va a formar parte del costo de venta disminuyendo las utilidades brutas del empresario.

Los impuestos a los anuncios se fijan tomando como base el metro cuadrado que posea el anuncio, cuando éste no forme parte del edificio, ya sea en sus muros o paredes. El impacto lo recibe el empresario y como la carga de este impuesto forma parte del costo de venta no puede trasladarse a los proveedores. La carga del impuesto la recibe el consumidor a través de una protraslación. Categóricamente se afirma lo anterior porque el espíritu de la Ley nos dice que se trata de un derecho y no de un impuesto, porque la finalidad de este cobro es la vigilancia de los anuncios para la seguridad pública.

5.- El impuesto sobre la traslación de dominio lo paga el dueño de la propiedad raíz al registrar el traslado en las oficinas municipales correspondientes, por lo cual se trata de un impuesto al capital en el cual el nuevo propietario es el que recibe el impacto y la incidencia, por no poder trasladar la carga porque la compra de bienes raíces se realiza con el fin de construir vivienda propia o para construir o ampliar fábricas y en muy raras ocasiones se efectúan operaciones de reventa. En el caso de que por algunas razones especiales se vendan los bienes raíces (viviendas), es posible que se traslade el impuesto ya capitalizado a través del tiempo. En el caso de construcción de casas para renta también se traslada el impuesto porque la demanda es mayor que la oferta al igual que la compra de terrenos o de viviendas ya construidas. En los casos de inicio o ampliación de fábricas existe la seguridad de que el impuesto se traslade incluyéndose en el precio del producto que dicha fábrica elabore,-

ya que al amortizarse el capital invertido se hará no solamente sobre el activo fijo, sino sobre el valor del edificio, y por lo tanto el impuesto pagado por el traslado de dominio que va a formar parte del costo de producción y como tal forma parte del precio de venta del producto.

En cuanto a los derechos, no se puede hacer una clasificación más o menos aproximada como la que se llevó a cabo en los impuestos, para luego hacer el análisis correspondiente, porque sería consistente sólo en lo referente a degüellos y traslación de dominio. La clasificación ideal sería aquella que relacionara los derechos con el capital, el trabajo y la combinación de ambos, pero al tomar esta clasificación se desviaría el enfoque que se le está dando al presente estudio, por lo cual se toma como base la siguiente clasificación:^{4/}

- 1.- Servicios.
- 2.- Licencias.
- 3.- Registros.
- 4.- Otros.

1.- Los "servicios" que incluye la Ley de Ingresos Municipales son los siguientes: sacrificios de ganado; alineamiento; demoliciones; inspección de instalaciones de gas natural; expedición de certificados; autorizaciones de libros para oficiales del Registro Civil; legalización de firmas; servicios diversos de Tránsito y cuotas que cobran las Juntas de Mejoras Materiales, Mejoramiento Moral, Cívico y Material.

El criterio que se sigue en la obra mencionada para la anterior clasificación es el servicio prestado al contribuyente, pero dicho criterio tiene su falla en lo que se refiere a las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales, pues si bien es cierto que el contribuyente recibe un beneficio, éste es mayor para la colectividad, por lo cual a este tipo de cuotas se les llama "impuestos por mejoras", ya que tienen todas las características de los impuestos al capital en

^{4/}J. Jesús Rodríguez Muro. Las Finanzas Públicas Municipales. - El Caso de Nuevo León. Página 93.

forma eventual. Lo anterior, sumado al impuesto de traslación de dominio, nos dice que se trata de una doble tributación porque la propiedad y el contribuyente son los mismos, con la salvedad de que en el impuesto de traslación de dominio no se especifica la aplicación del ingreso y en las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales sí, pero -- como se señaló anteriormente, el beneficio mayor de las cuotas de las Juntas es para la colectividad y no para el contribuyente.

En cuanto al sacrificio de ganado se señalan las mismas alternativas^{5/} que se señalaron para los impuestos respectivos. En lo referente al resto de los servicios (excepto cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales), el gravamen recae generalmente sobre el contribuyente que originalmente hace el pago, porque esto no representa una actividad comercial en la cual haya posibilidades de trasladar dicho pago por medio de una retrotraslación o de una protraslación. En los casos en -- que puede hablarse de traslación dependerá de las condiciones del mercado ya sea que se pueda trasladar al consumidor o al proveedor, o que sea el empresario el que se quede con el impacto y la incidencia, pero como estos "servicios" forman parte del costo de venta, lo más probable es que la carga del derecho se traslade hacia el consumidor.

2.- En las "licencias" se incluyen los conceptos siguientes: aprobación de planos; lotificación; autorización para suplir consentimiento paterno; placas de negocios mercantiles; guías de ganado; y licencias para bailes, serenatas, corridas de toros, circoos, etc. En los -- conceptos de aprobación de planos y autorización para suplir consentimiento paterno, la carga del gravamen recae sobre el contribuyente original debido a que el impacto del derecho no puede trasladarse. El pago que se hace por la aprobación de planos es un derecho al capital, y como tal lo paga la persona que construye su vivienda. Muy ocasionalmente en este tipo de viviendas, se realizan transacciones de compra -- venta, por lo que no hay posibilidad de trasladar la carga del derecho.

^{5/} Ver páginas 45 y 46 del presente trabajo.

Lo anterior no significa que no se realicen transacciones de compra-venta de casas-habitación y que en este caso lo más probable es que se capitalice el derecho y lo pague el comprador por ser la demanda mayor que la oferta, sino que este tipo de operaciones no es la regla general. En el caso de inicio o ampliación de fábricas sí se puede afirmar que se trasladará al consumidor porque al amortizarse la inversión será un concepto que va a formar parte del costo de producción y como tal se incluye en el precio de los productos elaborados. En los demás conceptos incluidos en las "licencias" existe una transacción comercial intermedia y dependerá de las condiciones del mercado el traslado de este derecho, mediante una protraslación o una retrotraslación.

3.- En los "registros" se incluyen los siguientes conceptos: registro de contratistas; aprobación de planos de lotificación; registro de títulos; inicio de actividades; y refrendos anuales. Los conceptos de registro de títulos y contratistas llevan implícita una actividad comercial, por lo que dependerá de las condiciones del mercado la posibilidad de trasladar el pago que se hace por este derecho. En lo que se refiere al concepto de aprobación de planos de lotificación, lo más probable es que el pago por este derecho se incluya en el precio de venta de los lotes a causa de la gran demanda que se tiene en nuestros días por la compra de terrenos para construir casas-habitación. En lo concerniente a inicio de actividades y refrendo anual, el pago recae sobre la empresa. Lo que se paga por inicio de actividades se incluye en el precio de venta del producto porque forma parte del costo de venta, mientras que lo que se paga por refrendo anual puede trasladarse al consumidor si las condiciones del mercado lo permiten. En caso de que esto no sea posible, el pago por este derecho se convierte en un "impuesto"^{6/} que incidirá sobre las utilidades brutas de la empresa y dependerá de las condiciones del mercado la posibilidad de trasladarlo a los proveedores.

^{6/} Ya es un impuesto por la forma en que se cobra este derecho -- porque se señala una cuota que fluctúa entre un mínimo y un máximo y -- esto se hace para buscar la capacidad contributiva del empresario y -- gravarlo con base a dicha capacidad.

4.- En la categoría de "otros" se han agrupado los siguientes -- conceptos: servicios que prestan las oficinas municipales; inhumaciones; y la contribución que recibe el Municipio de los nuevos fraccionamientos, la cual consiste en un 15 por ciento de la superficie urbanizada que se destina para escuelas, parques y jardines, esto sin considerar la parte que se va a destinar para calles. En los servicios que prestan las oficinas municipales y de Obras Públicas, no puede señalarse el efecto del pago de dichos servicios porque éstos no están especificados en la Ley de Ingresos Municipales. En lo relacionado con las inhumaciones, por un servicio prestado en los panteones municipales y en los particulares el pago corresponde a un costo administrativo y en ambos casos no se traslada. La parte del 15 por ciento de los nuevos fraccionamientos es un "impuesto" al capital, pero a pesar de lo fuerte de este impuesto los dueños de fraccionamientos pueden trasladar -- parcial o totalmente lo correspondiente a este 15 por ciento, incluyéndose en el valor de los lotes que se venden al público. En caso de no ser posible el traslado de este gravamen, existe la benevolencia de la Ley del Catastro^{1/} para los nuevos fraccionamientos, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicha Ley.

En resumen, para comodidad del Congreso del Estado, se aprueban -- Leyes de Ingresos Municipales en las cuales los principales gravámenes se cobran con base a una cuota que fluctúa entre un límite inferior y uno superior, además a base de exteriorizaciones y a criterio del C. Presidente y Tesorero Municipales se fijan los impuestos y derechos -- para cada causante, de ahí, en consecuencia que tengamos injusticias y regresividades en cuanto al cobro y efectos de los gravámenes. Además de lo anterior tenemos impuestos proporcionales (traslación de dominio), que por el solo hecho de la proporcionalidad son regresivos e injustos en perjuicio de las clases económicas más débiles.

^{1/}Artículo 22.

Por lo general los impuestos y derechos son cobrados al comercio y la industria, ya que la Ley de Ingresos Municipales en su Artículo 10. señala como fuentes la actividad comercial e industrial, pero de hecho, en su mayoría, son gravámenes indirectos dirigidos al consumo porque son parte del costo de venta. A lo anterior aunamos los derechos que son cobrados como impuestos y los impuestos que se cobran — como derechos.

IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS MUNICIPALES.

I

Se pueden hacer varias clasificaciones en lo referente a los gastos municipales y cada una, bajo circunstancias diversas, tiene su justificación. Por lo que respecta al presente trabajo se toma como base la influencia de los gastos municipales en el desarrollo económico, por lo cual se eligió la clasificación de Maurice Masoin y que es la siguiente^{1/} :

- 1) Gastos de administración^{2/}.
- 2) Gastos productivos.
- 3) Gastos públicos "reales".
- 4) Gastos de distribución.

II

Los gastos de administración son aquéllos que se efectúan para la compra de bienes y servicios utilizados en el funcionamiento administrativo. Para el presente trabajo se dividieron en los renglones siguientes: sueldos de administración, otros sueldos de empleados municipales y compra de bienes para la administración. Los primeros son los sueldos directos de la administración, los segundos son otros sueldos que dependen de la administración y que tienen un contacto menos directo con ella, y los últimos corresponden a la compra de bienes para los diferentes departamentos administrativos, ya se trate de papelería y similares, de equipos o de bienes durables necesarios para el funcionamiento de los departamento en su aspecto interno.

^{1/} Tratado de Finanzas, t.II, Los Gastos Públicos, sección V, - capítulo I.

^{2/} El autor los considera como gastos productivos.

Maurice Masoin considera a los gastos administrativos como gastos productivos^{3/} y señala dos aspectos: primero, el aspecto legal o sea a la influencia de estos para recaudar ingresos; segundo, la influencia de los sueldos en el producto social o renta nacional, pero para evitar esta doble función o aspecto, separé en renglón aparte los gastos administrativos con la división que se hizo anteriormente.

III

Los gastos productivos son aquéllos que se hacen en los diferentes aspectos que contribuyen al desarrollo económico. Algunos de ellos son financiados en su totalidad con ingresos propios del municipio, otros con una aportación parcial municipal y una gran proporción con aportaciones voluntarias y obligatorias de los particulares. La característica principal de estos gastos es que sustraen una parte de la corriente circulatoria de bienes y servicios de la sociedad y vuelven a ella ya con el fin de que sea un gasto que contribuya al desarrollo económico, ya sea con rendimiento mediano o inmediato y con ciertas reservas, a estos gastos se les puede catalogar como "inversiones productivas", entendiéndose que en el mejor de los casos la productividad o rendimiento será más mediata que inmediata.

Los renglones importantes de este rubro son: pavimentación, alumbrado, drenaje, etc.

IV

Los gastos públicos "reales" son aquéllos que se sufragan con ingresos propios del Municipio y tienen la característica de que no van a formar parte de la corriente circulatoria de bienes y servicios de la sociedad, ya que se llevan a cabo en empresas de carácter municipal, en equipos para uso externo de las diferentes dependencias administrativas, en plazas y jardines, en monumentos y panteones.

Los gastos en empresas municipales se sustraen de la corriente circulatoria de bienes y servicios y vuelven a ella como una actividad comercial remunerativa, por lo cual se les puede calificar como

"inversiones productivas". Como consecuencia de ello tenemos un "Municipio empresario". Los gastos en equipos son sustracciones de la corriente de bienes y servicios y tienen la característica de que proporcionan un servicio a la colectividad, pero en la cuantía y grado que las autoridades municipales lo estiman conveniente, ya que dichos equipos están al servicio del Municipio, aunque si bien es cierto que también prestan un servicio distinto^{4/} para el que fueron adquiridos, al no existir una medida exacta o aproximada, dichos servicios no se incluyeron en los gastos de distribución. Los gastos en plazas, jardines, monumentos y panteones tienen la característica que sustraen una parte de la corriente circulatoria de bienes y servicios y la forma, cuantía y grado en que vuelven a ella es muy relativa porque no puede medirse el servicio que las plazas, jardines y monumentos proporcionan a la sociedad, no siendo así con los gastos en panteones, ya que prestan un servicio a la sociedad generalmente cobrable, aunque en ocasiones se proporciona gratuitamente. Tanto en este caso como en los anteriores no puede medirse dicho servicio y en caso de medirse sería muy relativo, por lo que este tipo de gasto pasa a formar parte de lo que se podría llamar "inversiones socialmente improductivas".

V

Los gastos de distribución son aquéllos que formaban parte de la corriente circulatoria de bienes y servicios de la sociedad y que vuelven a ella en forma de transferencias al consumo, a la inversión o de otra índole que no tengan cabida ni en el consumo ni en la inversión.

Las transferencias al consumo son las que modifican el patrimonio de los que las reciben con un beneficio más inmediato que mediato. Las transferencias a la inversión se consideran como tales, ya que dichos gastos se hacen para la adquisición de bienes y servicios que van a producir más bienes y servicios. En los otros conceptos de transferencias no se tiene la seguridad de que contribuirán a modifi-

^{4/} Al menos en el Municipio de Monterrey los vehículos de motor son usados para servicio particular de los funcionarios municipales.

car el consumo o la inversión, bien sea porque no se especifique el destino del gasto o porque no se tenga la seguridad anterior, por lo cual se les calificó con la categoría de "otras transferencias".

Los ejemplos de las diversas transferencias son aquellos servicios que se proporcionan gratuitamente, tales como educación, aportaciones para construir obras y donativos. Para más detalles complementarios a este capítulo se verá el siguiente y el Apéndice "C".

VI

En resumen, y de acuerdo con sus particularidades económicas y financieras, los gastos se explican como sigue^{5/}: Los gastos productivos ("dépenses de production"); éstos tienen su contraposición en el valor económico de los bienes que ayudan a producir y se justifican por su rendimiento financiero y económico. Los gastos públicos "reales" ("dépenses réelles") constituyen un gravamen del producto social (como los gastos de defensa) o de la renta nacional (como el servicio de las deudas externas). También estas inversiones, hechas en dinero, pueden reducirse a gastos en especie, por haber sido necesarias prestaciones reales a fin de procurar a la economía nacional los respectivos ingresos monetarios. Así se efectúa también el pago de los intereses de empréstitos externos, expresado directamente en dinero, en última instancia en forma de mercancías. Los gastos de reparto -- ("dépenses de répartition"); si bien dejan inalterado el valor aritmético del producto social y de la renta nacional, influyen sin embargo en su distribución, como las subvenciones y el servicio de intereses de la deuda pública interna.

^{5/}Obra citada, p.4.

CUADRO No. 15
VILLA DE GUADALUPE
(BORNOS ANUALES)
(PESOS)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>150,860.54</u>	<u>401,080.38</u>	<u>457,451.22</u>	<u>640,469.27</u>	<u>657,988.72</u>	<u>1,810,391.31</u>	<u>6,118,222.72</u>
1.- Sueldos de administracion	68,960.43	241,049.55	266,876.70	379,880.90	373,343.80	641,690.75	1,991,802.13
2.- Otros sueldos municipales.	61,900.11	12,964.55	90,325.05	92,113.85	90,425.40	530,183.92	779,033.17
3.- Gastos diversos de administracion.		147,045.88	140,249.51	165,473.52	194,199.52	638,518.86	1,347,387.42
II- GASTOS PRODUCTIVOS	<u>96,434.40</u>	<u>50,471.90</u>	<u>95,817.60</u>	<u>665,738.01</u>	<u>480,784.19</u>	<u>906,428.02</u>	<u>2,225,614.22</u>
1.- Pavimentación y arreglo de calles	46,434.40	50,026.50				293,302.47	389,783.37
2.- Construcción y arreglo de escuelas.	50,000.00	445.40	95,817.60	665,738.01	480,784.19	508,441.45	1,242,339.80
3.- Obras diversas						104,684.76	104,684.76
4.- Conservación de edificaciones.							
III- GASTOS PUBLICOS "EMALDES"	<u>839.40</u>	<u>61,326.10</u>	<u>151,721.49</u>	<u>250,446.20</u>	<u>291,443.22</u>	<u>1,204,613.85</u>	<u>1,960,380.22</u>
1.- Construcción y arreglo de parques, plazas y jardines.		6,424.55				60,334.50	66,759.05
2.- Construcción y arreglo de monumentos.		6,790.00				11,527.00	18,317.00
3.- Empresas municipal		6,094.80				293,252.92	6,094.80
4.- Construcción y arreglo de puentes.		171.50					42,684.65
5.- Arreglo de la Presidencia Municipal.	839.40	41,845.25				612,899.83	871,219.83
6.- Equipos diversos			46,100.00	84,750.00	127,470.00	218,239.60	653,590.51
7.- Mantenimiento y abstracciones.			105,621.49	165,696.20	163,573.22	8,000.00	
8.- Otros.							
IV- GASTOS DE DISTRIBUCION	<u>132,252.02</u>	<u>245,436.36</u>	<u>173,397.62</u>	<u>229,476.51</u>	<u>311,484.50</u>	<u>611,189.63</u>	<u>1,721,446.71</u>
1.- Transferencias al consumo	4,147.00	9,507.05	2,079.40			337,041.88	352,773.33
2.- Transferencias a la inversion	45,770.36	104,636.75	81,873.47	82,814.80	87,100.00	276,143.77	698,339.15
3.- Otras	102,334.70	131,292.56	89,644.82	146,661.71	226,384.50	18,013.98	714,332.27
V- CAJA Y DECRETOS	<u>29,019.28</u>	<u>16,498.72</u>	<u>78,863.88</u>	<u>159,728.36</u>	<u>90,889.22</u>	<u>295,291.80</u>	<u>670,292.60</u>
1.- Efectivo al finalizar el año.	29,019.28	16,498.79	78,863.88	159,728.36	90,889.29	991.80	375,991.40
2.- Pago de obligaciones bancarias.						294,298.00	294,298.00
T O T A L	<u>429,405.28</u>	<u>774,813.53</u>	<u>957,451.94</u>	<u>1,945,855.35</u>	<u>1,834,569.92</u>	<u>4,827,927.49</u>	<u>10,770,023.91</u>

NOTAS AL CUADRO 15

- a) Al no tenerse a la mano los informes anuales, se agruparon los datos y se les catalogó en este giro, ya que en los informes mensuales no se especifica el destino del gasto.
- b) Arrelo del Rastro.
- c) Compra de vehículos de motor para las dependencias municipales.
- d) Alimentación de presos, asistencia social, labor social y previsión social.
- e) Entregas a las Juntas de Mejoras Materiales para todos los años, - aportación al Estado para construir escuelas en el año de 1960 y entrega para el Comité de Obras de Drenaje en el año de 1964.
- f) Servicios de alumbrado, de limpieza pública, subsidios y donativos varios.

CUADRO No. 16

VILLA DE GUADALUPE
(EGRESOS ANUALES)
(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Gastos de administración.	35.13	51.77	47.78	32.91	35.87	37.50	38.24
II- Gastos productivos.	22.45	6.51	10.00	34.21	26.20	18.78	21.32
III- Gastos públicos "reales"	0.20	7.91	15.85	12.87	15.89	24.95	18.20
IV- Gastos de distribución.	35.46	31.68	18.14	11.80	17.09	12.66	16.02
V- Caja y documentos.	6.76	2.13	8.23	8.21	4.95	6.11	6.22
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 15

CUADRO No. 17
MONTFERREY
(CUBROS ANUALES)
(PESOS)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>8,032,414.87</u>	<u>10,709,378.14</u>	<u>8,121,647.08</u>	<u>17,172,340.80</u>	<u>18,526,650.12</u>	<u>23,339,317.38</u>	<u>85,901,748.12</u>
1.- Sueldos de administración.	538,550.92	884,916.10	685,485.49	1,269,130.50	1,540,085.42	2,227,393.50	7,245,761.93
2.- Otros sueldos municipales.	4,400,868.20	6,502,236.79	4,532,223.12	11,150,253.72	12,607,236.70	14,694,132.75	53,887,051.28
3.- Gastos diversos de Administración.	3,092,895.75	3,322,225.25	2,903,938.47	4,752,756.38	4,279,328.00	6,417,791.13	24,766,934.98
II- GASTOS PRODUCTIVOS	<u>2,791,761.61</u>	<u>2,663,849.12</u>	<u>1,886,896.90</u>	<u>6,242,157.56</u>	<u>1,465,443.35</u>	<u>12,598,172.05</u>	<u>27,638,280.52</u>
1.- Pavimentación y arreglo de calles.		454,244.99	2,239,698.44			4,168,633.19	2,693,943.43
2.- Construcción y arreglo de escuelas. g/	1,172,470.51	792,587.51	959,151.17	2,049,184.86		3,562,408.31	9,142,027.24
3.- Obras de drenaje.			372,371.41	1,821,859.26	998,443.35	3,851,712.46	8,569,881.17
4.- Obras de alumbrado.	446,820.59	1,078,674.10	101,129.33	131,415.00	467,000.00		2,564,602.35
5.- Obras diversas. g/	1,172,470.51	792,587.51				1,005,418.09	1,005,418.09
6.- Conservación de edificios. g/							
III- GASTOS PUEBLOS "REALES"	<u>1,522,258.17</u>	<u>859,948.75</u>	<u>4,234,774.42</u>	<u>8,441,215.21</u>	<u>8,142,671.28</u>	<u>9,847,180.00</u>	<u>31,048,049.83</u>
1.- Construcción y arreglo de plazas, parques y jardines.		792,587.51	349,474.04	281,815.16	1,593,450.19	2,196,193.92	5,213,520.82
2.- Construcción y arreglo de monumentos.		23,665.24	1,504,188.38	4,979,281.84	2,805,309.11	490,441.71	684,549.50
3.- Empresas municipales. g/						278,760.48	9,802,886.28
4.- Construcción y arreglo de panteones.		43,696.00	1,500,263.34	450,545.87	701,276.58	3,987,029.09	278,760.48
5.- Equipos diversos. g/	187,035.49		450,728.66		1,479,613.02	2,685,900.00	6,869,846.37
6.- Mantenimiento y lubricantes.	1,335,222.68		430,120.00	2,045,022.84	1,563,024.38	208,854.80	4,616,241.68
7.- Otros. g/							5,582,244.70
IV- GASTOS DE DISTRIBUCION	<u>3,772,733.73</u>	<u>7,160,776.47</u>	<u>1,480,064.30</u>	<u>5,730,535.05</u>	<u>9,298,841.20</u>	<u>7,043,101.52</u>	<u>34,486,052.34</u>
1.- Transferencias al consumo. g/	899,728.25	3,369,822.56	504,158.80	2,508,176.66	7,362,836.20	866,568.61	15,511,091.08
2.- Transferencias a la inversión. g/	1,559,507.39	2,533,145.74	574,950.32	1,435,595.87	1,607,121.00	616,851.56	8,327,171.88
3.- Otros. g/	1,313,498.09	1,258,008.17	400,955.18	1,786,762.52	328,884.00	5,599,681.42	10,647,789.38
V- CAJA Y DOCUMENTOS	<u>1,043,978.42</u>	<u>6,906,212.53</u>	<u>1,324,768.40</u>	<u>2,271,234.03</u>	<u>4,435,902.75</u>	<u>1,799,952.20</u>	<u>18,482,109.40</u>
1.- Efectivo al finalizar el año	407,462.40	66,204.18	875,449.03	151,844.81	518,333.34	561,669.63	2,500,963.39
2.- Depósitos.	200,000.00	770,102.50	11,510.00				981,612.50
3.- Acreedores del año. g/	436,516.09	4,679,356.35	160,204.62	2,700,000.00	3,242,569.41	168,947.87	11,387,594.34
4.- Acreedores diversos		1,390,549.50	277,604.75	100,000.00	675,000.00	1,069,334.70	1,668,154.25
5.- Documentos por pagar.				19,449.22			1,844,334.70
6.- Documentos por cobrar.							19,449.22
T O T A L	<u>17,163,146.87</u>	<u>28,300,165.01</u>	<u>17,048,151.10</u>	<u>40,557,542.45</u>	<u>41,869,510.70</u>	<u>54,617,723.22</u>	<u>199,556,239.35</u>

NOTAS AL CUADRO 17

- a) Datos estimados para los dos primeros años.
- b) En los primeros dos años no se contó con los informes anuales por lo cual se consideró una parte de los gastos dentro de este renglón. En 1961 se trata de obras diversas, en 1962 de Gradearias del Río Santa Catarina y en 1963 de la urbanización de la Colonia de Burócratas.
- c) En todos los años existe este gasto, pero sólo se especifica en algunos de ellos.
- d) Rastros (semovientes y aves), mercados, estacionómetros, frontón y teatro.
- e) Compra de vehículos de motor para las diferentes dependencias municipales.
- f) Para el año de 1959 los datos son estimados y para los años restantes se trata de ornato y forestación, compra de terrenos y construcción de asilo.
- g) Asistencia social, subsidios a Cruz Verde, alimentación de presos y uniformes para el personal de las diferentes dependencias.
- h) Aportación a las Juntas de Mejoras Materiales y ayuda para construcción de escuelas, aunque esto último es muy eventual.
- i) En los informes no se especifica el destino de los donativos.
- j) En todos los años aparece la cuenta de acreedores del año anterior.

CUADRO No. 18
 MONTERREY
 (EGRESOS ANUALES)
 (PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Gastos de administración.	46.80	37.85	47.64	42.35	44.25	42.73	43.04
II- Gastos productivos.	16.27	9.41	11.07	15.40	3.50	23.05	13.84
III- Gastos públicos "reales"	8.87	3.04	24.83	20.81	19.45	18.02	16.57
IV- Gastos de distribución.	21.98	25.30	8.69	14.12	22.20	12.90	17.29
V- Caja y documentos.	6.08	24.40	7.77	7.32	10.60	3.30	9.26
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 17

CUADRO No. 19
SAN NICOLAS DE LOS GARZA
 (REVENOS ANUALES)
 (PESES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>115,649.20</u>	<u>223,817.63</u>	<u>219,323.88</u>	<u>452,346.64</u>	<u>526,644.52</u>	<u>965,129.24</u>	<u>2,502,931.11</u>
1.- Sueldos de administracion.	47,077.00	99,669.00	78,959.00	225,425.75	260,569.25	316,514.45	1,046,194.45
2.- Otros sueldos municipales.	34,060.00	65,965.60	76,541.88	95,159.50	118,798.55	319,497.20	710,052.73
3.- Gastos diversos de administracion.	34,512.20	58,263.03	63,823.00	131,761.39	147,276.72	309,117.59	744,753.93
II- GASTOS PRODUCTIVOS.	<u>91,074.45</u>	<u>62,769.51</u>	<u>57,542.33</u>	<u>167,116.20</u>	<u>457,709.16</u>	<u>755,265.75</u>	<u>1,551,650.40</u>
1.- Pavimentación y arreglo de calles.	80,330.25	26,155.35	36,239.75	48,728.50	82,668.27	80,438.73	354,560.85
2.- Construcción y arreglo de escuelas.	1,977.33	15,210.95	15,761.28	87,178.50	196,890.63	569,595.80	866,614.49
3.- Obras de drenaje.					13,399.40		13,399.40
4.- Obras diversas.g/	9,766.87	1,403.21	5,541.30	11,209.20	202,743.86	85,211.22	314,875.66
III- GASTOS PUBLICOS "REALES"	<u>51,768.53</u>	<u>61,321.53</u>	<u>31,031.73</u>	<u>138,669.29</u>	<u>344,012.81</u>	<u>434,245.43</u>	<u>1,110,789.30</u>
1.- Construcción y arreglo de plazas, parques y jardines.	558.20	4,002.48	4,573.02	6,080.90	107,985.48	47,317.50	170,517.58
2.- Arreglo de la Presidencia Municipal.		3,610.40	611.50			1,500.00	5,921.90
3.- Equipos diversos.g/	25,939.72	4,354.30	3,409.25	46,340.00	3,000.00	87,213.90	94,977.45
4.- Mantenimiento y lubricantes.	19,302.13	46,207.75	43,663.05	74,705.74	84,033.58	150,207.00	269,349.77
5.- Otros.g/	5,908.48	2,946.60	2,595.70	11,142.65	148,993.75	140,857.01	391,285.42
6.- Gastos de distribución	80,134.93	204,605.66	125,274.62	338,620.23	636,754.02	907,342.30	1,768,731.22
1.- Transferencias al consumo.g/	16,137.33	55,212.28	29,351.51	42,526.14	125,877.94	80,070.05	349,175.25
2.- Transferencias a la inversión.g/	34,388.82	171,769.37	82,468.66	155,000.00	321,525.05	227,272.25	671,552.90
3.- Otras.g/	29,608.78	77,623.81	83,454.52	141,094.11	188,950.30		742,003.77
IV- GASTOS DE DOCUMENTOS	<u>171.52</u>	<u>615.27</u>	<u>168,423.56</u>	<u>338,684.92</u>	<u>159,089.52</u>	<u>40,146.04</u>	<u>707,130.83</u>
1.- Recetivo al finalizar el año.	171.52	615.27	168,423.56	338,684.92	24,126.57	37,389.09	569,550.93
2.- Liquidación de adeudos de Gas Natural.					134,962.95		134,962.95
3.- Adeudo de la administración anterior.						1,053.20	1,053.20
4.- Documentos por cobrar.						1,763.75	1,763.75
T O T A L	<u>338,738.63</u>	<u>533,149.60</u>	<u>721,596.19</u>	<u>1,415,237.30</u>	<u>2,124,203.10</u>	<u>2,502,108.74</u>	<u>7,635,033.56</u>

NOTAS AL CUADRO 19

- a) Por no tenerse a la mano los informes anuales no se pudo clasificar estos gastos y se agruparon en este renglón ya que en los informes mensuales se especifica como compra de materiales de construcción.
- b) Compra de vehículos de motor para algunas dependencias municipales.
- c) Compra de diferentes bienes para uso externo de la administración - los cuales no pudieron agruparse entre los equipos diversos. En el año de 1964 se trata de la construcción de una caseta de policía.
- d) Alimentación de presos, obsequio de medicinas, pago de funerales a humildes y donativos varios.
- e) Entregado a la Junta de Mejoras Materiales y cooperaciones para — construir escuelas, obras de drenaje y alumbrado.
- f) Servicios de alumbrado, de limpieza pública, subsidios y donativos-
varios.

CUADRO No. 20

SAN NICOLAS DE LOS GARZA

(EGRESOS ANUALES)

(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Gastos de administración.	34.14	41.99	30.40	31.96	24.80	38.57	32.79
II- Gastos productivos.	26.89	8.02	7.98	10.40	21.54	30.19	20.32
III- Gastos públicos "reales"	15.27	11.50	11.22	9.79	16.20	17.35	14.54
IV- Gastos de distribución.	23.65	38.38	27.06	23.92	29.97	12.29	23.09
V- Caja y documentos.	0.05	0.11	23.34	23.93	7.49	1.60	9.26
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 19

CUADRO No. 21
GABZA GARCIA
(DIBUJOS ABUALES)
(PESOS)

	1979	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>36,771.35</u>	<u>82,896.76</u>	<u>64,082.00</u>	<u>121,424.92</u>	<u>105,119.25</u>	<u>310,134.53</u>	<u>920,354.81</u>
1.- Sueldos de administración.	24,771.90	45,837.83	35,448.10	63,678.35	59,129.00	112,421.76	341,286.94
2.- Otros sueldos municipales.	3,200.00	8,625.00	7,650.00	13,953.80	16,100.00	226,391.35	275,920.15
3.- Gastos diversos de administración.	8,785.45	28,433.93	20,923.90	43,792.77	29,890.25	171,321.42	303,147.72
II- GASTOS PRODUCTIVOS.	<u>22,355.50</u>	<u>47,240.95</u>	<u>36,098.73</u>	<u>161,124.52</u>	<u>231,385.08</u>	<u>265,469.22</u>	<u>790,671.86</u>
1.- Pavimentación y arreglo de calles.	3,644.10	5,166.00	5,166.00	16,918.40	1,440.00	191,470.16	218,638.66
2.- Construcción y arreglo de escuelas.	10,846.00	25,597.20	26,128.55	129,412.72	209,116.20	40,085.06	441,185.73
3.- Obras de drenaje.	425.00	997.00	4,135.50	7,628.70	17,047.48	33,914.07	30,233.68
4.- Obras de alumbrado.	10,533.60	11,366.40	668.70	3,764.47	23,781.40	33,914.07	83,359.94
5.- Obras diversas. ^{g/}	3,506.80	9,280.35	668.70	3,400.00	3,400.00	33,914.07	17,255.85
III- GASTOS PUBLICOS "REALES"	<u>5,483.97</u>	<u>27,573.76</u>	<u>24,259.62</u>	<u>23,044.94</u>	<u>8,622.85</u>	<u>642,843.02</u>	<u>731,828.21</u>
1.- Construcción y arreglo de plazas, parques y jardines.	273.10	273.10	13,728.00	350.00	1,440.00	265,586.60	279,937.70
2.- Arreglo de la Presidencia Municipal.	635.00	2,445.42	1,380.44	841.25	109,301.91	114,604.02	114,604.02
3.- Construcción y arreglo de panteones.	48.00	12,811.80	504.25	1,410.00	18,893.50	33,163.30	33,163.30
4.- Equipos diversos. ^{h/}	163.90	12,043.44	8,646.93	7,119.63	229,694.29	237,707.07	237,707.07
5.- Mantenimiento y lubricantes.	4,637.07	12,043.44	8,646.93	13,324.06	8,397.85	19,366.79	66,416.14
IV- GASTOS DE DISTENSION.	<u>14,059.66</u>	<u>43,582.20</u>	<u>22,793.82</u>	<u>72,353.13</u>	<u>42,841.63</u>	<u>311,204.96</u>	<u>507,535.30</u>
1.- Transferencias al consumo. ^{g/}	1,100.00	6,311.40	5,891.70	37,376.40	20,447.31	82,288.49	153,415.30
2.- Transferencias a la inversión. ^{g/}	5,206.83	11,705.40	10,269.42	1,082.50	140,330.47	140,330.47	168,574.62
3.- Otras. ^{g/}	7,752.83	25,565.40	6,632.40	33,974.23	22,394.32	89,286.00	189,545.38
V- CAJA Y DOCUMENTOS.	<u>5,435.95</u>		<u>11,802.28</u>	<u>928.07</u>	<u>6,492.19</u>	<u>208,079.52</u>	<u>232,738.01</u>
1.- Efectivo al finalizar el año.	5,435.95		11,802.28	928.07	6,492.19	187,198.80	211,857.29
2.- Anticipos de sueldos.						7,031.00	7,031.00
3.- Documentos por cobrar.						3,750.00	3,750.00
4.- Adeudo de la administración anterior.						10,099.72	10,099.72
	<u>91,092.43</u>	<u>201,293.67</u>	<u>158,976.17</u>	<u>378,875.55</u>	<u>414,467.00</u>	<u>1,938,431.39</u>	<u>3,183,130.21</u>

NOTAS AL CUADRO 21

- a) En los informes mensuales solamente se especifica como compra de materiales de construcción por lo cual se agrupó en este renglón.
- b) Compra de vehículos de motor para las diversas dependencias municipales.
- c) Alimentación de presos, subsidios y donativos a humildes.
- d) Entregado a las Juntas de Mejoras Materiales y cooperación para --- construir escuelas.
- e) Servicios de alumbrado, de limpieza pública, subsidios y donativos varios.

CUADRO No. 22
 GARZA GARCIA
 (EGRESOS ANUALES)
 (PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Gastos de administración.	40.36	41.19	40.28	32.05	25.37	26.31	28.91
II- Gastos productivos.	32.22	23.46	22.70	42.52	60.65	13.70	24.84
XII- Gastos públicos "reales"	6.02	13.70	15.27	6.09	2.09	33.16	23.00
XV- Gastos de distribución.	15.43	21.65	14.33	19.10	10.33	16.10	15.94
V- Caja y documentos.	5.97	0.00	7.42	0.24	1.56	10.73	7.31
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 21

NOTAS AL CUADRO 23

- a) En los informes mensuales no se especifica el destino de los gastos por lo que se agruparon en este renglón.
- b) Rastro Municipal.
- c) Compra de vehículos de motor para las dependencias municipales.
- d) Alimentación de presos, banquetes y subsidios.
- e) Entregado a la Junta de Mejoras Materiales y cooperación para construir escuelas y obras de drenaje.
- f) Servicios de alumbrado, de limpieza pública, subsidios y donativos varios.
- g) Se agregan estas cantidades para los tres primeros años porque en el lado de los ingresos no se suma la correspondiente al 5 por ciento de Contribución Federal, lo que hace que los egresos sean menores.

CUADRO No. 24
 SANTA CATARINA
 (EGRESOS ANUALES)
 (PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Gastos de administración.	47.14	41.46	43.09	28.60	39.55	43.68	39.01
II- Gastos productivos.	0.00	3.95	1.08	2.20	6.64	25.91	11.25
III- Gastos públicos "reales"	10.82	17.70	7.73	21.18	10.39	7.18	12.26
IV- Gastos de distribución.	27.52	29.65	39.14	32.51	36.09	19.39	29.01
V- Caja y documentos.	5.80	3.75	6.07	15.51	7.33	3.84	7.67
VI- Errores y omisiones.	+ 8.72	+ 3.49	+ 2.89	0.00	0.00	0.00	+ 0.80
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 23

CUADRO No. 25

AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES
(EN PESOS MILIARES)
(PESOS)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- GASTOS DE ADMINISTRACION.	8.358.036,04	11.462.535,60	8.909.816,24	18.481.131,72	19.941.290,57	26.829.315,50	93.982.125,57
1.- Sueldos de administraci.	715.471,73	1.301.417,10	1.102.329,19	1.997.270,50	2.409.435,47	3.391.297,86	95.707.221,85
2.- Otros sueldos municipales.	4.438.468,20	6.590.302,34	4.687.526,55	11.368.845,07	12.847.824,65	15.802.419,02	55.917.385,83
3.- Gastos diversos de administraci.	3.204.096,11	3.570.816,16	3.139.960,80	5.123.016,15	4.664.030,45	7.635.598,62	27.357.518,29
II- GASTOS PRODUCTIVOS.	3.008.625,96	2.808.653,28	2.077.520,66	7.223.396,06	2.676.261,81	14.636.574,72	32.431.032,61
1.- Pavimentación y arreglo de calles.	130.408,75	80.378,75	496.815,82	2.305.845,34	100.608,27	565.211,36	3.679.268,29
2.- Construcción y arreglo de escuelas.	1.235.293,84	833.966,06	1.001.041,00	2.272.236,08	368.316,83	5.311.255,50	11.022.109,31
3.- Obras de drenaje.	425,00	4.135,50	4.135,50	7.628,70	34.583,93	3.562.408,31	3.610.178,44
4.- Obras de alumbrado.	457.354,19	1.090.040,50	372.371,41	1.825.623,73	1.022.224,75	3.885.626,53	8.653.241,11
5.- Obras diversas.	1.185.144,18	803.271,07	203.156,93	812.062,21	1.150.528,05	1.101.970,17	4.356.132,61
6.- Conservación de edificios.						1.110.102,85	1.110.102,85
III- GASTOS PUBLICOS "REALES"	1.585.423,22	1.029.532,08	4.509.285,23	8.923.241,68	8.819.569,02	12.162.431,74	37.020.483,27
1.- Construcción y arreglo de plazas, parques y jardines.	598,20	803.287,64	370.983,47	289.203,06	1.701.435,67	2.569.432,52	5.734.500,56
2.- Construcción y arreglo de monumentos.		12.890,00		684.799,50		11.827,00	709.516,50
3.- Empresas municipales.	289,00	29.760,04	1.504.619,18	5.040.199,48	2.825.827,82	490.441,71	9.891.137,23
4.- Construcción y arreglo de panteones.	48,00	16.793,70	611,50	1.410,00	368,05	592.406,90	611.638,15
5.- Equipos diversos.	213.139,11	43.696,00	1.590.530,64	588.955,50	831.971,58	4.991.174,45	8.259.457,28
6.- Mantenimiento y lubricantes.	28.783,65	70.722,84	593.397,94	260.886,45	1.714.438,00	3.074.198,25	5.776.427,13
7.- Otros.	1.341.131,16	2.946,60	432.135,70	2.056.165,45	1.712.018,13	224.004,80	5.768.981,88
8.- Arreglo de la Presidencia Municipal.	1.474,40	49.435,26	7.626,60	1.622,20	3.509,77	206.946,11	272.814,54
IV- GASTOS DE DISTRIBUCION.	4.032.233,84	7.686.831,65	1.914.756,72	6.478.505,94	10.405.895,01	8.364.296,94	38.882.520,10
1.- Transferencias al comunero.	921.981,68	3.444.068,29	543.959,86	2.596.920,20	7.535.200,40	1.385.082,08	16.427.212,51
2.- Transferencias a la inversión.	1.650.473,41	2.734.166,34	767.871,49	1.743.749,17	2.080.998,49	1.013.325,80	9.990.584,70
3.- Otras.	1.459.778,75	1.508.597,02	602.925,37	2.137.836,57	789.696,12	5.965.869,06	12.464.122,89
V- CAJA Y DOCUMENTOS.	1.081.355,69	6.927.426,28	1.590.330,71	3.521.928,54	4.715.527,08	2.361.453,78	20.198.232,08
1.- Efectivo al finalizar el año.	444.839,60	84.777,93	1.141.211,34	702.479,32	662.994,72	794.685,54	3.830.988,45
2.- Depósitos.	200.000,00	770.102,50	11.510,00				981.612,50
3.- Acreedores del año....	436.516,09	4.679.356,35	160.204,62	2.700.000,00	3.242.569,41	168.947,87	11.387.594,34
4.- Acreedores diversos.		1.390.549,50	277.604,75				1.668.154,25
5.- Documentos por pagar.				100.000,00	675.000,00	1.069.334,70	1.844.334,70
6.- Documentos por cobrar.				19.449,22		5.513,75	24.962,97
7.- Anticipos de sueldos.						7.031,00	7.031,00
8.- Adeudo de la administración anterior.		640,00				11.152,92	11.152,92
9.- Documentos incobrables.		2.000,00					640,00
10.- Reintegro de préstamos para Obras de Agua Potable.					134.962,95	10.500,00	2.000,00
11.- Pago de documento bancario.							10.500,00
12.- Liquidación de adeudos de Gas Natural.							134.962,95
13.- Pago de Obligaciones Bancarias.						294.298,00	294.298,00
VI- ERRORES Y OMISSIONES.	+ 4.138,23	+ 3.815,07	+ 3.185,55				11.138,87
T O T A L	18.069.813,30	29.918.794,08	18.996.095,47	44.628.203,94	46.558.543,57	64.354.082,68	222.525.532,90

FUENTES: Cuadros Nos. 15, 17, 19, 21 y 23

CUADRO No. 26

AREA METROPOLITANA DE MONTERREY

(EGRESOS ANUALES)

(PORCENTAJES)

	1959	1960	1961	1962	1963	1964	TOTAL
I- Gastos de administración.	46.25	38.31	46.90	41.41	42.83	41.69	42.23
II- Gastos productivos.	16.64	9.39	10.94	16.18	5.75	22.74	14.57
III- Gastos públicos "reales"	8.78	3.43	23.69	19.99	18.95	18.90	16.63
IV- Gastos de distribución.	22.31	25.70	10.08	14.51	22.35	13.00	17.48
V- Caja y documentos.	5.99	23.16	8.38	7.91	10.12	3.67	9.08
VI- Errores y omisiones.	+ 0.03	+ 0.01	+ 0.01				+ 0.01
T O T A L	<u>100.00</u>						

FUENTE: Cuadro No. 25

V. ANALISIS DE LOS EGRESOS MUNICIPALES^{1/}.

I

En los egresos se observa un aumento creciente en términos generales, pero en su estructura no se observan cambios notables.

II

En los gastos de administración hay un aumento en cantidades absolutas. En cantidades relativas oscilan entre un mínimo y un máximo, que tienen una explicación muy razonable, la cual es inherente a un problema de técnica impositiva por una parte y de estructura legal impositiva por la otra.

En cuanto a los ingresos, el cobro de impuestos y derechos se realiza con base a una cuota que fluctúa entre un límite inferior y uno superior, observándose un incremento en el número de giros originales^{2/}. Mientras que en los egresos se observa que a medida que se incrementan los ingresos totales, existe un aumento cualitativo (salarios) y cuantitativo (personal) en los gastos administrativos. Lo anterior presiona para que los ingresos se sigan aumentando y la forma en que se ejerce dicha presión es la siguiente: los ingresos se mantienen a un mismo nivel cuando no cambia la estructura impositiva de la Ley, pero los sueldo y salarios se aumentan anualmente o por periodo administrativo y llega un momento en que la complejidad de la administración obliga a emplear más personal, lo que eleva los gastos administrativos en tal proporción que se tienen que aumentar los impuestos y derechos.

^{1/} Cuadros 15 y 16; 17 y 18; 19 y 20; 21 y 22; 23 y 24; y 25 y 26 para los Municipios de Villa de Guadalupe, de Monterrey, de San Nicolás de los Garza, de Garza García, de Santa Catarina y el Area Metropolitana de Monterrey respectivamente.

^{2/} Ver Capítulo VII.

Por lo general, el ciclo que antecede tiene una duración de cinco a seis años. En caso de que la estructura legal y la técnica impositiva no cambien se observará en este tipo de gastos lo que se podría llamar "LEY DEL GASTO ADMINISTRATIVO OSCILATORIO", que en términos generales se explica de la manera anterior, aunque es necesario señalar que si los impuestos fueran cobrados por tasas, sería muy probable que el ciclo se repitiera.

Respecto a esto cabe señalar que esto se observa, si se considera el rubro de gastos administrativos en términos porcentuales, ya que si lo consideramos en términos absolutos, nos muestra que existe una tendencia ascendente en los gastos administrativos, como corolario de -- "las crecientes funciones del Estado y, por consiguiente, de los crecientes gastos del Estado"^{3/}, ley económico-financiera establecida por Ad. Wagner y otros.

Lo anterior (ley del gasto administrativo oscilatorio) se observa con bastante claridad en los Municipios de Villa de Guadalupe, y de -- Garza García y en menor escala en el de San Nicolás de los Garza y el de Santa Catarina^{4/}. En estos Municipios se observa que en los tres primeros años los gastos administrativos son elevados y en los últimos tres aumentan en términos absolutos, pero en términos relativos disminuyen por el incremento recibido en los ingresos totales. Dicha disminución se refleja en el incremento de los demás rubros. En los años siguientes se observará que a medida que aumenten los ingresos totales, los gastos administrativos irán disminuyendo^{5/}, aunque esto no se observará en el Municipio de Monterrey porque sus gastos administrativos

^{3/} Citada en Tratado de Finanzas, t.II, Doctrina de la Economía -- Tributaria, por Wilhelm Gerloff, Sección VIII, cap. 1, p.271.

^{4/} En Villa de Guadalupe y en Garza García se observa una disminución porcentual en los gastos de administración, aunque en Garza García es más bajo porque algunos funcionarios municipales no cobran sueldo. En los otros dos Municipios se observa lo anterior en menor escala.

^{5/} Al menos en los Municipios de Villa de Guadalupe y de Garza García.

son muy elevados en términos absolutos^{6/} y relativos, además de que en este municipio se acostumbra gastar los ingresos futuros^{7/}.

Respecto a este tipo de gastos se puede observar que en general - son elevados, mostrándonos en la suma del periodo que recaudar un peso a nivel municipal cuesta aproximadamente 39 centavos en Villa de Guadalupe, 43 centavos en Monterrey, 33 centavos en San Nicolás de los Garza, 29 centavos en Garza García y 39 centavos en Santa Catarina, esto- considerando que en todos los Municipios se reciben donativos y aporta- ciones en mayor o menor escala, porque si eliminamos estos donativos y aportaciones nos encontramos ante la lamentable situación de que el ni- vel municipal, que es el que posee las fuentes impositivas más escasas, tiene una técnica impositiva elevada como consecuencia de la Estructu- ra de la Ley de Ingresos Municipales que no le permite gravar las fuen- tes que le corresponden^{8/}.

III

Los gastos productivos aumentan en forma considerable en términos absolutos, sin embargo, en términos relativos no reciben cambios nota- bles. Estos gastos son bajos absoluta y relativamente, en parte por - los lineamientos que señala la Ley Orgánica de los Municipios^{9/}, en -- parte por lo bajo de los ingresos y por lo variado de las funciones de los municipios, lo que obliga a que este tipo de gastos sean financia- dos casi en su totalidad por los particulares a través de contribucio- nes voluntarias y obligatorias y, por lo tanto, el gasto propiamente -

^{6/} En el Municipio de Monterrey en el año de 1964 el gasto adminis- trativo es de aproximadamente 24 millones de pesos y en el Estado de - Nuevo León fluctúa entre 30 y 35 millones, lo cual nos da una idea de- lo elevado del gasto Municipal.

^{7/} Con la ampliación de la calle Félix U. Gómez, una parte del pa- go efectuado por empresas afectadas es a cuenta de impuestos futuros.

^{8/} Sobre este aspecto, ver J. Jesús Rodríguez Muro. Las Finanzas - Públicas Municipales. El Caso de Nuevo León. Página V.

^{9/} Embellecimiento, jardines, plazas, parques, reforestación, etc.

municipal es mínimo, con excepción de la construcción de escuelas^{10/}, en el cual el Municipio financía la mayor parte. La variación en -- este tipo de gastos se debe a la falta de continuidad en las obras -- que se incluyen en este rubro. Los únicos Municipios donde los gas-- tos productivos guardan una proporción más o menos aceptable son: -- Villa de Guadalupe^{11/} y Garza García^{12/}. En los demás en un año son elevados absoluta y relativamente y en otro son bajos, por lo cual no se mantienen a un mismo nivel.

Los gastos productivos, con las reservas que se advierten en el próximo capítulo, son los que contribuyen al desarrollo económico. -- Financiados en su mayor parte por los particulares, representan en la suma del periodo, porcentualmente; 21.32 para Villa de Guadalupe, -- 13.84 para Monterrey, 20.32 para San Nicolás de los Garza, 24.84 para Garza García y 11.25 para Santa Catarina.

IV

Los gastos públicos "reales" también fluctúan grandemente como -- causa del ciclo de cambio de las autoridades municipales^{13/}. Estos -- gastos son elevados, si bien es cierto que las necesidades de la co-- lectividad también lo son, pero algunos tienen un límite y sobrepasa-- do éste hay un desperdicio de recursos^{14/}. Otros gastos no tienen --

^{10/} Y aun en este tipo de gastos se recibe ayuda de los particula-- res por medio de donativos, además de los impuestos adicionales muni-- cipales para los tres primeros años del período.

^{11/} Excepto los años de 1960 y 1961. Aunque en el último no se -- observa aumento relativo, en cantidades absolutas casi se duplican.

^{12/} Sólo en los cinco primeros años puesto que en términos relati-- vos disminuyen en el último año y el aumento en cantidades absolutas -- no es notorio, como consecuencia de los males heredados por la actual administración.

^{13/} Cada tres años hay cambio de Autoridades Municipales y los -- gastos en equipos son fuertes por la compra de vehículos de motor -- para las diversas dependencias. Esto se observará con mayor claridad en el Municipio de Monterrey en los años de 1961 y 1964.

^{14/} Equipos para el Departamento de Tránsito y el de Ornato y Fo-- restación, especialmente en el Municipio de Monterrey.

razón de ser porque lentamente van convirtiendo al Municipio en empresario con lo cual lo desvían de sus funciones propias, ya que se buscan fuentes en empresas municipales para que proporcionen ingresos más o menos constantes y de preferencia que se incrementen anualmente, tal y como sucede con el Rastro de la Ciudad de Monterrey, que es una fuente de ingresos que aumentan con el incremento de las cuotas cobradas - en los años de 1965 y 1966^{15/}. En el Municipio de Villa de Guadalupe estos gastos no guardan proporción en términos relativos, en cantidades absolutas aumentan anualmente y en el último año son más elevados que en los años anteriores, pero se observa que el gasto en "mantenimiento y lubricantes" es más elevado que el gasto en equipo en los primeros años, mientras que el último año dicho gasto disminuye en relación con lo gastado en equipos, entendiéndose que no está registrado - el costo total del equipo por haberse pagado sólo una parte^{16/}. En el Municipio de Monterrey tampoco guardan proporción en términos relativos, ya que en términos absolutos son elevados por la falta de visión de este municipio que se empeña en embellecer la ciudad construyendo - plazas, jardines, fuentes, además de las empresas municipales y sobre todo la adquisición de vehículos de motor para las diversas dependencias, especialmente la de Tránsito, la de Limpieza y la de Ornato y Forestación. En lo referente a limpieza cabe decir que a pesar de comprar camiones recolectores de basura cada tres años^{17/} se puede llegar a tener una cantidad más o menos grande de vehículos y la ciudad seguirá con deficiencias en este servicio^{18/}, que es una obligación del mu-

^{15/} En los años de 1965 y 1966 se aumentaron algunos impuestos y casi todos los derechos por lo cual, con la maquinaria que posee este Municipio, adquiere ventaja absoluta sobre los demás.

^{16/} Informe anual de 1964.

^{17/} Al menos en el periodo estudiado, o sea en los años de 1961 y 1964.

^{18/} Monterrey es una ciudad sucia, excepto cuando recibe visitas presidenciales.

nicipio según la ya citada Ley Orgánica de los Municipios. En los Municipios de San Nicolás de los Garza, de Garza García^{19/} y de Santa Catarina^{20/} son bajos estos tipos de gastos.

Para la suma del periodo, los gastos públicos "reales" representan porcentualmente; 18.20 para Villa de Guadalupe, 16.57 para Monterrey, 14.54 para San Nicolás de los Garza, 23.00 para Garza García y 12.26 para Santa Catarina.

V

Los gastos de distribución son elevados en términos absolutos, en términos relativos son bajos porque cumplen con una pequeña parte de las necesidades colectivas.

Las transferencias al consumo son bajas de acuerdo con las necesidades de la colectividad, puesto que, por ejemplo, las características socio-económicas del Area Metropolitana de Monterrey son similares a las de Inglaterra en la época del liberalismo económico, con sus cinturones de pobreza y las condiciones del mercado de trabajo (subocupación), con la excepción de la protección de algunos sindicatos. En el caso de que este tipo de transferencias fuera elevado, no influirían fuertemente para cambiar la estructura socio-económica de la sociedad, porque de hecho, el gasto sería solamente un paliativo constante, sin cambiar la estructura mental de las personas que reciben dichas transferencias.

Las transferencias a la inversión son escasas si tomamos en cuenta que los gastos productivos son los que modifican la estructura económica y para ellos el Municipio aporta una pequeña parte para obras de pavimentación, alumbrado, drenaje, etc., Las únicas transferencias

^{19/} Excepto en el último año en el cual son elevados en términos absolutos y relativos.

^{20/} Excepto el año de 1962.

a la inversión que debieran considerarse en este rubro son las aportaciones del Municipio al Estado o a la Federación, porque las obras en cooperación con los particulares no deben existir y aun en el caso de que el Municipio haga aportaciones al Estado o a la Federación, es -- ilógico y carece de sentido, porque no se tienen ingresos suficientes para cumplir con sus funciones, las cuales se establecen con bastante claridad en la ya citada Ley Orgánica de los Municipios.

En la categoría de otras transferencias se observa que éstas son elevadas, en parte porque no se especifica el destino del gasto y en parte porque el Municipio hace muchos donativos que no son de la categoría de las de consumo e inversión, pero en otras transferencias -- sólo dos son las que deben tener cabida: servicios de limpieza y de alumbrado públicos.

Como se dijo anteriormente, los gastos de transferencia son elevados, pero en los Municipios de San Nicolás de los Garza y de Santa Catarina representan un gran porcentaje del gasto total. En el Municipio de Monterrey son elevados en términos absolutos y relativos en los años de 1959, 1960 y 1963, lo cual se ve reflejado en este rubro del cuadro de egresos del Area Metropolitana de Monterrey.

En términos relativos, y para la suma del período, representan, porcentualmente; 16.02 para Villa de Guadalupe, 17.29 para Monterrey, 23.09 para San Nicolás de los Garza, 15.94 para Garza García y 29.01 para Santa Catarina.

VI

En resumen, lo anterior nos da una idea de lo poco funcional de los egresos municipales, ya que para el Area Metropolitana de Monterrey, recaudar un peso a nivel municipal cuesta aproximadamente 42 -- centavos y medio (42.23 por ciento) y con un poco mas del 50 por ciento restante el destino del gasto queda mal distribuido ya que en lugar de fomentar el desarrollo económico, lo retarda dado que el 16.63 y 17.48 por ciento de los ingresos totales se destinan para gastos públicos "reales" y gastos de distribución, mientras que el 14.57 por --

ciento es lo que se canaliza para obras, que con ciertas reservas, -- como se verá en el capítulo siguiente, son las que favorecen el desarrollo económico, pero como estos gastos son financiados por los particulares, nos enfrentamos ante la situación de que el Municipio -- no contribuye al desarrollo económico.

En cuanto al rubro de "Caja y documentos", es elevado en algunos años^{21/} por el renglón de "acreedores del año anterior", que es elevado en el Municipio de Monterrey, aunque una parte de este rubro -- corresponde a "efectivo al finalizar el año", renglón que no es propiamente un gasto de este año, así como tampoco lo es el renglón anterior (acreedores), pero como en los informes mensuales y anuales, -- erróneamente se incluye como un gasto actual, ésta es la razón para -- considerarlo como tal.

VI. EFECTOS DEL GASTO Y SU IMPORTANCIA DENTRO DE LA ECONOMIA URBANIZADA.

I

Se podría hablar de la influencia del Municipio sobre el desarrollo económico, bien en el aspecto de los egresos, bien en el impositivo, aunque esto último es muy discutible porque los impuestos y derechos son relativamente elevados para algunas actividades y relativamente bajos para otras, además de que la finalidad de la Ley de Ingresos Municipales no es influir sobre el desarrollo económico, ni realizar la justicia social, porque al gravar antiguas y nuevas fuentes lo hace con el propósito de aumentar los ingresos municipales. En cambio, los efectos de los gastos municipales son variados y pueden tener -- influencia sobre el desarrollo económico, social y comercial.

II

En los gastos administrativos, como se señaló en el capítulo --- cuarto, se tienen dos aspectos: el legal y el económico. En cuanto - al primero, ya se señaló en el capítulo anterior al referir el costo de recaudar un peso a nivel municipal. En cuanto al segundo tenemos que una parte se paga en sueldos y salarios y otra en bienes de consumo mediano e inmediato. Respecto a los sueldos y salarios se puede - decir que si éstos son bajos afectan al consumo y si son elevados fomentan la concentración del ingreso. El consumo afectado no podría - determinarse porque sería problemático seguir el rastro a cada sueldo para saber qué tipo de demanda se está afectando y en qué grado, pero tenemos la seguridad de que los gastos en sueldos y salarios municipales representan una mínima parte respecto a los de la sociedad y por lo tanto el efecto es mínimo. Los gastos en bienes y equipos para -- uso interno de las dependencias administrativas no afectan las demandas correspondientes porque el monto de éstos no es lo suficiente --- fuerte para afirmar que indirectamente van a tener una presión sobre la inversión o que van a tener una demanda más o menos constante para modificar la de bienes duraderos.

III

Los gastos productivos son financiados en parte por el Municipio y en una gran proporción por aportaciones, ora voluntarias, ora obligatorias de los particulares a través de los llamados "impuestos por mejoras" y (o) "Obras en cooperación". En la construcción de escuelas los efectos son preponderantes sobre el desarrollo económico por la influencia que tienen sobre la estructura económica. Las obras de drenaje también tienen una influencia marcada sobre el desarrollo económico, sólo en los casos en que no existan organismos autónomos tales como las Juntas de Mejoras Materiales, porque al existir estos organismos el gasto municipal se convierte en una transferencia a la inversión. Este gasto tiene influencia siempre y cuando se trate de introducción de nuevas redes de agua potable o ampliaciones de las ya existentes o de obras de drenaje pluvial, pero el Municipio posee escasos recursos para emprender este tipo de obras por lo cual tienen que financiarlas los particulares. Las obras de alumbrado modifican la estructura económica, pero existe cierta duda en la forma en que se desarrolla este tipo de obras, ya que se trata de alumbrado mercurial para las principales avenidas, pero la mayor influencia de este tipo de gastos es la presión que ejercen sobre la urbanización, ya que sobre el desarrollo económico no se tiene la seguridad de ello, como si se tratara de la introducción de redes de electrificación a colonias o poblados que no poseen este servicio. Las obras de pavimentación de calles tienen una influencia sobre el desarrollo social y comercial, entendiéndose que esta última se lleva a cabo siempre y cuando existan otros factores, ya que el desarrollo comercial se efectúa en las grandes avenidas, el resto de las demás calles que se pavimenten influyen sobre el desarrollo social.

IV

La parte de los gastos públicos "reales" no tienen influencia -- marcada sobre el desarrollo económico, ya que sustraen una parte de -- la corriente circulatoria de bienes y servicios de la colectividad y -- no vuelven a ella porque son gastos en bienes para uso externo de los -- diferentes departamentos. Los gastos en plazas, parques, jardines y -- monumentos, tienen una utilidad social muy relativa porque represen-- tan un renglón de ornato por lo cual, económicamente hablando, son -- gastos relativamente improductivos y entre mayor sea dicho gasto: --- mayor será lo improductivo. En cuanto a los gastos en empresas muni-- cipales no podría decirse cuál sería el efecto de éstos porque son -- sustracciones de la corriente circulatoria de bienes y servicios que -- van a proporcionar un ingreso al Municipio, pero todo dependerá de la -- aplicación de los ingresos, ya que si éstos tienen una aplicación --- social relativamente útil, podemos afirmar que sí contribuyen al desa-- rrollo económico o social, pero por lo que se está observando en el -- Municipio de Monterrey, en el cual las empresas municipales son impor-- tantes y para cuya realización se deja de construir escuelas, como su -- cedió en el año de 1963. Al parecer, los ingresos de estas empresas -- se están dedicando para construir parques por lo que puede afirmarse -- que estos gastos están ocasionando un perjuicio a la sociedad pues si -- los parques traen consigo un beneficio social, esto se convierte en -- un perjuicio porque se dejan de construir obras más útiles para finan-- ciar empresas municipales. Los gastos en edificios públicos no puede -- decirse que sean superfluos o no, porque dependería de la situación -- que existiera en el momento de construir dichos edificios, aunque --- puede darse el caso de que sean necesarios para una administración -- que se ensancha o pueden ser erogaciones con el único fin de justifi-- car un egreso. La compra de bienes duraderos (equipos) es de mucha -- importancia dentro del gasto municipal, pero de escasa influencia --- dentro de los gastos de la colectividad, por lo que no se puede afir-- mar que este tipo de gasto tenga una influencia marcada dentro de los -- gastos de la colectividad. La excepción la constituye el servicio -- prestado por los camiones de limpieza, el cual se anota en la catego-- ría de otras transferencias.

V

Las transferencias al consumo son necesarias, ya que existen numerosas familias de escasos recursos que no poseen los servicios médicos más indispensables. En estas transferencias no existe límite para decir hasta qué grado deben de proporcionarse, porque la miseria que rodea a las ciudades es más o menos grande, en la Ciudad de Monterrey en mayor escala, a tal grado que tiene que proporcionarse pasajes y viáticos a personas menesterosas de otros Estados de la República para que vuelvan a su lugar de origen.

Las transferencias a la inversión no deben existir ya que son aportaciones para obras que construyen organismos independientes o de mayor jerarquía que el Municipio. Esto carece de sentido porque el Municipio no tiene recursos suficientes para financiar las obras necesarias y no se le puede pedir que contribuya al desarrollo de obras que no le pertenecen.

Las únicas erogaciones que deben existir en este renglón (otras transferencias) son el pago de los servicios de alumbrado y de limpieza públicos y quedan agrupados en este renglón porque son en parte una transferencia al consumo y en parte una transferencia a la inversión. Estas dos erogaciones son necesarias para el desarrollo social y comercial de la ciudad.

VI

Los gastos municipales son muy elevados para la poca visión de las Autoridades Municipales y demasiado bajos para tener una influencia preponderante sobre el desarrollo económico. Son muy elevados y la visión es muy reducida, porque a pesar de recaudarse millones de pesos en el Area Metropolitana de Monterrey, su destino queda absorbido por un gran porcentaje en gastos de administración, mientras que un pequeño porcentaje se destina para obras que van a tener una influencia muy marcada sobre el desarrollo económico y social (gastos productivos). No se puede hablar de una influencia del gasto municipal, propiamente hablando, ya que los gastos productivos se

llevan a efecto pagándose una parte por el Municipio y otra parte a través de los llamados "impuestos por mejoras" u "obras en cooperación".

Por lo anterior se puede deducir que los gastos municipales no tienen influencia sobre el desarrollo económico y social; primero, — por la elevada cantidad de ingresos y por la incapacidad del Municipio para satisfacer planes completos^{1/}, y segundo, porque son reducidos para influir sobre el desarrollo económico y social, pues solamente representan una pequeña porción de la corriente circulatoria de bienes y servicios de la sociedad. Además de que la proporción es pequeña, una gran parte se destina para gastos de administración y gastos públicos "reales" que tienen escasa influencia sobre el desarrollo económico y social.

VII

Por lo anterior se afirma que el gasto municipal no tiene importancia dentro de la economía urbanizada, sino que es esta última la que constantemente está mostrando que los primeros van a la zaga y mientras esto suceda, no puede hablarse de la importancia del gasto municipal sobre la economía urbanizada, sino muy al contrario, es el Municipio el que obtiene ventajas del desarrollo urbano y esto se observa con el auge de las empresas municipales, como lo es en materia de Rastros, Planta de Subproductos y estacionómetros, que están rindiendo muy buenos ingresos al Municipio de Monterrey, además de que dichos gastos no modifican la infraestructura económica de la sociedad, sino que obtienen provecho de ella.

^{1/} Aunque la Federación y el Estado de Nuevo León tienen ingresos elevados, tampoco pueden satisfacer las necesidades de educación, irrigación, salubridad, etc.

VII. EVOLUCION DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, DEL IMPACTO, DE LA INCIDENCIA Y DE LA TRASLACION Y SECTORES SOBRE LOS CUALES RECAE EL COSTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

I

No es posible hablar de evolución de la Ley de Ingresos Municipales puesto que la sola palabra evolución significa cambio^{1/}, que en términos generales y estructurales de hecho no lo hay, al menos para el periodo que comprende el presente trabajo^{2/}, ya que para el presente año de 1966 sí se observan cambios notorios, aunque con cierto grado de inuusticia^{3/}.

II

En materia de impuestos existe una marcada división que comprende dos periodos de tres años cada uno.

En los primeros tres años, en general, no se observan modificaciones en las tasas y cuotas a pagar. El sacrificio de ganado mayor se gravaba con base a una cuota variable, determinada por la cantidad de kilogramos en pie para los diferentes tipos de ganado incluidos en este renglón. El número de giros mercantiles e industriales era de 29 para cada año y se gravaba con base a una cuota mensual que fluctuaba entre un mínimo y un máximo y no hay modificación en los límites anteriores. La Traslación de dominio se cobraba con base a una tasa de 3.5 por ciento sobre el valor comercial del inmueble. La tasa^{4/} cobrada por diversiones y espectáculos públicos no recibe

^{1/} En capítulos anteriores se utilizó esta misma palabra (cambio), pero por no encontrar otra más apropiada.

^{2/} De 1959 a 1964.

^{3/} Ver apéndice "A".

^{4/} 15 por ciento de las entradas brutas.

modificación. Las tasas^{5/} y cuotas^{6/} que gravaban los juegos permitidos, permanecen invariables. Las cuotas^{7/} cobradas por anuncios tampoco reciben cambios en los gravámenes respectivos. Las sinfonolas, radiolas y tocadiscos y, en general, aparatos electromecánicos reproductores de sonido se gravaban con una cuota^{8/} que fluctuaba entre un límite inferior y uno superior y éstos no reciben modificación. Los terrenos sin bardar se cobraban, o mejor dicho, se señalaban^{9/} con una cuota^{10/} mensual por metro lineal y dicha cuota no recibe cambio. A los cabarets, centros nocturnos y establecimientos similares se les gravaba con una cuota^{11/} que fluctuaba entre un límite inferior y uno superior sin haber habido modificación en ellos.

^{5/} 12 por ciento sobre el valor total de los premios para rifas y loterías. Cuando éstas se verifiquen con artículos de propaganda comercial se gravan con el 5 por ciento sobre la misma base.

^{6/} Mesas de billar 20 pesos mensuales y de 50 a 100 pesos mensuales para los aparatos electromecánicos.

^{7/} De 150 a 300 pesos mensuales por unidad a la persona o empresa que haga propaganda fonética. De 50 a 100 pesos mensuales para la propaganda impresa efectuada en la vía pública. Los anuncios en las paredes de 1.50 a 2.00 pesos mensuales por metro cuadrado. Los anuncios en cartulinas, lámina o madera de 1.00 a 1.50 pesos mensuales por metro cuadrado.

^{8/} De 50 a 150 pesos mensuales por unidad.

^{9/} La actual Administración no cobra este impuesto por tener un costo administrativo elevado. Supongo que por la misma razón las administraciones anteriores tampoco lo cobraban.

^{10/} A razón de 1.50 pesos.

^{11/} De 500 a 1,500 pesos mensuales.

En estos tres primeros años existían los siguientes adicionales: 15 por ciento para la construcción de escuelas, 10 por ciento para la construcción de puentes sobre el Río Santa Catarina en Monterrey y 10 por ciento sobre infracciones al Reglamento de Tránsito en Monterrey, para el sostenimiento del Servicio Asistencial Municipal.

En los últimos tres años existen modificaciones en los diferentes gravámenes incluidos en los impuestos. En materia de sacrificio de ganado deja de cobrarse por kilogramo en pie de ganado mayor para señalarse una cuota por unidad para cada tipo de animal, incluyéndose el renglón de sacrificio de aves y observándose un aumento en las cuotas para sacrificio de ganado menor las que, como las de ganado mayor y las de aves no reciben cambio en estos tres últimos años. El número de giros mercantiles e industriales aumentó de 29 en los tres primeros años a 125, 126 y 128 para los tres últimos respectivamente, observándose un aumento en los límites inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota a pagar por los 29 giros originales. En cuanto a traslación de dominio existe un aumento en la tasa que va de 3.5 por ciento original a 5 por ciento para los tres últimos años sobre la misma base, aunque existe un aumento que, ambigua e indebidamente señala la Ley de Ingresos Municipales^{12/}, el cual opera para todo el periodo, pero al aumentar la tasa, automáticamente aumenta para los tres años últimos y queda a criterio del Tesorero Municipal. La tasa cobrada por diversiones y espectáculos públicos no recibe cambio. En cuanto a juegos permitidos las tasas no cambian pero se aumenta la cuota a las mesas de billar^{13/} y se incluyen las mesas de boliche^{14/} y los patinaderos^{15/} y los límites inferior y superior

^{12/} Ver Artículo 13 del Apéndice "A".

^{13/} De 20 a 30 pesos mensuales.

^{14/} 70 pesos mensuales por unidad.

^{15/} De 100 a 600 pesos mensuales por unidad.

entre los cuales fluctuaba la cuota a pagar por los aparatos manuales, mecánicos o electromecánicos no cambia al pasar de los primeros tres años a los últimos tres. Las cuotas cobradas por anuncios son incrementadas al aumentarse los límites inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota a pagar por la propaganda fonética^{16/} e impresa^{17/}, mientras que para los anuncios restantes se fija una cuota que es el límite superior entre los cuales fluctuaba la cuota anterior. Las sinfonolas, radiolas, tocadiscos y aparatos electromecánicos reciben un aumento en los límites inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota^{18/} a pagar. Los terrenos sin bardar reciben un aumento en la cuota^{19/} a pagar. La cuota de cabarets, centros nocturnos y establecimientos similares es aumentada^{20/}, ya que se aumentan los límites inferior y superior.

III

En los conceptos incluidos en los derechos también existe una mar cada división, la cual nos señala dos periodos de tres años cada uno al igual que para los impuestos.

En lo referente a los conceptos siguientes: sacrificio de ganado; construcciones y urbanizaciones y registros; revisión, inspección y servicios; y expedición de licencias, no se observan cambios en las cuotas a pagar en los tres primeros años.

^{16/} De 225 a 450 pesos mensuales por unidad.

^{17/} De 70 a 200 pesos mensuales.

^{18/} De 60 a 200 pesos mensuales por unidad.

^{19/} 2 pesos mensuales por metro lineal.

^{20/} De 500 a 2,500 pesos mensuales.

El sacrificio de ganado recibe un aumento en las cuotas y en estos tres últimos años se incluye el pago por inspección sanitaria^{21/} para cuando se introduzca ganado sacrificado en otro municipio. En materia de construcciones y urbanizaciones, planificación e inspección de instalación de gas natural hay un aumento en las cuotas señaladas. En lo referente a revisión, inspección y servicios hay un aumento en las cuotas, además de que en los primeros tres años se cobraba una cuota fija por pocos giros al iniciar sus actividades y en los últimos tres años la cuota de los giros originales se toma como límite inferior y se marca un límite superior agregándose nuevos giros en lo referente a "inicio de actividades" siendo algunos gravados por una cuota fija y otros por una cuota que fluctúa entre un límite inferior y uno superior. Además, se incluye para estos últimos tres años el cobro por "refrendo anual", el que, en algunos giros se cobra por medio de una cuota fija y en otros se grava con una cuota que fluctúa entre un mínimo y un máximo. Las cuotas cobradas por las Juntas de Mejoras Materiales son variables en los cinco primeros años y en el último no se especifica la cuota, sino la obligación de pago, aunque como se señaló antes, estas cuotas son impuestos y no derechos, pero se incluyen en los derechos porque así lo señala equivocadamente la Ley de Ingresos Municipales.

IV

De lo anterior no podemos afirmar que exista evolución en la Ley de Ingresos Municipales porque la estructura de la Ley no se modifica, aunque existan variaciones en las cuotas a pagar y aun en los casos en que se incluyan nuevos conceptos o se amplien los ya existentes.

^{21/} Con lo cual técnicamente el impuesto al sacrificio de ganado en lugar de gravar una actividad económica, se convierte en un impuesto al consumo, que es el lugar que técnicamente le corresponde.

Al no existir evolución en la Ley de Ingresos Municipales no hay modificaciones en el impacto, la incidencia y la traslación. El ——— impacto lo recibe el empresario y lo traslada^{22/}, pero como las tasas a pagar son mayores para los ingresos bajos^{23/} y viceversa, los gravámenes sobre las actividades ahogan a las pequeñas negociaciones y proporcionan un beneficio inmerecido a las grandes y, por lo tanto, ——— estos impuestos y derechos son regresivos, con el consiguiente perjuicio para la actividad de bajos ingresos. Lo anterior se ve acentuado con el pago de traslación de dominio que, por la forma en que se ——— cobra, también proporciona un beneficio para los ingresos elevados y un perjuicio para los bajos ingresos, trayendo como consecuencia la concentración del ingreso, lo cual acentúa los cinturones de pobreza, recayendo la carga de este impuesto sobre los grupos de ingresos ——— medios y bajos, que ven mermados sus ahorros, ya que el ahorro como tal no se grava, pero sí su aplicación y todo impuesto proporcional al gasto es regresivo con su debido grado de injusticia. Además de la regresividad de este impuesto a la construcción y ampliación de ——— fábricas que, como se dijo anteriormente, forma parte del costo de ——— venta y se traslada a los consumidores y como este impuesto y el derecho de aprobación de planos se piramidán junto con los demás impuestos y derechos de comercio, es el consumidor el que los paga y no la actividad comercial e industrial como pretende la Ley de Ingresos Municipales. Además de los impuestos disfrazados de derechos^{24/} que, ——— aunados a otros también disfrazados^{25/}, gravan por segunda ocasión la aplicación de los ahorros y, si bien es cierto que el cobro de dichas cuotas grava uniformemente, la incidencia es mayor para los ingresos bajos.

^{22/} La Ley del Impuesto sobre la Renta prohíbe vender a un precio menor que el costo.

^{23/} Al cobrarse con base a una cuota que fluctúe entre un límite inferior y uno superior, las tasas son mayores para los bajos ingresos y menores para los elevados.

^{24/} Refrendos, inicio de actividades, placa mercantil y cédula de empadronamiento.

^{25/} Cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales.

V

La estructura de la Ley de Ingresos Municipales nos dice que el costo de los servicios públicos municipales recae sobre los grupos de bajos ingresos por la forma en que se cobran los impuestos y derechos por una parte y, por la otra, por ese afán desmedido de aumentar^{26/} los ingresos municipales año por año sin considerar previamente sobre quién van a recaer los gravámenes cuando éstos son aumentados en la Ley de Ingresos Municipales. A lo anterior aunamos la forma tan absurda en que se distribuyen los egresos que, en lugar de solucionar problemas a través de servicios de utilidad social, se convierten en un lastre, ya que proporcionan satisfacciones de escasa trascendencia para la comunidad.

^{26/} Especialmente en el Municipio de Monterrey. Esto se desprende de los informes anuales y de círculos oficiales.

VIII. CONCLUSIONES.

El Municipio grava con base a cuotas que fluctúan entre un mínimo y un máximo, por lo que posee los impuestos y derechos más difíciles de administrar y de más escaso rendimiento. El sistema que se utiliza en los gravámenes con base a exteriorizaciones lo que explica esa carrera desenfrenada de modificar (aumentar) los gravámenes municipales, acentuando la injusticia y la regresividad ya existentes en ellos.

Aunque existe cierta diversificación en los gravámenes, ésta es más aparente que real, ya que la mayor parte de los impuestos y derechos son indirectos y los que son directos son inadecuados, reflejándose esto en la estructura de los ingresos municipales. Dicha estructura se debe a que las fuentes municipales son amplias, pero no se han diversificado, sino que se han ido acentuando las de más fácil recaudación.

Considerando que la mayor parte de los impuestos y derechos municipales poseen un impacto que se traslada, pagando la incidencia a las clases económicas bajas, ocasiona que no obedezcan a los principios de capacidad contributiva y de justicia o equidad, como consecuencia de lo cual tenemos la regresividad y la piramidación. Aunado a lo anterior tenemos la forma en que se cobra el impuesto de traslación de dominio, que tiene el mismo efecto anterior.

Por la estructura de los gastos municipales no se puede esperar que influyan sobre el desarrollo económico y social. La deficiente estructura de los gastos municipales se convierte en un lastre que retarda y obstaculiza el desarrollo económico y social. Agréguese a lo anterior la falta de continuidad en las realizaciones y obras de los regímenes municipales.

APENDICE "A"

COMENTARIOS PARA ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL AÑO DE 1966

IMPUESTOS

Artículo 1o.

En este artículo se dice que "son sujetos de este impuesto quienes se dediquen habitualmente a negocios u operaciones mercantiles -- y/o industriales...", pero como se vio en el desarrollo del análisis del capítulo tercero, no se cumple el espíritu de la Ley, ya que la mayor parte de los impuestos se trasladan, por lo cual sería muy conveniente que la clasificación de los impuestos fuera la siguiente: al capital, al consumo, a las ventas, etc. Con lo anterior los gravámenes respectivos estarían más de acuerdo con el espíritu de la Ley.

Artículo 2o.

a) En cuanto a lo especificado en este artículo, o sea la exención de actividades que están gravadas por impuestos especiales federales, hace bien el legislador en aclarar este punto porque en el Municipio de Monterrey se estaba gravando a conocida empresa de la localidad que se encontraba en esa situación, además de los gravámenes a varias compañías de seguros que se encuentran gravadas por impuestos especiales federales.

Respecto a la exclusión de "derechos" en lo referente a lo anterior (impuestos especiales federales), no existe justificación para mezclar instructivos con leyes, ya que una cosa es el cuerpo de la ley y otra muy distinta cómo o hasta dónde las autoridades municipales pueden actuar dentro del marco económico de la localidad. Para evitar esto se recomienda elaborar por separado los instructivos para que las autoridades municipales puedan aplicar la Ley.

b) Para no tener que hacer la aclaración de que no están inclui-

dos en este impuesto ("negocios u operaciones mercantiles y/o industriales con carácter habitual"), otras actividades (diversiones y espectáculos públicos y juegos permitidos) gravadas en otros artículos de esta misma Ley, es necesario dejar de incluir en el cuerpo de la Ley las instrucciones necesarias para su debida aplicación. La inclusión de instrucciones dentro de la Ley posiblemente se deba a la falta de capacidad para su aplicación debida, lo que es muy probable que en parte se deba a la concentración de actividades en dos funcionarios municipales, a saber: C. Presidente y Tesorero Municipales.

Artículo 3o.

En este artículo se separan los causantes en tres grupos que son:

- a.- Causantes menores con ingresos totales anuales inferiores a 300,000 pesos.
- b.- Causantes especiales.
- c.- Causantes mayores con ingresos totales anuales superiores a 300,000 pesos.

a) No tiene caso esta separación de "causantes menores" con ingresos totales anuales inferiores a 300.000 pesos y que se les fije una cuota mensual que fluctúe entre 25 y 250 pesos como mínimo y máximo respectivamente como lo señala el artículo 4o. de la presente Ley, ya que según la tarifa del artículo 6o., hasta 390,000 pesos de ingresos totales anuales pagarán una cuota mensual fija de 250 pesos, lo cual, con base al impuesto a pagar los "causantes menores" son aquellos que tienen un ingreso total anual menor de 390,000 pesos. Pero aunque no se hace énfasis en la división anterior, esto no causará trastornos en los causantes.

La clasificación de "causantes menores" posiblemente se base en el artículo 209 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el año fiscal de 1964, en cuyo artículo se hace una división de giros (Cédulas I y II) en siete grupos por orden de importancia y los ingresos tienen un mínimo exento de 10,000 pesos para las siete categorías.

La anterior forma de cobrar el impuesto se debe a la dificultad o al alto costo que representaría para el causante estipendar los --

servicios de un contador para pagar con base a la utilidad y no al ingreso. El pago de la cuota es ligeramente progresivo porque se parte de la base de que la utilidad aumenta a medida que el ingreso también lo hace.

b) La separación de los siguientes conceptos señalados en el inciso "b" de este artículo son:

- 1.- Cabarets, centros nocturnos, restaurantes-bares y establecimientos similares.
- 2.- Restaurantes, loncherías y taquerías con o sin venta de cerveza.
- 3.- Sinfonolas, radiolas, tocadiscos y, en general, aparatos electromecánicos reproductores de sonido o transmisores del mismo.
- 4.- Carros de sitio para pasajeros.
- 5.- Camionetas y camiones de sitio.

Dicha separación no tiene razón de ser porque las dos primeras -- fracciones pueden ser gravadas con base a una tasa y las tres últimas -- con base a cuotas fijas, ya que en las primeras existe el ingreso fácilmente medible y contable y en las segundas se trata de un impuesto a la actividad con base al capital.

c) La separación de este grupo de causantes ("mayores" con ingresos anuales superiores a 300.000 pesos), posiblemente se deba a la única y exclusiva finalidad de aumentar los ingresos municipales^{1/} (especialmente para el Municipio de Monterrey, ya que fué dicho municipio -- el que presentó al Congreso del Estado el proyecto de Ley Municipal) --

^{1/} Esto se iba a ver confirmado con la aplicación de la tarifa del Artículo 6o. para el año de 1966, pero en vista de las protestas de -- los causantes menores, especiales y mayores y con base al artículo 4o. Transitorio sólo se pueden aumentar las cuotas señaladas en los artículos 4o., 5o. y 6o. hasta el doble de lo que se pagaba en el año de -- 1964.

sin tomar en consideración el principio de justicia^{2/} o el de capacidad contributiva.

Artículo 4o.

En este artículo se grava a los causantes menores del artículo 3o. y el pago del impuesto se encuentra en relación inversa con el ingreso anual, aunque la cuota vaya de un mínimo hasta un máximo con base a los ingresos totales anuales; porque si suponemos que se grave con la cuota máxima mensual de 250 pesos (3,000 pesos anuales) para el ingreso máximo de 300.000 pesos, el pago del impuesto sería de una tasa al millar anual de 10 y si suponemos que el ingreso anual sea de 12,000 pesos se cobraría la cuota mínima de 25 pesos mensuales (300 pesos anuales), o sea una tasa al millar anual de 25, con lo cual, — como se señaló en el artículo anterior, se viene confirmar la injusticia derivada de la regresividad de este impuesto.

Como el ingreso que se toma como base para el pago de este impuesto es anual y la cuota a pagar es mensual, al no especificarse que se toma como base para el pago del impuesto el ingreso de 1964, — por lo tanto, según la presente Ley, dichos causantes no pagarán impuestos por el ingreso del presente año, ni por el anterior, sino — hasta el año de 1967. Pero como se especifica que se pagará de acuerdo con el "capital invertido, el volumen de operaciones y el sector en que estén ubicado", se fijará el monto de la cuota con base a dos factores: capital invertido y sector de ubicación.

El inconveniente que se les encuentra a los impuestos de este artículo es la injusticia que contienen, ya que no existe proporción—

^{2/} Para la aplicación de las reformas a la Ley de Ingresos Municipales en el año de 1965, el Presidente Municipal de Monterrey declaró que se trataba de poner en vigor una ley más justa para lo cual se realizaban estudios para establecer impuestos en forma equitativa y justa. El Porvenir, Segunda Sección, p.1, diciembre 10 de 1964.

en las tasas al millar (ya sean mensuales o anuales) que se tendrían que pagar porque si el ingreso anual disminuye, la tasa aumenta, y viceversa, esto si consideramos ingreso y tasa que se pagaría para las dos primeras fracciones.

Artículo 6o.

En este artículo se grava a los causantes mayores con base a la tarifa del cuadro número 27 en la cual se señalan tres columnas: límite inferior y límite superior del ingreso total anual, e impuesto fijo mensual a pagar. Para completar la tarifa he agregado dos columnas más: una con el impuesto marginal y otra con la tasa al millar anual con base al límite inferior del ingreso total anual.

El inconveniente que se le encuentra a la tarifa de este artículo es que la cuota mensual que se cobra en la primera etapa es de una tasa al millar anual de 10 y a medida que se avanza en las etapas la cuota a pagar aumenta en forma considerable, pero la tasa al millar decrece (con excepción de las etapas números 3, 30 y 32 en las cuales la tasa aumenta en relación con la etapa anterior) en forma muy considerable, lo cual no es justo ni equitativo porque los causantes con bajos ingresos pagan en mayor proporción y viceversa.

Independientemente de la regresividad que llevan implícita las cuotas de la presente tarifa, es necesario señalar un gran acierto por parte del legislador al señalar un impuesto fijo mensual, ya que así de antemano el causante sabe cuál es su situación frente a la Ley, aunque esta forma de gravar lleva implícita otra injusticia más, o sea el aumento de los impuestos como consecuencia de un pequeño incremento (un centavo) en el ingreso total anual, o sea el impuesto marginal.

Artículo 8o.

En este artículo se les cobra a los causantes que no percibieron ingresos periódicos en el año de 1965, pero se observan los siguientes aspectos: primero, que el causante eventual ya pagó impuestos en el año de 1965 en la forma determinada por el C. Presidente y Tesore-

CUADRO No. 27

Tarifa para "Causantes mayores"

INGRESOS TOTALES ANUALES

	Límite inferior a/ (pesos)	Límite superior b/ (pesos)	Impuesto fijo mensual a pagar (pesos)	Impuesto marginal mensual c/ (pesos)	Tasa al millar anual d/
1.-	300,000.01	390,000.00	250.00	0.00	10.00
2.-	390,000.01	420,000.00	275.00	25.00	8.46
3.-	420,000.01	520,000.00	300.00	25.00	8.57
4.-	520,000.01	630,000.00	330.00	30.00	7.61
5.-	630,000.01	760,000.00	360.00	30.00	6.85
6.-	760,000.01	930,000.00	390.00	30.00	6.16
7.-	930,000.01	1.100,000.00	430.00	40.00	5.55
8.-	1.100,000.01	1.300,000.00	460.00	30.00	5.02
9.-	1.300,000.01	1.600,000.00	500.00	40.00	4.62
10.-	1.600,000.01	2.000.000.00	540.00	40.00	4.05
11.-	2.000.000.01	2.400.000.00	580.00	40.00	3.48
12.-	2.400.000.01	2.900.000.00	630.00	50.00	3.15
13.-	2.900.000.01	3.500,000.00	680.00	50.00	2.81
14.-	3.500,000.01	4.300,000.00	730.00	50.00	2.50
15.-	4.300,000.01	5.200.000.00	785.00	55.00	2.19
16.-	5.200,000.01	6.300.000.00	850.00	65.00	1.96
17.-	6.300,000.01	7.500,000.00	920.00	70.00	1.75
18.-	7.500,000.01	9.200,000.00	1,000.00	80.00	1.60
19.-	9.200,000.01	11.000,000.00	1,100.00	100.00	1.43
20.-	11.000,000.01	13.000,000.00	1,200.00	100.00	1.31
21.-	13.000,000.01	16.000.000.00	1,350.00	150.00	1.25
22.-	16.000,000.01	20.000,000.00	1,500.00	150.00	1.13
23.-	20.000,000.01	24.000,000.00	1,650.00	150.00	0.99
24.-	24.000,000.01	30.000,000.00	1,950.00	300.00	0.98
25.-	30.000,000.01	38.000,000.00	2,200.00	250.00	0.88
26.-	38.000.000.01	50.000,000.00	2,600.00	400.00	0.82
27.-	50.000,000.01	60.000,000.00	3,000.00	400.00	0.72
28.-	60.000,000.01	75.000,000.00	3,400.00	400.00	0.68
29.-	75.000,000.01	100.000,000.00	4,200.00	800.00	0.67
30.-	100.000,000.01	145.000,000.00	5,800.00	1,600.00	0.70
31.-	145.000,000.01	195.000,000.00	7,500.00	1,700.00	0.62
32.-	195.000,000.01	300.000,000.00	11,500.00	4,000.00	0.71
33.-	300.000,000.01	450.000,000.00	16,500.00	5,000.00	0.66
34.-	450.000,000.01	675.000,000.00	20,500.00	4,000.00	0.55
35.-	675.000.000.01	o más	24,000.00	3,500.00	0.43

NOTAS AL CUADRO 27

- a) En la tarifa del Artículo 6° no se señala como tal.
- b) Idem.
- c) Esta columna se calculó considerando el incremento del impuesto fijo mensual a pagar al pasar de una etapa a la siguiente.
- d) Esta columna se calculó sumando el impuesto mensual para calcular el anual y luego se obtuvo la tasa al millar anual.

ro Municipales; y segundo, que este año de 1966 se le está cobrando - al causante por los ingresos que obtuvo el año anterior, realizándose el cobro con base a la tarifa del Artículo 6o. de la presente Ley.

El problema con estos causantes eventuales es que si se dedican a una actividad en forma ordinaria no existe dificultad para controlarlos, de lo contrario el costo administrativo de este impuesto sería muy elevado. Tenemos además la dificultad de gravar al causante eventual si sus ingresos anuales no estén comprendidos dentro de la tarifa del Artículo 6o., aparte de la injusticia que se comete con estos causantes porque no gozan del privilegio del artículo 4o. Transitorio, o sea pagar hasta el doble de lo que se pagaba en el año de 1964, aunque en caso de que gozasen de este beneficio, sería extremadamente difícil que se les aplicase como a los causantes de los artículos 4o., 5o. y 6o.

Artículo 13.

La revisión o estudio de escrituras o títulos de propiedad debe de pasarse al Artículo 29 de la presente Ley que se refiere a los derechos por servicios públicos.

I.- El cobro de este impuesto (traslación de dominio) se efectúa de acuerdo con el valor comercial o el avalúo bancario, o el valor catastral y hasta dos tantos más cuando en la escritura o título de propiedad se consigne un valor inferior al comercial o "diferente al real en que se verificó la operación, en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal", "a juicio de la Tesorería Municipal".

Lo anterior nos dice que se preferirá el valor comercial o el real como base para el cobro del impuesto, siempre y cuando los anteriores valores sean mayores que el avalúo bancario, y en caso de no tener estos valores, se tomará como base el valor catastral y hasta dos tantos más con lo cual se incluye una sanción de 200 por ciento, tomando como base para dicha sanción el valor catastral.

IV.- No tiene caso que en la escritura o título la Tesorería General del Estado haga constar invariablemente el valor catastral, ya que el Municipio no lo toma como base para el cobro de impuestos por-

la traslación de dominio, sino para la aplicación de sanciones.

Artículo 14.

En este artículo se señalan los gravámenes para el sacrificio de ganado y aves. Se incluyen el ganado vacuno, porcino, ovi-caprino, cabritos, ganado mayor no especificado, aves en general y guajolotes, aunque debe señalarse que el ganado mayor no especificado puede ser: mular, caballar y asnal.

Los impuestos por este concepto son elevados, considerando que se trata de un gravamen a la actividad y que la Ley lo convierte en un impuesto al consumo de carne, dependiendo las posibles incidencias y traslaciones^{3/} del mercado del ganado y de la carne.

Originalmente este impuesto fue un derecho ya que se llegó a la institución de los rastros por cuestiones sanitarias, pero el Municipio de Monterrey lo ha convertido en un producto porque la función de los rastros es proporcionar ingresos municipales, de ahí que en el año de 1965 se hayan aumentado la mayor parte de los impuestos y derechos.

El Municipio de Monterrey tiene un mercado que absorbe la mayor parte del consumo de carnes y aves. En frecuentes ocasiones se trasladan ganado y aves sacrificados a los municipios vecinos con lo que los beneficios son para el Municipio de Monterrey, que posee rastros de ganado y aves con maquinaria especializada y modernas instalaciones, aprovechándose dichas ventajas, además del bajo costo de los servicios proporcionados, ya que en los demás municipios los servicios son escasos y de baja especialización y el precio estipulado en la Ley es el mismo para todos los municipios del Area Metropolitana.

Lo que se propone es una empresa descentralizada que recaudaría los impuestos y los derechos por concepto de vigilancia sanitaria. Dicha empresa pagaría una aportación mensual o anual por dicha concesión u otorgamiento, o sea la utilidad del concesionario.

^{3/} Ver páginas 45 y 46 del presente trabajo.

Con lo anterior el Municipio se ahorra el costo administrativo^{4/} de este impuesto y sólo tendría que reglamentar en forma especial - - este organismo o empresa que sería única para el Area Metropolitana - de Monterrey, recibiendo cada municipio una aportación de acuerdo con la participación en las ventas totales.

Artículo 17.

Los conceptos que incluye este artículo (mesas de boliche y de - billar, patinaderos y aparatos electromecánicos) son los que mejor se adaptan para que sean gravados por un impuesto al capital, con excep- ción de las "ferias" que sería mejor que se las incluyera en el ar- - tículo 15 que agrupa los conceptos de "diversiones y espectáculos pú- blicos".

Artículo 18.

Los anuncios en cartulinas, lámina o madera, son cobrados como - impuestos, pero son derechos y el pago que se hace por dichos anun- - cios corresponde al costo para inspeccionarlos periódicamente y que - no representen un peligro para el público.

Artículo 19.

La inclusión del impuesto a las banquetas en mal estado y de los terrenos sin bardar es con la única finalidad de atemorizar al causan- te para que vea el costo alternativo del impuesto y ponga bardas en - sus terrenos y arregle sus banquetas. Ante esta situación quedan dos alternativas, a saber: eliminar el impuesto o cobrarlo como lo señala la Ley. La primera es absurda y la segunda requiere un poco de traba- jo para obtener los datos respectivos en las Oficinas de Catastro - - para cumplir con las prescripciones de la Ley.

^{4/} El Municipio de Monterrey perdería una parte considerable de - sus ingresos porque recibe los beneficios de factores de localiza- - ción, tales como la residencia de los poderes estatales y la concen- - tración de la industria y el comercio.

DERECHOS

Artículo 20.

Las fracciones I, II, III, IV, V y VI se refieren al cobro por los servicios prestados en los rastros para los diferentes tipos de ganado y aves, incluyendo los de corrales, los de uso de maquinaria, los de edificios y refrigeración. Los anteriores servicios se cobran a un precio muy bajo en el Municipio de Monterrey, que es el único que los puede proporcionar. Los demás Municipios no tienen maquinaria especializada ni edificios de refrigeración.

Por la facilidad para aprovechar los servicios anteriores, el Municipio de Monterrey es el centro de atracción para el sacrificio de ganado y aves y aunque el costo municipal de los servicios es elevado, hay una recuperación con lo que ingresa por concepto de impuestos al sacrificio de ganado y aves.

Los servicios de inspección sanitaria, de resello de carne y de aves sacrificadas fuera del Municipio e introducidas a él, los cuales se señalan en la fracción VII, son demasiado elevados, ya que el costo de dichos servicios se señala en los primeros seis incisos y los precios asignados para ellos son bajos para el causante. Otro contraste que se observa es el de que los servicios señalados en la fracción VII son más elevados que los impuestos respectivos para cada tipo de ganado y aves sacrificadas, con lo cual, como se señaló anteriormente, los impuestos al sacrificio de ganado no son para la actividad, sino para el consumo.

En las seis primeras fracciones no se especifica si las cuotas estipuladas son diarias, mensuales, anuales o por unidad. Además, no se señala pago alguno por el servicio proporcionado al sacrificio de ganado mayor no especificado (Artículo 14).

Anteriormente se señaló que los impuestos al sacrificio de ganado no eran tales, sino productos, al igual que los derechos, ya que en los rastros no se conocen los médicos veterinarios para que certifiquen si el ganado y las aves sacrificados están sanos y que no re-

presenten un perjuicio para la salud pública.

Artículo 26.

En este artículo solamente pagan por los diferentes servicios — (expedición de certificados, autorizaciones, inscripciones, refrendos y registros) los municipios más poblados, para el resto no se especifica pago, pues ni éste ni otro artículo de la presente Ley lo señalan, no se sabe si por error o porque se quiera favorecer a los municipios menos poblados, pero como se trata de un servicio obligatorio por ley, se debe estipular un "precio uniforme" para todos los municipios del Estado.

Las fracciones IV, V y VI (autorización para suplir consentimiento paterno, inicio de actividades y refrendo anual), deben estipular una cuota fija para todos y cada uno de los causantes puesto que por ley se trata de un requisito exigible y uniforme para todos los causantes, no existe justificación para cobrar una cuota diferencial. Sin embargo, sí se justifica cuando el servicio es aprovechado en forma desigual por parte de los causantes. Otro caso justificable, para que pueda determinarse como un producto y no como un derecho, es cuando se trata de servicios provenientes de empresas municipales en cuyo caso sí se puede cobrar de acuerdo con el servicio prestado y en "común acuerdo entre causante y Municipio".

Los conceptos de refrendos deben ser con finalidades estadísticas y no fiscales, porque en algunos casos se puede llegar a cobrar una cantidad que sobrepase al cincuenta por ciento y que muy probablemente se aproxime al cien por ciento de la cantidad anual pagada por impuestos, ya que el artículo 4o. Transitorio de la presente Ley señala como máximo del impuesto el doble de la cuota que se pagaba en el año de 1964.

Artículo 27.

Este requisito (cédula de empadronamiento) solamente se pide — para los municipios más poblados y como se trata de un requisito uniforme, la cuota debe ser la misma para todos los causantes.

Artículo 28.

Este requisito (placa de patente mercantil) tiene las mismas características e inconvenientes que el del artículo anterior.

Artículo 29.

En los tres primeros incisos (revisión de vehículos, altas y bajas de vehículos e inspección de ganado) existe justificación para cobrar una cuota fija diferente para cada concepto, ya que el servicio proporcionado es el mismo en cada caso. En los dos últimos incisos - (inspecciones del Reglamento de Previsión y Seguridad Social y servicios del Departamento de Tránsito, Médicos de Sanidad Municipal y - - otros) posiblemente exista razón para establecer un mínimo y un máximo, porque es probable que el servicio que se proporcione tenga variación en grado o en intensidad.

Artículo 30.

Sería preferible que se estipularan todos los servicios que se pueden prestar y el cobro por ellos, porque se trata de derechos y -- servicios prestados por la Autoridad Municipal, sería injusto que se determinaran discrecionalmente por el C. Presidente Municipal porque se trata de derechos y servicios obligatorios por ley.

APENDICE "B"

En el Municipio de Villa de Guadalupe se observa la división en tre los primeros tres años, en los cuales la Ley de Ingresos Municipales incluía pocos giros y, los últimos tres, en los cuales se aumenta el número de giros, al igual que los límites inferior y superior entre los cuales fluctuaba la cuota a pagar por los giros originales. Además de la marcada división anterior se observa la disminución de la carga fiscal en el penúltimo año, la cual disminuye por la baja de los ingresos municipales del último año de la Administración anterior, así como el aumento notable de la carga fiscal para el último año como causa del incremento de los ingresos anuales, aunque en parte esto se debe a la mayor utilización del crédito bancario y de las aportaciones de los particulares para las llamadas "obras de cooperación".

En el Municipio de Monterrey también se observan dos periodos de tres años cada uno. En los tres primeros años la carga fiscal se mantiene en el mismo nivel, pero en los últimos tres se eleva dicha carga en términos generales, siendo notorio el aumento que hay en el último año como causa del incremento en los ingresos anuales, aunque es necesario tomar en cuenta que los impuestos por mejoras o las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales no se registran en este Municipio, ya que si esto se hiciera, el resultado sería una carga fiscal con un incremento de un 50 por ciento aproximadamente, con lo cual tendríamos que este Municipio es el que posee la carga fiscal mayor en términos reales.

En el Municipio de San Nicolás de los Garza no se observa la división de los dos periodos señalados en los municipios anteriores, ya que la carga fiscal es irregular, aunque en términos generales está aumentando lentamente. En este municipio existen fuentes impositivas que, al parecer, no se gravan como lo señala la Ley; como ejemplo de lo anterior tenemos el impuesto de "traslación de dominio", pues este Municipio se está poblando rápidamente y los impuestos provenientes de este impuesto no muestran cambios notables, --

siendo probable que lo bajo de la carga fiscal se deba en parte a -- causas como la que se señaló anteriormente.

En el Municipio de Garza García se observan dos periodos de -- tres años cada uno. En los primeros tres años la carga fiscal se -- mantiene al mismo nivel y en los últimos tres se eleva, notándose un aumento muy considerable en el último año. Este aumento es real --- porque en el primer año de la actual Administración no existen las -- "obras en cooperación" con los particulares y porque se está utili-- zando el crédito bancario en mayor escala, además del incremento en los ingresos por concepto de impuestos y derechos pagados por los -- causantes que no lo hacían en los años anteriores.

En el Municipio de Santa Catarina también se observa la divi-- sión de dos periodos de tres años cada uno. En los tres primeros -- años el aumento anual de la carga fiscal es lento y en los últimos -- tres también lo es. La disminución en el penúltimo año se debe a la baja de los ingresos anuales.

Quadro No. 28

Población Municipal Estimada a/

(miles de habitantes) b/

	1959	1960	1961	1962	1963	1964
Villa de Guadalupe	36.8	38.9	41.4	43.9	46.7	49.5
Monterrey	577.0	612.6	650.8	690.8	733.1	778.1
San Nicolás de los Garza	39.5	42.1	44.7	47.3	50.3	53.4
Garza García	14.3	15.2	16.1	17.1	18.1	19.2
Santa Catarina	12.4	13.2	14.0	14.9	15.8	16.8
	<u>680.0</u>	<u>722.0</u>	<u>767.0</u>	<u>814.0</u>	<u>864.0</u>	<u>917.0</u>

NOTAS AL CUADRO 28

- a) Para la población estimada de los municipios que forman el Area Metropolitana, se aplicaron las mismas proporciones que se observaron en el Censo de Población de 1950, ya que al tratar de estimar el comportamiento de estas proporciones según los Censos de 1940- y 1960, no se obtuvieron resultados razonables. En el caso del - Municipio de Monterrey según el Censo de 1960 nos dió 84.85 por - ciento del total de población del Area Metropolitana, mientras -- que en la estimación esta cifra se cumplía hasta el año de 1963.
- b) Cifras redondeadas.
- c) Datos tomados de cifras inéditas del Centro de Investigaciones Economicas dependiente de la Facultad de Economía de la Universidad- de Nuevo León.

Cuadro No. 29

Carga Fiscal Per-Cápita Municipal a/

(pesos)

	1959 <u>b/</u>	1960	1961 <u>c/</u>	1962	1963	1964
Villa de Guadalupe	23.34	19.93	30.84	44.32	39.07	97.55
Monterrey	44.61	46.19	44.89	58.71	57.11	70.19
San Nicolás de los Garza	17.16	12.66	21.52	29.92	42.23	46.79
Garza García	12.74	13.24	13.16	22.15	22.89	100.96
Santa Catarina	7.64	8.28	10.46	22.19	19.99	27.85

NOTAS AL CUADRO 29

- a) La carga fiscal se calculó tomando como base la población estimada, la cual aparece en el cuadro 28, y los ingresos anuales que aparecen en los cuadros de los municipios respectivos.
- b) En este año no se contó con los informes mensuales completos y se calculó la carga fiscal mensual y se multiplicó por doce meses.
- c) Idem.

APENDICE "C"

I

En este apéndice se presentan los cuadros de "ingresos y egresos" y el de "movimiento de fondos", con las instrucciones para su aplicación.

II

Por lo que respecta a los ingresos se hace la separación siguiente: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones.

En el rubro de Impuestos se encuentran los conceptos desglosados, incluyéndose los nuevos giros gravables. En los Derechos se consideran los referentes al comercio y a la industria, a los Departamentos de Tránsito y de Obras Públicas, y, Otros, en los cuales se incluyen los restantes que no son de las categorías anteriores. En los Productos se anotan los principales ingresos de este rubro, dejándose espacios en blanco para incluir nuevos renglones. En los Aprovechamientos también se anotan los principales renglones, dejándose espacios en blanco para ingresos de carácter singular, que son variados en los diferentes municipios. En las Participaciones se anotan primero las estatales y luego las federales.

III

En los egresos la separación es la siguiente: Gastos de Administración, Gastos Productivos, Gastos Públicos "Reales" y Transferencias.

En los gastos de Administración se toman en cuenta los egresos para el funcionamiento de todas las dependencias municipales, para lo cual se agrupan en tres renglones: Sueldos Administrativos, Otros Sueldos Administrativos y Gastos Diversos. En los Sueldos Adminis--

trativos se incluyen todos los egresos efectuados que tienen una relación directa con los ingresos, ya sea por su origen, por su recaudación o por las disminuciones de dichos ingresos. En el origen y recaudación de los ingresos tenemos las dependencias de Tesorería, Obras Públicas, Tránsito, Sanidad, y, Rastros. En lo relacionado con las disminuciones de los ingresos nos referimos a los sueldos de la Secretaría, de la Policía y de los inspectores de comercio y espectáculos públicos y la forma en que se disminuyen es por la cancelación parcial o total de las multas, o por no levantar dichas multas en el momento en que se da lugar a ellas, aunque de hecho todas las dependencias antes mencionadas e incluidas en este renglón afectan a las multas. En el renglón de Otros Sueldos Administrativos se incluye el resto de los sueldos de las dependencias municipales, los cuales no afectan a los ingresos por no tener relación directa con ellos. En el renglón de Gastos Diversos quedan incluidos los diferentes gastos de las dependencias administrativas, trátase de papelería, agua, teléfono, luz, mobiliario y equipo, bienes que son para uso interno de dichas dependencias.

En los Gastos Productivos se incluyen los egresos hechos para obras que influyen sobre la estructura económica de la sociedad y, aunque existe la duda razonable en lo referente a las inversiones en hospitales, casas de cuna, asilos, etc., se incluyen en este rubro por no tener cabida en otros. Estos últimos gastos quedan agrupados en el renglón de "Obras diversas", en el cual se dejan espacios en blanco para llenarse con los nombres respectivos. El renglón de "Conservación y mantenimiento" se refiere a las erogaciones relacionadas con los renglones que componen este rubro. La separación y agrupación, al mismo tiempo, de conservación de obras, obedece al criterio de que no constituyen una inversión propiamente dicha, sino que se trata de erogaciones para que las obras realizadas con anterioridad se mantengan en buen estado para su debido funcionamiento.

En los Gastos Públicos "Reales" se agrupan las inversiones que no modifican la estructura económica de la sociedad. En el renglón de "Construcción de edificios públicos" van los gastos en construc--

ciones de obras, ya se trate de la Presidencia Municipal o de dependencias administrativas, tales como Obras Públicas, Tránsito o Delegaciones de Policía. En lo referente a "Empresas municipales" se incluye la construcción de obras con finalidades de lucro, las cuales proporcionan ingresos al Municipio.

En las Transferencias se anotan algunos nombres ilustrativos en cada renglón, entendiéndose que el renglón que aparece en las transferencias a la inversión es sólo con finalidades de ejemplo, ya que este gasto aparece en el "Haber" del cuadro de movimiento de fondos, no siendo así con el impuesto adicional estatal para las Juntas de Mejoras Materiales que sí aparece en el cuadro de ingresos y egresos (V-A-2).

IV

Los datos referentes a existencias en caja y documentos por cobrar o por pagar, no se anotan ni en los ingresos ni en los egresos porque no son tales, por esta razón se anotan en el cuadro relacionado con el movimiento de fondos.

De lo anterior se deduce que los ingresos y los egresos no pueden dar sumas iguales porque este esquema comprende dos cuadros: el de "ingresos y egresos" y el de "movimiento de fondos". En el único caso en que puede haber igualdad es cuando se posee cierta cantidad de efectivo inicial y se destine la misma cantidad para existencia del mes siguiente, entendiéndose que no existe movimiento de documentos o que el valor de los documentos por pagar es igual a la cantidad ingresada por el cobro de documentos. La desigualdad existirá en los Municipios que poseen altos ingresos, como causa del endeudamiento, ya que generalmente poseen un pasivo más o menos elevado, por las diversas fuentes de crédito.

APENDICE "D"

PROPOSICIONES

1.- La creación de un Consejo Técnico^{1/} para que asesore al Congreso del Estado y al Municipio para evitar el desastre de Leyes de Ingresos Municipales, como hasta la fecha ha sucedido. Pero sería requisito indispensable que las personas que integrasen dicho consejo reunieran dos condiciones necesarias, a saber: conocimientos suficientes en materia legal y económica e idoneidad; sin las cuales la situación quedaría en la que prevalece actualmente.

2.- Mejorar la presentación de los informes mensuales, para que no se tenga que mezclar movimiento de ingresos y egresos presentes — con cambios en el pasivo. La presentación de los informes mensuales quedaría en la forma que aparece en el Apéndice "C".

3.- Gravar a los giros mercantiles e industriales de acuerdo con una tasa al millar anual, pagadero el impuesto mensualmente con base a los ingresos anuales del año anterior, estableciéndose recargos o bonificaciones por lo imprevisto de los ingresos, ya que éstos pueden ser mayores o menores, dependiendo esto último de la actividad económica.

Para la aplicación de tasas se cuenta con el gran avance que la Ley de Ingresos Municipales ha dado al gravar a los giros mercantiles e industriales con una cuota mensual fija, tomando como base los ingresos anuales^{2/} en forma de tarifa, lo cual hace factible la aplicación de tasas, con la debida^{3/} clasificación de giros.

^{1/} Esto ha sido propuesto con anterioridad por J. Jesús Rodríguez Muro en el estudio de Las Finanzas Públicas Municipales. El Caso de - Nuevo León. p.V.

^{2/} Artículos 6o. y 7o. de la Ley de Ingresos Municipales para el año de 1965.

^{3/} Ya que la separación que en el Artículo 3o. se hace de los causantes en "menores", "especiales" y "mayores" no es adecuada.

La anterior forma de gravar (tasas al millar) es más justa^{4/} que la aplicación de cuotas (aunque éstas sean fijas), con lo que se evitaría tener que estar aumentando los ingresos municipales anualmente para decir que la actual administración es mejor que la anterior, -- porque las recaudaciones aumentaron año con año, y así sucesivamente con las demás administraciones. En caso de que las recaudaciones anuales aumenten o disminuyan, que se deba a la fluctuación de la actividad económica y no al aumento de los gravámenes ya existentes o a la creación de nuevas fuentes impositivas.

4.- Los impuestos cobrados por conceptos como sinfonolas, aparatos mecánicos, autos de sitio, camiones de sitio, patinaderos, albercas, etc., deben ser cobrados por medio de una cuota mensual fija sin considerar el lugar de ubicación, ya que se trata de impuestos a la actividad económica y no a los ingresos potenciales o reales que se deriven de las ventajas de la ubicación.

5.- Eliminar los impuestos disfrazados de derechos, tales como refrendos, inicio de actividades, placa mercantil y cédula de empadronamiento, que deben ser cobrados como derechos, tal y como lo señala la Ley de Ingresos Municipales, y no en la forma en que actualmente se lleva a cabo.

6.- Cobrar el impuesto sobre anuncios (ya sean sobre madera, lámina, cartón, etc.), como lo que es, o sea como derecho, e inspeccionar los anuncios por lo menos una vez al año para que éstos no representen un peligro para la sociedad.

7.- Ya que el legislador desea que el impuesto de traslación de dominio sea directo al gasto (aplicación del ahorro), se propone que-

^{4/}Aunque la Federación padece de este mismo defecto, ya que en las tarifas la progresividad verdadera se encuentra en la cuota fija sobre la base y no en el porcentaje que se aplica sobre el excedente. De lo anterior se deduce que, relativamente, los ingresos bajos y medios son gravados en mayor proporción que los elevados.

la tasa sea progresiva con un mínimo exento, para que deje de incidir onerosamente sobre las personas de escasos recursos^{5/}, para lo cual se consideraría el mínimo exento señalado en la Ley de Ingresos del Estado, en lo referente al Impuesto Predial.

8.- Señalar en la Ley^{6/} las exenciones que se consideren convenientes o necesarias para los gravámenes por tasas o cuotas, sobretudo para aquellos giros en los que se está allí porque es la única actividad que puede desempeñarse por la subocupación, o en los casos en que la ocupación representa el único medio de vida, tales como peluquerías con un sillón, estanquillos o pequeños comercios con ventas anuales menores de 12,000 pesos, farmacias que se dediquen exclusivamente a la venta de medicamentos, etc.

9.- Incluir en la Ley de Ingresos Municipales a causantes potenciales, que deben estar dentro de ella y que por razones diversas no se les incluye. Tales causantes son los introductores de ganado en los rastros, los despachos contables jurídicos y los consultorios médicos y de dentistas. A los primeros se les debe gravar con una cuota expresada en centavos por animal sacrificado, a los últimos con una cuota mensual fija, sin importar el lugar de ubicación o los ingresos obtenidos.

10.- Incluir como causantes de la Ley de Ingresos Municipales-

^{5/} Las autoridades del Municipio de Monterrey así lo entienden y esto se especifica en el informe anual de 1964, en el cual se señalan subsidios (exenciones) en este tipo de impuestos para personas de escasos recursos.

^{6/} En todos los municipios existen exenciones, de carácter más o menos general, para proteger a los causantes de escasos recursos. Sólo en el Municipio de Monterrey existen las exenciones que en forma indebida otorga el Ayuntamiento, las de traslación de dominio para personas de escasos recursos y las que otorga el C. Presidente Municipal.

a los automóviles particulares^V, ya sea que se les grave con una cuota mensual o anual y que lo recaudado por este concepto, deducido el costo administrativo, se destine para pavimentación de calles porque las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales no gravan a los verdaderos causantes, sino a los propietarios de los predios, por lo que dichas cuotas se convierten en "impuestos por mejoras", cuando lo ideal sería un impuesto específico como el que aquí se señala.

Cabe especificar que con la aplicación de este impuesto las Juntas de Mejoras Materiales no tienen razón de ser, lo cual redundaría en un beneficio para la colectividad, ya que como organismos auxiliares crean problemas al Municipio y como organismos autónomos o privados son un perjuicio social.

La justificación para el presente impuesto es muy variada y existen varios argumentos, todos de importancia reconocida, los cuales son los siguientes: Primero; las cuotas de las Juntas de Mejoras Materiales se convierten o forman parte de una doble tributación a nivel municipal, o sea que, al comprar un predio, se grava al comprador con el impuesto de traslación de dominio y luego se vuelve a gravar al propietario del predio cuando se pavimenta la calle. Segundo; el argumento histórico nos dice que fué primero el Municipio el que gravó la tenencia de automóviles en el año de 1927 con la Ley del Impuesto sobre Vehículos. Tercero; el argumento administrativo nos dice que la Federación no puede administrar el impuesto de la tenencia, valiéndose de su poder para obligar al Estado y al Municipio a que incurran en costos administrativos para que se hagan cargo del trabajo que la Federación no puede desempeñar y, a cambio de ello, da una participación disfrazada de derecho y de producto, tanto al Estado como al Mu-

^V Este tipo de gravámenes ya existían en la Ley del Impuesto sobre Vehículos, de 1927, en la cual no solamente se gravaba a los automóviles particulares, sino también a los comerciales, así como a los vehículos de tracción animal.

nicipio, para compensar el costo elevadísimo, especialmente para el Municipio, de crear organismos de vigilancia de tránsito. Cuarto; como causa de lo anterior, tenemos el argumento de la comodidad, el cual — nos dice que si este impuesto correspondiera a la Federación, lo lógico sería que el Municipio no tuviera nada que ver con los reglamentos de tránsito, ni con gastos en equipos, ni con nóminas de personal de tránsito, porque con varias participaciones federales disfrazadas de derechos municipales, como la presente que aquí se señala, podemos esperar que el Municipio, en poco tiempo, no posea los suficientes ingresos para pagar su nómina.

11.— Reorganizar los gastos municipales en tal forma que los gastos de administración no sean mayores del 25 por ciento; los gastos productivos no menores del 40 ni mayores del 50 por ciento; los gastos públicos "reales" no mayores del 15 por ciento; los gastos de transferencia no mayores del 10 por ciento; y el renglón de caja y documentos no mayor de 10 por ciento ni menor de lo correspondiente a un mes de pago de sueldos y salarios, ya que en algunos municipios se observa — que esto último tiene una proporción muy elevada^{8/} y en otros la proporción es baja^{2/}.

12.— Al elaborarse el presupuesto anual se debe crear un fondo — para amortización de equipo o empresas para que, cuando se tenga que adquirir nuevos equipos o realizar nuevas inversiones, no se vean mermaidas las partidas para otros gastos y se tenga que dejar de construir escuelas, como se observa en el Municipio de Monterrey en el año de — 1963. En caso de no crear este fondo, se debe tener cuidado con la — elaboración del presupuesto para la creación de las partidas correspondientes, ya que si el Municipio se mete a empresario debe comportarse — como tal o dejar de serlo. Lo anterior no invalida la opinión de la —

^{8/}Ver cuadros 15, 17 y 19.

^{2/}Ver cuadros 21 y 23.

creación del fondo para la depreciación de los equipos (vehículos de motor) para las diversas dependencias, tales como Tránsito, Limpieza, Obras Públicas, etc.

13.- El aumento de salarios a los funcionarios municipales debe tener la aprobación del Congreso del Estado, para evitar que una administración contraiga compromisos que van a constituir una carga para la siguiente, entendiéndose que lo anterior es válido para los -- aguinaldos.

14.- El Municipio de Monterrey tiene gastos muy elevados por -- concepto de Sindicato de Burócratas y posiblemente sería muy conveniente que se buscara la forma de que los empleados municipales adquirieran la categoría de derechohabientes del Instituto Mexicano -- del Seguro Social (I.M.S.S.), o se adhirieran al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - - - - - (I.S.S.S.T.E.) y en sus relaciones laborales se rigieran por la Ley Federal del Trabajo y de esta manera se eliminarían gastos innecesarios (Tribunal de Arbitraje).

15.- En los Municipios de Monterrey y de Garza García existe la supervisión de los informes mensuales para probar su veracidad (?), -- supervisión realizada por dos despachos contables. Respecto a lo -- anterior podemos señalar dos aspectos: Primero; en ambos municipios -- constituye un gasto inútil porque los datos y comprobantes en el Municipio de Garza García están a disposición del público, no siendo -- así en el de Monterrey. Segundo; cuando se hace una auditoría en -- una empresa no solamente se verifican los comprobantes, sino también los inventarios, o sea, lo que hay detrás de los comprobantes. Pero cuando se certifica un informe mensual o anual municipal no es posible que los auditores verifiquen lo que existe detrás de cada comprobante de gasto municipal, porque de hecho no lo hacen y si lo hicieran, sería pedirles que, además de contadores, desempeñaran el papel de supervisores y de peritos valuadores de obras, actividades que no pueden realizar, de lo que se deduce una de las limitaciones de las auditorías municipales.

Por las razones expuestas se propone la eliminación de este gasto innecesario en los dos municipios señalados anteriormente.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Congreso del Estado. Leyes de Ingresos Municipales de los años de 1959 a 1964 y de 1966.
- 2.- Municipios. Informes Mensuales de 1959 a 1964.
- 3.- Masoin, Maurice, "Los Gastos Públicos". Tratado de Finanzas, - T.II, Sección V, El Ateneo, 2a.ed., 1956.
- 4.- Rodríguez Muro, J. Jesús. Estudio Económico del Mercado de la Carne en Monterrey. Centro de Investigaciones Económicas, --- Universidad de Nuevo León, Monterrey, 1965.
- 5.- Municipio de Monterrey. Informes Anuales de 1961 a 1964 e Informe Trianual 1960-63.
- 6.- Municipio de Villa de Guadalupe. Informe Anual de 1964 e informes verbales.
- 7.- Municipio de Garza García. Informe Anual de 1964 e informes --- verbales.
- 8.- Municipio de San Nicolás de los Garza. Informes verbales.
- 9.- Municipio de Santa Catarina. Informes verbales.

